



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**PROGRAMA ACADÉMICO DE DOCTORADO EN DERECHO**

Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de violencia familiar en los juzgados de familia de Lima Norte, 2019

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Doctora en Derecho

**AUTORA:**

Mg. Ordinola Quintana Nuria Shirley (ORCID: 0000-0002-0086-5384)

**ASESOR:**

Dr. Quispe Ichpas Rubén (ORCID: 0000-0003-2710-323X)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de Familia

**LIMA – PERÚ**

**2020**

### **Dedicatoria**

A Dios, por darme fortaleza, inteligencia y sabiduría para poder alcanzar mis metas, a mi esposo y a mis preciosos hijos (mi familia), por su comprensión y su apoyo incondicional.

### **Agradecimiento**

Este trabajo de investigación es el resultado de mucho esfuerzo y sacrificio, por lo que agradezco a papito dios por darme fortaleza, inteligencia, y sabiduría, a fin de poder lograr y culminar el trabajo de tesis, a mi familia que son mi motor y motivo que me inspiran a seguir adelante, así como también fuente de apoyo constante e incondicional en mi vida a efecto de lograr el desarrollo personal, a mis docentes del doctorado y amigos que me apoyaron brindándome sus sabias experiencia y sapiencias. Finalmente agradecer de manera especial a mi maestro y colega asesor metodólogo, Dr. Rubén Quispe Ichpas, por guiarme de la manera más sencilla en la realización de mi trabajo de investigación.

## **Página del jurado**

## Declaratoria de autenticidad

Yo, Nuria Shirley Ordinola Quintana, estudiante de la Escuela de Posgrado, del programa de Doctorado en Derecho, de la Universidad César Vallejo, Sede Lima Norte; presento mi trabajo académico titulado: “Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de Violencia familiar en los Juzgados de familia de Lima Norte 2019”, en 218 folios para la obtención del grado académico de Doctor en Derecho, es de mi autoría.

Por tanto, declaro lo siguiente:

- He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos.
- No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.
- Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
- Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.
- De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinen el procedimiento disciplinario.

Lima, 10 enero 2020.



Mg. Nuria Shirley Ordinola Quintana

DNI. N° 08665392

## Índice

	Pág.
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Página del jurado	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Índice	vi
Índice de tablas	viii
Índice de figuras	viii
Resumen	ix
Abstract	x
Resumo	xi
I. Introducción	1
II. Método	16
2.1 Tipo y diseño de estudio	16
2.2 Escenario de Estudio	16
2.3 Participantes	17
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	19
2.5. Procedimiento	20
2.6 Método de análisis de información	21
2.7 Aspectos éticos	22
III. Resultados	23
IV. Discusión	28
V. Conclusiones	30
VI. Recomendaciones	32
VII. Propuesta.	33
Referencias	36
Anexos	41
Anexo 1. Matriz de consistencia	42
Anexo 2. Matriz de categorización	44
Anexo 3. Carta de presentación y solicitud de participación	46
Anexo 4. Guía de entrevista	50

Anexo 5. Certificado de validez de instrumento – Juicio de expertos	51
Anexo 6 Entrevistas	65
Anexo 7. Consentimiento informado	125
Anexo 8. Reducción de datos y generación de subcategorías	137
Anexo 9. Matriz de triangulación de fiscales	158
Anexo 10. Matriz de triangulación de Jueces	164
Anexo 11. Matriz de triangulación de Abogados	172
Anexo 12. Matriz de triangulación de Policías	182
Anexo 13. Matriz de triangulación de participantes	193
Anexo 14. Criterios de rigor científico logrados en el estudio	203

## Índice de tablas

	<b>Pág.</b>
Tabla 1. Participantes y sus características	17
Tabla 2. Fiscalías Provincial Penal Corporativa Víctima de Violencia Familiar y el grupo Familiar de Lima Norte	18
Tabla 3. Juzgados Especializados en Violencia Familiar y el grupo Familiar de Lima Norte	18
Tabla 4. Abogados	18
Tabla 5. Policías de la sección familia de Lima Norte	19
Tabla 6. Técnicas, instrumentos y sujetos de estudio	19
Tabla 7. Codificación	21

## Índice de figuras

	<b>Pág.</b>
Figura 1. Procedimiento metodológico: etapas del diseño de investigación Nota:	20



## **Resumen**

La tesis denominada “Eficacia de las Medidas de Protección para varones víctimas de Violencia Familiar en los Juzgados de Familia de Lima Norte, 2019”, tiene como objetivo determinar si son eficaces las medidas de protección, otorgadas en los Juzgados de Familia de Lima Norte, a favor del varón víctima de violencia familiar, siendo estudiado este fenómeno para darle importancia debida, de acuerdo a la Ley 30364.

En cuanto a la metodología, se utilizó un enfoque cualitativo, con diseño fenomenológico, teniendo como instrumento de evaluación la guía de entrevistas conformada por doce preguntas semiestructuradas, quienes respondieron a los objetivos tanto general como específicos, tuvo como centro de estudio el Juzgado de Familia Lima Norte, la muestra estuvo conformado por doce participantes entre ellos, tres jueces de familia, tres fiscales, tres abogados y tres policías.

Se tuvo como conclusión de que las medidas de protección no son oportunas, por tanto no son eficaces por la falta de personal jurisdiccional, el cual requiere de manera inmediata que se implemente un órgano auxiliar el cual de seguimiento y supervisen las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, a fin de garantizar su real cumplimiento, apelando a los derechos plasmados en nuestra constitución, cuya obligación es proteger a la familia como derecho fundamental contemplado en nuestra Constitución.

***Palabras clave:*** *Eficacia, medidas de protección, violencia familiar.*

## **Abstract**

The thesis entitled “Effectiveness of the Protection Measures for male victims of Family Violence in the Family Courts of Lima Norte, 2019”, aims to determine if the protection measures, granted in the Family Courts of North Lima, are effective, in favor of the male victim of family violence, this phenomenon being studied to give due importance, according to Law 30364.

Regarding the methodology, a qualitative approach was used, with phenomenological design, having as an evaluation instrument the interview guide formed by 12 semistructured questions, who responded to both general and specific objectives, the Family Court had as a study center Lima North, whose population were all members of the Court and the sample consisted of 12 participants including three family judges, three prosecutors, three lawyers and three police officers.

It was concluded that the protection measures are not timely, therefore they are not effective due to the lack of jurisdictional personnel, which immediately requires that an auxiliary body be implemented, which will monitor and supervise the protection measures dictated in favor of the male victim of family violence, in order to guarantee its real compliance, appealing to the rights embodied in our constitution, whose obligation is to protect the family as a fundamental right contemplated in our Constitution.

***Keywords:*** *Effectiveness, protection measures, family violence.*

## Resumo

A tese intitulada “Efetividade das medidas de proteção para vítimas masculinas de violência familiar nos tribunais de família de North Lima, 2019”, visa determinar se as medidas de proteção concedidas nos tribunais de família de North Lima são efetivas, em favor do homem vítima de violência familiar, sendo este fenômeno estudado para dar a devida importância, conforme a Lei 30364.

Quanto à metodologia, utilizou-se uma abordagem qualitativa, com desenho fenomenológico, tendo como instrumento de avaliação o roteiro de entrevista composto por doze perguntas semiestruturadas, que respondiam a objetivos gerais e específicos, tendo como centro de estudos o Tribunal de Família. Lima Norte, cuja população era todos membros do Tribunal e a amostra era composta por doze participantes, incluindo três juízes de família, três promotores, três advogados e três policiais.

Concluiu-se que as medidas de proteção não são oportunas, portanto, não são eficazes devido à falta de pessoal jurisdicional, o que exige imediatamente a implementação de um órgão auxiliar que monitore e supervisione as medidas de proteção ditadas no favor do homem vítima de violência familiar, a fim de garantir sua real conformidade, apelando aos direitos consagrados em nossa constituição, cuja obrigação é proteger a família como um direito fundamental contemplado em nossa Constituição.

***Palavras-chave:*** *Eficácia, medidas de proteção, violência familiar.*

## **I. Introducción**

En la India, las víctimas de violencia doméstica son a menudo hombres casados. La incidencia de violencia doméstica contra los hombres es alta, aunque no se informa, la violencia es inaceptable y ningún hombre merece ser golpeado, abusado sexualmente o sufrir emocionalmente (Srivastava, 2016, p. 1193).

En Europa, históricamente se pensaba que la violencia sexual y doméstica afectaba casi exclusivamente a las mujeres, sin embargo, estudios recientes en varios países han indicado que también hay un gran número de víctimas masculinas (Watson, 2016). En España, la existencia de violencia por parte de la mujer hacia el hombre existe, lo que indican resultado de investigaciones señalando que no se presentan en cantidades como las ocurridas en contra de mujeres, y que específicamente no lo reconocen las propias mujeres “debido a la falta de conciencia” (Aguilera, Barba, Fuentes, López, Villacreces y García, 2015, p.17).

En América Latina, en países como Colombia se ha detectado violencia de tipo verbal, generalmente la mujer insulta y reclama en determinados casos a la pareja masculina sobre su falta de hombría o modelo de macho latino que espera de este, exigiendo mayor demostración de masculinidad que ella necesita como mujer (Rojas, Galleguillos, Miranda y Valencia, 2013).

La agresión doméstica en el Perú está considerada como un problema de salud, es así que fue creada la Ley 30364, la misma que fue originada con el objetivo de advertir, suprimir y castigar las maneras o tipos de agresión dada en el ambiente tanto estatal, como privado frente a las mujeres por su posición de tales y hacia los integrantes del entorno doméstico, así como también personas vulnerables dentro del cual también está contemplado o comprendidos al varón víctima de violencia familiar. Esta nueva Ley incorporada en el ordenamiento jurídico o marco legal peruano que entró en vigencia desde noviembre del 2015 y que regula las maneras de agresión doméstica existentes llámese: agresión sexual, física, psicológica, económica y patrimonial.

La Ley 30364, es la que previene, sanciona y erradica la forma de violencia familiar no solo en las mujeres sino en todos los miembros de la familia, cabe mencionar que la protección está dada para toda persona víctima de violencia familiar, el cual está inmerso el varón que también es víctima de violencia, por parte de su pareja.

La violencia familiar como problema doméstico ha afectado tanto a la mujer, niño,

niña y el grupo familiar, incluyendo al varón víctima de este tipo de violencia, es así que la Ley 30364 ha intentado resolver los altos índices de violencia familiar que se vive en los últimos años, aunado a ello la violencia cometidas en contra de varones víctima de violencia familiar, quienes antes no denunciaban. Es así que la presente investigación nace a partir de la siguiente pregunta de investigación ¿Son eficaces las medidas de protección, dictadas en los Juzgados de Familia de Lima Norte en favor al varón víctima de violencia familiar?, dicha interrogante nos motiva a investigar como objetivo general determinar si son eficaces las medidas de protección, otorgadas en los juzgados de familia de Lima Norte en favor al varón víctima de violencia familiar.

Lo que se busca con la investigación es determinar la eficacia de las medidas de protección, otorgadas en los Juzgados de Familia de Lima Norte en favor al varón víctima de violencia familiar, fenómeno que en algunos casos lo soportan muchos varones de manera silenciosa, con la Ley 30364 empezaron a denunciar ante las autoridades las agresiones realizadas por sus parejas femeninas, recurriendo a las comisarías y al Poder Judicial a fin de que se les otorgue las medidas de protección señaladas en la referida ley.

Aguilera, Barba, Fuentes, López, Villacreces y García (2015) ampliaron su trayecto de indagación en la esfera de la agresión de género que sea inclusiva entre ambos géneros. Asimismo, tuvieron como objetivo, comprobar la existencia de consciencia sobre la agresión de género puede establecerse de la dama hacia el varón. Dicha tesis exploró el enfoque de que las damas pueden practicar la agresión en contra de los varones. El estudio en porcentaje demostró que no existen relaciones importantes entre los resultados obtenidos. Se concluyó mediante el cuestionario de la muestra que las personas que completaron el registro no reconocen la violencia de las damas hacia los varones.

Es interesante como el investigador definió a la agresión de la dama hacia el varón la importancia de los procesos sociales, dando a entender que no solo existe violencia del varón hacia la mujer. Esta investigación sirvió para hacer el análisis de como poder identificar casos de violencia, ayudar a los que sufren agresión y que pueda ser reconocida ante la ley.

Floyd, Loaiza, Sierra, López y Ricaurte (2016) en su artículo de investigación tuvo como propósito identificar la caracterización de la agresión intrafamiliar de pareja contra el varón, donde hubieron casos en los cuales se presentaban en la Ciudad de Cali en el 2014, donde fueron evaluados en ámbito regional se realizó un estudio descriptivo y se encontraron

78 casos, que fueron revisados uno por uno; donde se tuvo como muestra una edad promedio de 33 años, con un grupo más afectado que fueron los adultos y jóvenes con un (88%) tuvieron unión libre , el (58%), con un estado civil más frecuente. Tuvo como conclusión descriptiva que requerían estudios adicionales para que permita valorar los estándares de la agresión, sus factores que lo desencadenan o de peligro, entre otros. Sin abandonar el enfoque verdadero y de atención que se les debe dar a todas las víctimas. Este artículo permitió evaluar la violencia contra el varón, estos casos hoy en día son poco conocido debido a que las víctimas de violencia no denuncias y si lo hacen, no se les brinda la importancia necesaria por parte de la jurisdicción competente, conocedores de la problemática se quiere dar a conocer que también existe violencia contra el varón y que deben ser atendidos con eficacia y brindarles el apoyo necesario.

Rincón (2017) analizó los innumerables inconvenientes de la agresión doméstica en una correlación a partir que se comenzó a indagar este fenómeno, han sido constantes los altercados concernientes a sus causas o las medidas de protección utilizadas para su exterminio, algunos de los altercados se centran en la labor que elabora el ejemplo de género y cómo el varón también llega a sufrir agresión por parte de su pareja. Es así que se realizó una exploración sistemática de lenguaje referente a la “tipología del caballero martirizado por parte de la agresión doméstica”, se sabe que esto representa una

contribución a partir un nivel experimental en donde se desarrollan unos contenidos teóricos y metodológicos, que se consideran cercanos al contexto, el apoyo reflexivo está relacionada en varias partes: originario, la comunidad respetable, y cómo ésta configura la representación en que los varones y las féminas se relacionan; secundario, la agresión a partir de la niñez, y cómo este afecta en la situaciones de agresión en un futuro; tercero, los maltratos primigenios desde el compromiso, y cuarta, la agresión dada para los varones.

La tesis no buscó establecer a la dama la culpa en todas las posibles situaciones de agresión en contra de la pareja, mediante la indagación obtenida se basa en identificar la

violencia que se ejerce a los varones. De antemano se señaló que la violencia que sufre la dama, en la mayoría de los casos con cifras mayores en comparación con la del hombre, tanto en su niñez y su vida adulta, repitiendo por consiguiente estándares de comportamiento con su pareja.

Vargas, Hernández y Rodríguez (2016) explicaron que la agresión hacia el caballero es un fenómeno presentado con mayor frecuencia en los últimos años, es así que demostraron

que cada vez hay más caballeros que están siendo agredidos por sus parejas. Por otro lado, la diferenciación es un procedimiento en el cual el individuo humano, de ser dependientemente de manera tanto física como psicológicamente de sus papás, pasan a volverse independientes, pero es consciente de que pertenece a un conjunto establecido, es querido y asegurado por estos. Concluyendo que existía una relación importante en la cual, a superior diferenciación, escasa agresión, eso quiere decir, si el caballero está caracterizado, es muy baja la posibilidad a ser expuesto a que su pareja lo agredan.

Mejía (2018) En su investigación consideró que las medidas de defensa dictaminadas a los afectados, por los jueces de los juzgados de familia y ejecutadas por los efectivos policiales que eran eficaces, toda vez que este si garantizaban el derecho a la integridad de los afectados. La agresión, en definitiva, conforma un régimen de supremacía, aunque también es una postura de su desperfecto. El tema de investigación no designaba claramente a la mujer como la culpable en los casos concretos de agresión en las parejas, por ello la investigación obtenida se basa en identificar la violencia que se ejerce a los varones. De antemano se tuvo conocimiento de la agresión que sufre la dama, en la mayoría de los casos con cifras mayores en comparación con la del hombre, tanto en su niñez y su vida adulta, duplicar los estándares de comportamiento con su pareja. Asimismo, la indagación no fue de alguna manera un método o modo para defender al caballero y dejarlo como el mártir, el objeto se enfocó a evidenciar y establecer los factores socioculturales presentes en la contención y acusar al caballero.

Teniendo en cuenta lo referenciado y mencionado anteriormente, se pretendió identificar las características de la tipología de hombres en situaciones de violencia con las parejas, determinando los comportamientos de violencia física en los que las mujeres son perpetradoras, con el fin de generar un abordaje que logre disminuir este tipo de violencia.

Palma (2017) en su trabajo de tesis tuvo como objetivo examinar la eficacia que tienen las medidas de protección para los casos de violencia entre los participantes del hogar en el que habitan y constituyen la familia en el 5 ° Juzgado especializado de Familia de la provincia constitucional del Callao. Se utilizó el enfoque cualitativo; en la tesis y tuvo como conclusión que muchos procesos denunciados no se les otorga medida alguna de seguridad o protección, por cuanto no encontraron suficientes elementos de convicción para dictarla, lastimosamente no se pudo demostrar la existencia de algún tipo de agresión, muchas veces por esta falta de convicción los perjudicados prefieren callar y evitar informar o denunciar,

soportando y sufriendo lo cual se da tanto en varones como en mujeres, porque existen diferentes casos que no se les otorga las medida.

Esta investigación fue importante porque se centró en rescatar si realmente las medidas de defensa o protección se cumplen frente a la agresión doméstica.

Condori (2016) en su tesis pregrado realizó la investigación estuvo basada en el Plan Estratégicos Nacional contra la agresión hacia la Mujer 2009 - 2015, que tuvo como objetivo examinar el impacto de la Ley 30364 en el CEM de la Provincia de Ilaya entre enero a setiembre del 2016. Su explicación fue abordada con la aplicación de las técnicas de la indagación cualitativa y cuantitativa, teniendo como terminación que la Legislación

30364 consiguió obtener una percusión tangible, asimismo fueron identificados las ventajas y aspectos críticos de la Ley 30364 logrando el objetivo propuesto. Se logró caracterizar a la comunidad de la agresión que recurre al CEM quienes acudían a buscar ayuda donde se puedo recabar investigación respecto al conocimiento de los trabajadores del Centro Emergencia Mujer en relación a la Legislación 30364. Donde se comprobó en cuanto aley la percepción es verdadera puesto que utilizan testimonio intrínsecamente de lo indicado según la legislación.

Cabe mencionar que la Ley 30364 fue fundamental en estos casos de violencia, y es de gran importancia que todas las personas involucradas en la defensa a la violencia de familiar lo apliquen en defensa tanto de la mujer como del varón es así que existen muchos sucesos de agresión contra el caballero las cuales no son atendidos, y que se quedan en el olvido y que no existe un seguimiento por parte de las autoridades y a esto se suma que los varones no siguen el proceso por vergüenza a ser juzgado por la sociedad.

Ventura (2016) en su tesis pregrado la eficacia de los procesos por violencia de genero llegó a la conclusión que dentro de este proceso por violencia familiar se emiten las medidas de protección a las agraviadas y así mismo se les ordena llevar adelante una terapia tanto a la agraviada como al agresor, empero señala que no es efectivo la medida dictada, toda vez que no garantizan completamente los derechos vulnerados de las afectadas y porque el monto de la reparación civil a la víctima es mínimo comparado con el daño causado. En consecuencia, el procedimiento dictado no es eficaz por violencia de género.

Fuentes (2016) en su tesis doctoral establecer los factores domésticos y jurídicos respecto a la agresión doméstica en la ciudad de Tacna 2015, llegando a concluir que todo



ello se encuentra vinculados a la presencia netamente del machismo que impera en nuestra sociedad, el nivel de educación del maltratador, el ingerir alcohol, la sumisión económica y finalmente las medidas de protección, todo ello está vinculados a las agresiones domésticas.

Según lo que menciona la Defensoría del Pueblo (2017), siendo una teoría que suma a la investigación, “considera que la ficha de valoración del riesgo que debe ser aplicada por la Policía Nacional del Perú es una herramienta útil para el dictado de las medidas de protección”. Dando como respuesta que “siguiendo la misma lógica, los y las fiscales entrevistados también consideran la ficha de valoración del riesgo como una herramienta fundamental en los procesos que se inician al amparo de lo establecido en la Ley N° 30364 ayudando a determinar el nivel de riesgo. Con la ficha se pudo adelantar información para la determinación el tipo de investigación que se va a realizar.

De acuerdo al artículo 28° de la Ley N° 30364, en casos de violencia de pareja, la PNP y el Ministerio Público son los encargados de aplicar la ficha de valoración del riesgo, como un mecanismo para la prevención de un posible feminicidio. Asimismo, señaló que cuando la Policía Nacional conozca los casos a través de sus comisarías, debe incluir entre sus actuaciones la ficha de valoración del riesgo, y remitirla al juzgado de familia o su equivalente. Por su parte, el artículo 18° del Reglamento establece que las operadoras y los operadores del sistema de justicia que reciban la denuncia son responsables de aplicar las fichas de valoración del riesgo. El llenado se realiza por la operadora u operador y nunca por la víctima, conforme con el instructivo de cada ficha de valoración del riesgo. Asimismo, el artículo 14° del Reglamento establece que las denuncias por violencia contra las mujeres y demás integrantes del grupo familiar se presentan de forma verbal o escrita ante la PNP o ante el juzgado de familia. En el caso de violencia que involucre a niñas, niños y adolescentes, la denuncia también puede realizarse ante la fiscalía de familia o la entidad que haga sus veces. Si los hechos configuran la presunta comisión de un delito, la denuncia también se interpone ante la fiscalía penal. Siguiendo esta lógica, los y las fiscales también son responsables de aplicar la ficha de valoración del riesgo en los casos que así lo ameriten. La mayoría de los fiscales (52%) señalaron que no habían utilizado la ficha de valoración del riesgo en el desarrollo de sus funciones. Sin embargo, un importante 48% sí había hecho uso de esta herramienta durante los procesos de violencia en los que intervinieron. (p. 52)

Asimismo, la Defensoría del Pueblo (2017) se hace la pregunta en cuanto, cree que la aplicación de la ficha de valoración del riesgo “cumple su fin preventivo” para ello

responde, la mayoría de los encuestados considera que la ficha sí cumple con su fin preventivo. Sin embargo, un importante 41% opina que dicha función no se cumple.

Como explicación, señalan que: Hay factores que no se pueden controlar. La información que contiene no siempre se ajusta a la verdad. No se ha realizado una capacitación sobre su aplicación. Son tomados como encuestas. Son tomados en el momento de mayor ira (afectación). No son objetivos, no están diferenciados por casos. Tomando en cuenta que el Instituto de Medicina Legal forma parte del Ministerio Público, así como de la historia de trabajo coordinado entre las fiscalías y los peritos forenses, se consultó a los encuestados y las encuestadas si consideraban que dicho instituto contaba con el personal y la infraestructura necesaria para cumplir con la atención adecuada y oportuna de las víctimas de violencia (p. 53).

Por otro lado, la Defensoría del Pueblo (2017) preguntó si se “considera usted que los juzgados de familia o sus equivalentes se encuentran en capacidad de otorgar las medidas de protección y las medidas cautelares que se requieran en el plazo de 72 horas” (p. 57). Considero que los juzgados de familia o sus equivalentes no se encuentran en capacidad para cumplir con el plazo de 72 horas. Entre las causas, se señaló que: Carecen de personal y medios necesarios, deben crear más juzgados. El plazo excesivamente corto y la carga procesal hacen que sea muy difícil hacer un examen total sobre los elementos para dictar medidas de protección adecuadas. El problema no es en sí el otorgamiento de las medidas de protección y/o cautelares, sino el problema en el material humano y logístico. Sobre las medidas de protección, se consultó cuáles eran las que se dictaban con mayor frecuencia, siendo la primera el orden de cese de la violencia por parte del agresor (26); seguido del impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine (20); prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica, al igual que vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación (16); cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de la víctima y/o sus familiares (10); el retiro del agresor del domicilio (7); prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor (4), e inventario sobre su bienes (2). Considerando la celeridad de los plazos establecidos en la norma, la ficha de valoración del riesgo se convierte en una de las herramientas más importante al momento de determinar cuál o cuáles son las medidas de protección que deben ser adoptadas para el caso concreto. Por ello, se consultó sobre la

utilidad de las mismas a criterio de los jueces y juezas de familia” (p. 58)

Díaz (2009), también dice que “en el Perú, se ve con cierto desaliento que las medidas de protección que están establecidas por ley frente a la agresión familiar están sólo en papel y no se cumplen en el ejercicio, por cuanto muchas veces, pese a que están emitidas por un órgano Jurisdiccional, y que luego deberían cumplirse obligatoriamente, no es efectivamente así. Muchas veces el encargado de causar daño se burla de la ley y vuelve a realizar actos de agresión contra la víctima, en otras oportunidades el agresor se esconde y burla la autoridad de la Ley, que pocas veces tiene medidas efectivas y carece de órganos de auxilio que hagan cumplir de manera correcta y efectiva sus mandatos” (p. 22)

Según Medina (2015) la agresión nace del latín “Vis” para entender de manera sobresaliente el fondo de indagación es importante definir el significado de “Violencia”, Que viene hacer la maña emanada del vigor físico o el dominio de un individuo frente al tercero u entre individuos en donde se exponen diferentes situaciones cuya finalidad es primordial está atrás del mando para ocasionar un detrimento (p. 5)

Plácido (2004) “mencionó que la agresión se aclara como la modificación o intrusión en el acumulado de elementos que componen la corporeidad del humano” (p. 15).

Núñez y Castillo. (2014). “Explican la agresión como un exceso de capacitar. Injusticia adiestramiento referente a un tercero, a los que no se les distingue su situación de individuo, y al hacerlo se los disminuye al terreno de esencia, de liberación pulsional” (p. 11).

Según Montserrat y Carcedo (2000) la agresión doméstica o agresión intrafamiliar esta conceptualizada como gestión o dejadez realizada por alguien que pertenezca al núcleo de la familia que perjudican a la satisfacción, moralidad física, psicológica, independencia y el progreso saciado de los otros integrantes del ambiente familiar desarrollándose comúnmente entre padres, madre e hijos (p. 141).

Una definición de violencia doméstica utilizada por algunos profesionales del derecho en el abuso emocional, físico, psicológico o sexual perpetrado contra una persona por el cónyuge, ex cónyuge, pareja, ex pareja o el otro padre de menor (Saunders, 2012, p. 28).

Bandura (1977) en su análisis a la teoría de aprendizaje social sostuvo que la violencia es aprendida directa o indirectamente a través de modelos proporcionados por la familia (padre, familiares, novios, novias) y se refuerza en la infancia y que continua con el

avance de la edad y se manifiesta cuando hay estrés como un camino para la resolución de conflictos, considerando que el proceso de aprendizaje viene hacer factores de medición que permite la adquisición de conocimiento social sobre el uso de la violencia, a través de la observación y con ello la imitación que se ve demostrado en el comportamiento.

Patterson (1982) en su teoría denominada, coerción de Patterson., sostuvo que la conducta de la persona, es el comportamiento que aprende de la sociedad o en entorno familiar y que esto va depender del comportamiento que tenga la familia, que si una familia es agresiva y vive en constantes conflictos la persona que se desarrolla en ese entorno muestran ser agresivas, conflictivas, por lo tanto, su comportamiento va hacer delictivo y con mucha violencia.

Núñez (2014) sostuvo que: la agresión es una operación dada por una o más individuos con el inigualable objetivo de producir daño, desolación, manipulación o coacción que dejan en el afectado una lesión personal, psicomoral, moral o en el peyorativo de los sucesos carnales (p. 22).

Teniendo en cuenta la definición la violencia se puede decir que es la que comienza por la acción que, de hacer provocar a una persona con la intención de dañarlo, y se pudo llevar a límite no solo por un individuo también por muchos individuos en el cual se cometen de modo premeditado al ultraje, coacción angustia, manejo psicológico y otra función que fuera enfrente la decencia tanto física como psíquica y decente de varios individuos o conjunto de individuos.

De acuerdo con Ruiz (2002) intrínsecamente de las teorías que se han de fórmula para exponer el comienzo o el motivo de la agresión hacia el individuo, la cual puede manifestarse, por lo menos, 3 pensamiento teóricos los que se encuentran argumentados a la afinidad la cual puede ser resumida de la subsiguiente forma: Teorías biológicas, teorías psicosociales y las teorías estructurales (pp. 3 - 4).

La violencia es generada en las personas por causas distintas como las biológicas o por un factor genético, las psicosociales o generadas por un proceso de su propio ser interno y fortalecido por normas de su grupo social, las estructurales o las que se producen como violencia generalizada o de actuación común en un entorno social determinado.

A resultado de diferenciar entre el divisible trayecto que divide la agresión de la intimidación, la “agresión como ánimo contemporáneo en todo individuo por poseer

componentes genéticos; aunque también la intimidación se trata de un hecho pedagógico que, no obstante, depende del contenido de agresión está formado mediante algunos factores pedagógicos de tal forma que aseguraremos que por temperamento la persona en su día es bravucón, pero no impulsivo (Ruiz, 2002, p. 2). Sobre esta explicación, y por el deber o dominio que tienen referente la precaución, consecuentemente, se manifiestan las demostraciones iniciales de la hipótesis ecológica y de la experiencia sociocultural.

La manifestación primordial de la hipótesis de Bandura, citado en (Cendán, 2001), sobre lo cual: (...) las conductas que los individuos demuestran que son adecuadas por el reconocimiento sea intencionadamente o inadvertidamente a través de la autoridad, del modelo. Los individuos pueden lograr, estancar y tener la cabida para proceder de manera bruta, pero en tal experiencia pocas veces se demostrará si el comportamiento no tiene valoración eficaz para algunos o si esto se sanciona de forma de negación.

La Real Academia Española (2015), señaló que la palabra agresión nace del latín *violentia* y significa “Calidad de Impulsivo. Obligación y emanación de amenazar o violentar. Ejercicio violento frente a lo oriundo modo de proceder y según la misma fuente, violentar significa: Utilizar medios agresivos o cosas o sujetos para derribar su resistencia (p. 565).

Las medidas de defensa son decisiones con la finalidad de lograr crear un efecto inmediato y auxilio del afectado de la provocación, con relación a la violencia misma y a su provocador; son mecanismos que buscan ofrecer sostén y amparo a los afectados por las agresiones e interrumpir la continuidad de estas. (Díaz, 2013, p. 22)

Según Ledesma (2017) las medidas de defensa tienen destinatarios o beneficiados al cónyuge, familiares u cualquier integrante de la familia nuclear, las que encierran a su tiempo medidas conminatorias dirigidas a la cantidad que provoca la amenaza, que no necesariamente puede ser la parte demandada, sino que también puede extenderse a la propia solicitante. Las medidas conminatorias no están orientadas estrictamente hacia el demandado, sino a las partes y terceros que participen en el juicio (p. 175)

Dentro de la Legislación de agresión doméstica existen 4 tipos de intimidación las cuales son los siguientes (Castillo, 2016, p. 61):

Violencia física, manifestada por las acciones generadas en contra de las víctimas que provocan daño en su indemnidad física y producen daño a su persona; violencia

psicológica, acto o conducta cometida contra la voluntad de la víctima para humillar, avergonzar, que provoca daño psicológico; violencia sexual, actos sucedidos en detrimento de la libertad y derechos sexuales de la víctima, y violencia patrimonial o económica, manifiesta en el abandono económico hacia la víctima, o la sustracción u otras formas de apropiación de sus bienes monetarios por el agresor.

Contreras (2004) mencionó que: la muestra de agresión es todo hecho en el que un individuo que está en una correspondencia de lograr utiliza la coerción a alguna otra a ejecutar actos carnales en frente de su perseverancia, ya sea utilizando chantajes o utilizando la fortaleza física. El manosear a cualquiera a sostener relación carnal no deseado con terceros individuos. (p. 37).

Las medidas de amparo son instrucciones de defensa que dan los operadores de ley calificados, sean estos fiscales o jueces, atendiendo a 3 razones básica: obligación, menester y riesgo en la tardanza. Las medidas de amparo están destinadas a dotar al afectado con las circunstancias primarias que le permiten el corriente progreso de sus actividades cotidianas, sin el riesgo del vigilancia o aproximación de matón (Fiscalía de la Nación, 2017, p. 72).

El retiro del domicilio, la agresión doméstica se da de modo sistemático en el que se ordena el aislamiento del criminal marital. Pues se teme que las agresiones se recrudezcan y pongan en riesgo su existencia como sacrificado, en tal sentido más de un incauto fiscal ha cometido la equivocación de dictaminar el aislamiento del domicilio del criminal (Pérez, 2016, p. 34).

Para Ferrero (2019) la medida de defensa de aislamiento del criminal del hogar, está destinada a ordenar la no persistencia del criminal en el propio predio en el que convive con el sacrificado, con la finalidad de impedir la sobre victimización de este (p. 22). Las medidas contempladas en la Legislación tienen su inicio cautelar pero que las mismas para su incursión no pueden hallarse sujetas al formalismo determinado en el Código Procesal Civil. En campo protector solo existe la urgencia de dictar una medida de defensa que no pueda hallarse sujeta a los ritualismos del proceso civil (Quispe, p. 208).

Mientras algunos otros autores mencionan a las medidas de amparo como actitudes y decisiones que toman en cuenta de la nación mediante los distintos establecimientos públicos, a terminación de formar auténtico el acabado y amparo del afectado del ataque, y a su son mecanismos que buscan ofrecer sostén y amparo a los afectados de agresiones e interrumpir la continuidad de estas. (Díaz, 2009).

Para Pizarro (2017) las medidas de defensa son mecanismos procesales destinados a detener o minimizar los efectos nocivos del proceder de la agresión por parte de un criminal, se quiere brindar ayuda y resguardo a las víctimas de las agresiones y detener la continuidad de estas (p. 59).

Ramos (2013), conceptuó a las medidas de protección inmediatas como:

Una manera sui generis y exclusivo, que brinda la nación de modo extrajudicial y eficaz, como parte de una administración pública, que rebusca advertir y/o impedir el crecimiento de los ciclos de agresión doméstica, y, reducir los efectos de las agresiones domésticas, viabilizando el resarcimiento del daño psicológico y moderado (p. 213).

Garrido, Stangeland y Redondo, citado por (Reina, 2011), “establecen que la agresión psicológica suele comenzar a través de chistes y acosos para inmediatamente trasladarse a las humillaciones e insultos. Por su particularidad puede ser un medio competente de ser utilizado tanto por varones como por las damas”.

Según Junco, (2017), la agresión se manifiesta como: Eternamente han existido los populares mitos acerca del por qué se dan los actos de agresión enfrente al afectado, algunos de estos se apoyan en dar un esclarecimiento a las características del atacante y otros en las características del afectado de agresión. (p. 2).

Nuevamente Junco (2018), opino que: La agresión presenta varias formas en el afectado, y ello se exterioriza en actos o conductas habituales para el afectado, e inclusive estos actos reiterantes de agresión se vuelven usuales en situaciones o justificados en acciones particulares que aparentemente las desencadenan o las merecen (p. 5).

Por otro lado, Arévalo (2016), mencionó que: Se debe interpretar la simplicidad no como la falta de un minúsculo mandato en el formalismo, sino como la predisposición a facilitar el juicio, sin la apariencia de excesivos formalismos que remotamente de favorecer a solucionar el inconveniente en controversia, dificultan en el desempeño de las partes, con lo que el magistrado acaba por dificultar su privado compromiso, al no lograr examinar y apreciar esos elementos (p. 549).

Asimismo, Loli (2015) explica que en el enfoque de género se permite observar y mostrarse de acuerdo a la presencia de relaciones de subordinación y diferencia entre caballeros y damas. Estas relaciones que no son proporcionales en el ejercicio y la concentración del poder, limitan un desarrollo equitativamente, entre varones y damas.

Otros autores como Castillo (2017) consideran que es la acción u omisión destinadas a conmovier la sobrevivencia de la dama y las personas que integran el conjunto doméstico, o el desvalijamiento o ruina de sus bienes individuales o de la comunidad nupcial. Además, incluye la insuficiencia a cubrir alimentos para los menores o gastos primarios para la sobrevivencia del centro doméstico (p. 66).

Sánchez (2012) consideró que “cuando se menciona un patriarcado, se habla de: un mandato de poder, una manera de autoridad cuyo paradigma es el varón y está apoyado en la superioridad de los hombres y lo varonil, relativo la interiorización de las damas” (p. 54). Para Lastreros (2017) la agresión doméstica puede compararse como:

Un conflicto nacional que ataca de forma significativa a los individuos que son afectados de este tipo de violencias ya sean físicas o psicológicas conllevando ello a una sucesión de conflictos nacionales, por ello debemos mantener en cuenta que la agresión doméstica no solo afecta al afectado, también a la comunidad (p. 9)

La Organización Panamericana de la Salud (2002), señalo que las violencias físicas, como los ataques o las patadas, este tipo de agresión comprende las relaciones carnales y otras formas de imposición carnal, los terribles tratos psíquicos, como la amenaza y las humillaciones, y los comportamientos manipuladores (p. 17).

Los malos tratos en la inocencia contigua con los factores culturales resultados de un corriente antiguo, tienen una representación superior en la elaboración de la agresión marital que hace víctimas a miles de damas, llegando inclusive al asesinato como también de varones. (Córdoba y Pérez, 2012)

El problema general de la tesis fue presentado de la siguiente manera: ¿Son eficaces las medidas de protección, dictadas en los juzgados de familia de Lima Norte en favor al varón víctima de violencia familiar?

Los problemas específicos presentados fueron los siguientes:

¿Las medidas de protección otorgadas por los juzgados de Lima Norte en favor de los varones víctimas de violencia familiar se ejecutan de manera oportuna por la PNP?

¿Cuál es la causa por la cual la PNP no ejecuta de manera oportuna las medidas de protección otorgadas al varón víctima de violencia familiar?

¿De qué manera las agresoras vuelven a cometer violencia contra el varón, después



de dictadas las Medidas de Protección en el Juzgado de Familia de Lima Norte?

¿Las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Norte disuaden a las agresoras a no volver agredir a sus víctimas?

¿Cómo son ejecutadas las Medidas de Protección para la prevención de Violencia Familiar contra el varón en la Comisaría de Familias de Pro 2019?

El objetivo general presentado fue el siguiente: analizar si son eficaces las medidas de protección, otorgadas en los juzgados de familia de Lima Norte en favor al varón víctima de violencia familiar,

Como objetivos específicos se presentaron los siguientes:

Establecer si las medidas de protección otorgadas por los juzgados de familia en favor del varón víctima de violencia familiar se ejecutan de manera oportuna por la PNP.

Determinar las causas por la cual la PNP no ejecuta de manera oportuna con la ejecución de las medidas de protección otorgadas al varón víctima de violencia familiar.

Determinar si las agresoras vuelven a cometer actos de violencia contra el varón, después de dictadas las medidas de protección en el Juzgado de Familia de Lima Norte 2018.

Establecer si las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Norte disuaden a las agresoras a no volver agredir a los varones víctimas de violencia familiar.

Establecer cómo han sido ejecutadas las medidas de protección para prevención de la violencia familiar contra el varón en la comisaría de familia de Lima Norte.

La justificación teórica fue manifestada porque permitió examinar la eficacia de las medidas de protección en favor del varón víctima de agresión doméstica, teniendo en consideración que en su gran mayoría es más visible la que se realiza contra el sexo femenino.

La justificación metodológica es manifiesta porque se permitió la construcción de instrumentos validados que permitirán cuantificar las principales características de las variables de estudio en sus indicadores, para lograr tener unos conocimientos más próximos de una realidad existente en el comportamiento de la sociedad. La investigación se sustentó en el diseño fenomenológico, que implicó la extensión lógica de ciertos aspectos de la realidad lógicamente posible contra el cual se pueden medir y comparar los fenómenos

existentes (Saunders, 2012, p. 28).

La justificación sociológica se manifiesta porque existe la violencia contra el varón como un problema real que debe ser atendido por las autoridades desde un punto de vista multidisciplinario, ante una realidad que viven los varones los cuales temen hacer el ridículo al denunciar y por la civilización machista que impera en nuestra comunidad les impiden realizar las denuncias por temor hacer burlados.

Como supuesto ontológico, conocer posiciones filosofías donde se afirma que la experiencia humana es más que una narrativa emergente y que el regreso predecible sobre la base de aislables antecedentes variables determinados por motivos ambientales y personales (Arnould & Price, 1993).

## **II. Método**

El enfoque fue cualitativo, porque captura la vivencia de los participantes; con el fin de la expresión de los pensamientos, ideas y anhelos, que se retratan en materiales verbales como no verbales; en la primera son los escritos y en la segunda por excelencia es la oralidad (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 468).

Mediante el uso de una metodología de investigación cualitativa, los investigadores desean recopilar información más rica y obtener una imagen más detallada de los problemas, casos o eventos (Arora & Stoner, 2009; Besley & Roberts, 2010).

Enfoque cualitativo, la investigación es flexible, tiene una base lógica, es así que se obtuvo hasta información hasta obtener respuestas de parte del entrevistado, se describió de manera minuciosa todo lo que observo a medida que se entrevistó al participante, se le dio a conocer las preguntas al entrevistado (todo se consignó en detalle en nuestro block de trabajo de campo), y luego me genero una perspectiva teórica, este enfoque va de lo particular a lo general. Es así que el problema materia de investigación está respaldado por las teorías que existen respecto a la investigación.

De paradigma hermenéutico permite entender la realidad a partir del ejercicio interpretativo intencionado y contextualizado (Cárcamo, 2005, p. 207), lo que significa la manera en la que se interpreta los modos por diferentes actores que participan del mismo.

### **2.1 Tipo y diseño de estudio**

Tipo inductivo, que va de lo particular a lo general. En este estudio existe una realidad que se tiene que descubrir, construir, para posteriormente interpretar (Hernández y Mendoza, 2018).

Diseño fenomenológico, porque se busca comprender a los sujetos que sufren este fenómeno de violencia domestica contra el varón, interpretados a través de las entrevistas aplicadas las cuales ayudaran a explorar las creencias, actitudes, y prejuicios de los entrevistados sobre este tema casi invisible, tal como lo señala, Hernández y Mendoza (2018).

### **2.2 Escenario de Estudio**

El lugar de estudio de la presente investigación cualitativa se llevó acabo en los Juzgados de Familia de Lima Norte que ha sido creado recientemente para llevar adelante los casos de

Violencia Familiar, y la Fiscalía Provincial de Lima Norte, en el distrito de Independencia, considerado por su gran potencial económico y comercial de Lima Norte, tiene una población de 223,085 habitantes y con una superficie de 14,56 kilómetros cuadrados (1,456 Ha<sup>2</sup>) la autoridad política es el señor Yuri José Pando Fernández.

### 2.3 Participantes

Policías de familias de la Comisaria de los Pro y Sol de Oro, ubicadas en Lima Norte, se entrevistará a tres policías de dichas comisarias, quienes son las personas encargadas de tomar las denuncias que vienen a interponer personas que sufren este fenómeno y se le entrevistara a fin de darnos mayores luces respecto a este problema materia de investigación. Fiscales de las fiscalías provinciales de familia de Lima Norte, se les entrevistará a tres fiscales de distinto género y nos dará luces respecto a la recepción y trámite de acusaciones de varones afectados por agresión doméstica. Jueces de familias de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, se les entrevistará a tres jueces de distinto género respecto al tema de investigación. Abogados, se entrevistará a tres abogados litigantes, sobre el fenómeno de estudio.

Tabla 1.

*Participantes y sus características*

Participantes	Características	Cantidad	
Fiscales especializados en familia	Grado de Instrucción: Superior Estado emocional: Buena/agotado	3	3
Jueces especializados en familia	Grado de Instrucción: Superior Estado emocional: Buena/agotado	3	3
Abogados litigantes	Grado de Instrucción: Superior		3
Efectivos policiales (Sección familia)	Estado emocional: Buena/agotado Grado de Instrucción: Superior	3	3
	Estado emocional: Buena/agotado		

Tabla 2.

*Fiscalías Provincial Penal Corporativa Víctima de Violencia Familiar y el grupo Familiar de Lima Norte*

<b>Fiscalías Provincial Penal Corporativa</b>	<b>Apellidos y Nombres</b>	<b>CODIGO</b>
Fiscalía Adjunta 4to despacho de la 8va Fiscalía	Fiscal Adjunta Larrea Cruz, Mary Luz	F1
Fiscalía Adjunta Provincial 2do despacho	Fiscal Adjunta Toro Ruiz, Rosa Lucinda	F2
Fiscalía Provincial Especializado en la Violencia contra la mujer	Fiscal Provincial Falcón Flores, Claudio Enrique	F3

Tabla 3.

*Juzgados Especializados en Violencia Familiar y el grupo Familiar de Lima Norte*

<b>Juzgados Especializados en Violencia Familiar</b>	<b>Apellidos y Nombres</b>	<b>Código</b>
16to Juzgado de Familia	Juez de familia Domínguez Jara Julio Antonio	J1
14to Juzgado de Familia	Juez de familia Campos Flores Juan	J2
14to Juzgado de Familia	Juez de familia Cueva Solís Ronald Iván	J3

Tabla 4.

*Abogados*

<b>Abogados litigantes de lima norte</b>	<b>Apellidos y nombres</b>	<b>Código</b>
Abogado	Galarreta Zegarra Omar Jesús	A1
Abogado	Mogollón Longa Johnny William	A2
Abogado	Olivera Encalada Elvis	A3

Tabla 5.

*Policías de la sección familia de Lima Norte*

Policías de la sección	Apellidos y Nombres	Código Familia
Sección familia Comisaria de Pro	SO Sayas Gómez Armando, Héctor	P1
Sección familia Comisaria Sol de Oro	SO Sánchez Calle, Ruby	P2
Sección familia Comisaria Sol de Oro	SO Allauca Callupe, Naylea Merly	P3

**2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Es una situación de dialogo entre el entrevistado y el entrevistador, cuyo cuestionario esta previamente semiestructurada de 12 preguntas que poco a poco van a contestar.

Recolección de los datos: Los Instrumentos se van afinando y los datos emergen de acuerdo a la respuesta de cada entrevistado de manera paulatina (Hernández y Mendoza 2018). Asimismo, Galletta (2013) explica sobre la entrevista semi-estructurada que: La entrevista semi estructurada, valorada por su adaptación a una serie de objetivos de investigación, normalmente refleja la variación en su uso de preguntas, indicaciones y herramientas y recursos que lo acompañan para atraer al participante más plenamente al tema en estudio. (p. 45). Instrumento: en la “entrevistas semi estructuradas se debe aplicar con una guía de

entrevistas” (Holloway, 2005, p. 37). La que tendría preguntas abiertas relacionadas a las categorías y subcategorías del fenómeno de estudio.

Tabla 6.

*Técnicas, instrumentos y sujetos de estudio*

Técnica	Instrumento	Participantes
Entrevista	Guía de entrevista	Fiscales Provinciales Jueces especializados Abogados litigantes Policías de la sección Familia

## 2.5. Procedimiento

Procedimiento metodológico del diseño fenomenológico en investigación cualitativa. Etapa exploratoria, donde se busca la inmersión dentro de la contextualización social y cultural de manera general que se realizó del fenómeno de estudio (Ortiz, 2015, p.95).

Etapa descriptiva, donde se recopilan los datos informados por los participantes (Ortiz, 2015, p.95), además orientada directamente a la información que proporcionan los participantes o informantes, teniendo como características de la información su “pertinencia y adecuación” (Ballén, Pulido y Zúñiga, 2007, p. 53). En esta etapa se lleva a cabo la categorización, que es de “importancia crucial para una investigación efectiva, no solo en su papel como herramientas de análisis, pero también en la medida en que forman la sustancia de la investigación que se desarrolla” (Kuckartz, 2019, p. 183).

Etapa de focalización, donde se debió observar de manera focal la realidad del fenómeno de estudio y llevar a cabo las entrevistas a profundidad a los participantes o informantes.

Conclusión y discusión, en esta etapa se llegar a una conclusión final, a fin de obtener un resultado del estudio realizado. Sin duda alguna esta etapa es la más dificultosa del estudio cualitativa, la cual requiere de la mayor atención intelectual. (Hernández y Mendoza, 2018), finalmente se buscó tomar las mejores decisiones a lo largo de todo el proceso analítico del estudio. (Hernández y Mendoza 2018).

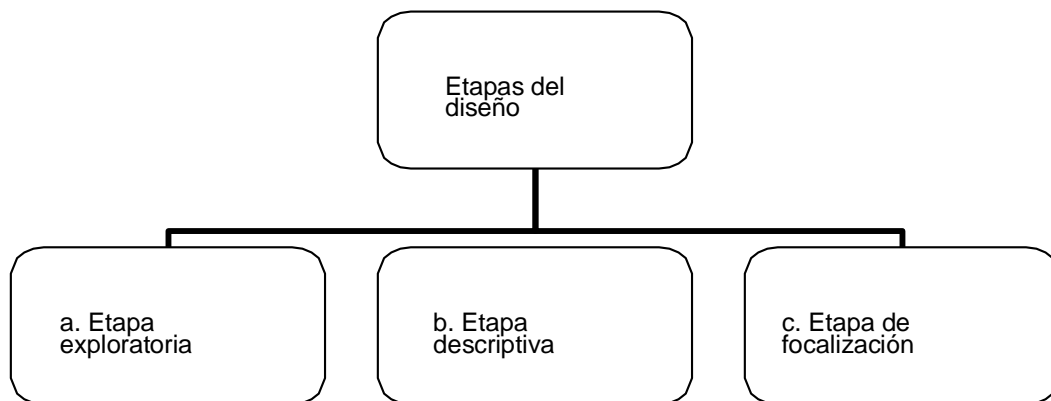


Figura 1. Procedimiento metodológico: etapas del diseño de investigación Nota:

Fuente Ortiz, 2015

## 2.6 Método de análisis de información

El procedimiento realizado después de la obtención de la información por parte de los participantes, fue la codificación de la categoría y subcategorías obtenidas de las respuestas de los participantes, la cual estuvo en una constantes comparación a efecto de saber si es que había saturación o aún se requería de mayor información, obviamente se ha seguido de manera detenida el muestreo teórico, es así que posteriormente se desarrolló la triangulación de los participantes, por tanto de los resultados obtenidos se llegó a un interpretación y análisis, es así que se interpretó, se analizó a fin de arribar a la síntesis de la información que se recogió después de realizada la triangulación de los participantes que fue de mucha importancia.

Se utilizó la técnica de observación y entrevista, con un instrumento conteniendo doce preguntas de tipo semi estructuradas, de acuerdo a la respuesta obtenida por parte de cada entrevistado de manera paulatina (Hernández y Mendoza, 2018).

Para lograr el éxito en el análisis de los datos obtenidos se procedió a codificar las respuestas que los participantes presentaron, de cierta forma como lo señalan Schettinni y Cortazzo (2016) donde la consignación mostró a las unidades de la categorización (p.105) lo cual corresponde a categoría 1 MDP y sus subcategorías O, CDMP, CB, SYS, I y PGYE; las preguntas de investigación como P1, P2, P3, P4, P5, P6, P7, P8, P9, P10, P11, P12; de igual manera se codificó a los participantes como F1, F2, F3; J1, J2, J3; A1, A2, A3; P1, P2 Y P3. Asimismo, el análisis se hizo mediante el subsiguiente formato:

Tabla 7.

### *Codificación*

Categorías	Subcategorías	Código
Medidas de protección		MDP
	Objetivo	O
	Clases de medidas de protección	CDMP
	Seguimiento o supervisión	SOS
	Impunidad	I
	Prevención general y específica	PGYE



## **2.7 Aspectos éticos**

El trabajo de investigación se ha realizado con la redacción del informe de tesis mediante el estilo APA (Universidad Cesar Vallejo, 2017), conforme lo establecido por la casa de estudio. De mismo modo durante la investigación se siguió en todo momento el método científico, respetando su la estructura establecida para el enfoque cualitativo como lo establece la Resolución Rectoral N° 0089-2019/UCV, además, se respetó los derechos de autor, evitando el plagio o cualquier tipo de copia por nuestra parte para la obtención de información en el trabajo de investigación con rigor científico.

Se asegurará la confidencialidad, el anonimato y el consentimiento informado en el presente trabajo. Como lo señaló Corbin (2016), “la reserva en la indagación implica que no se informará de datos privados que identifiquen a los sujetos. Si un resumen publica investigación potencialmente reconocible para otros, los sujetos deberán quedar de acuerdo en la publicidad de la investigación” (p.51).

Fue muy importante en el trabajo de investigativo, demostrar la calidad propia del estudio realizado, en el cual los datos que se obtuvieron fueron analizados conforme a los parámetros científicos establecidos. Hernández, Fernández y Baptista (2014), consideran que, tras aprender el método de investigación científica se logra adquirir la capacidad de identificar, comprender y evaluar el rigor científico que exige todo estudio de este nivel (p. 621).

### **III. Resultados**

Las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia cumplen su finalidad para el cual fue dada.

Los fiscales coincidieron en indicar que las medidas de protección otorgadas por el Poder Judicial no cumplen su finalidad, porque son meramente declarativas, y no garantizan nuevas agresiones, aunado a ello tampoco existe igualdad entre el varón y la mujer toda vez que, en las comisarías cuando el varón víctima de violencia familiar denuncia ellos no llenan un formato de ficha de valoración de riesgo, lo que si pasa con las mujeres víctima de violencia familiar. Los jueces coincidieron en indicar que el problema radica en la distribución de las resoluciones de medidas de protección del poder judicial a las comisarias, en consecuencia, estas medidas de protección no son eficaces por cuanto no son notificadas por las Comisarias a las partes involucradas, por lo que dichas medidas de protección no cumplen su objetivo para el cual fue dado. Los abogados respondieron que las medidas de protección no se cumplen en su totalidad, para el cual fue dictada, por la falta de personal policial en las comisarías y los excesos de carga laboral. Los policías indicaron que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia no se pueden ejecutar en su mayoría, por falta de personal, así mismo muchas veces se dictan las medidas de protección para varones en la cual los jueces no analizan el caso concreto.

La medida de protección respecto del retiro de la agresora del domicilio, de la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de acoso a víctimas, a la suspensión temporal visitas y finalmente como se ejecutan la protección del inventario de bienes.

Los fiscales coincidieron en señalar que estas medidas no se cumplen o no se ejecutan en su totalidad por falta de efectivos policiales. De la misma manera los magistrados dijeron que las medidas de protección emitidas al varón víctima de violencia familiar son mínimas y las que se otorgan normalmente son medida de protección, pero sin retiro de la casa a la agresora, así como también no se les da el seguimiento debido, ni tampoco dichas resoluciones son notificados de manera oportuna a la agresora. Los abogados mencionaron que en su mayoría conocen las medidas de protección consignadas en la Ley, pero muchas veces estas medidas de protección son otorgadas sin considerar el caso concreto muchas veces absurdas. Mientras que los policías manifestaron que las diversas medidas de protección otorgadas por los juzgados de Lima Norte, son conocidas por ellos, conocen el procedimiento y la más usual es aquella del retiro del hogar.

Otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse.

Los fiscales coincidieron mencionando que no siempre se les otorgan las medidas de protección al varón víctima de violencia familiar, y cuando se las otorgan se les obligan a llevar tratamiento psicológico en sus resoluciones judiciales de violencia familiar y finalmente para que estas medidas puedan ser ejecutadas deberían estas resoluciones previamente tener que ser notificadas vía telefónica o vía correo electrónico debidamente comprobado. Por otro lado, los policías respondieron con que existen varias medidas de protección plasmadas en la Ley, pero no todas son aplicables, debido a la carencia de personal policial.

Los tipos de medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP son de manera oportunas.

En esta pregunta los fiscales respondieron que las medidas de protección son oportunas porque se dictan con prontitud, pero no son eficaces por cuanto no se les notifica oportunamente, pese que la norma señala que son los jueces que tiene que darle seguimiento a dichas medidas de protección, sin embargo esto no se dan, toda vez que por la excesiva carga procesal de los juzgados y la falta de personal impiden que estas no se cumpla en su notificación de manera oportuna por la policía. Los magistrados respondieron que las medidas de protección no se logran entregar con prontitud a la policía a fin de que dichas resoluciones sean notificadas a las agresoras y agraviados a efecto de lograr su efectividad en su ejecución y finalmente no existe igualdad de derecho entre el agraviado y agresora por cuanto no existe ficha de valoración de para el varón víctima de violencia familiar. Los policías dijeron que concuerdan con que el poder judicial, PNP y el Ministerio Publico, que si se trabajara de manera articulada los resultados serían muy favorables y oportunos, en tanto y en cuanto no trabajen así estas medidas no son oportunas.

Los recursos económicos son la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar.

El total de entrevistados coincidieron al mencionar sobre que una de las causas por las cuales no se ejecuten las medidas de protección son los recursos económicos asignados la policía nacional, toda vez que la falta de personal y equipamiento impiden que se notifiquen de manera oportuna las medidas de protección y la supervisión de su cumplimiento.

Los recursos logísticos son la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima.

Los fiscales coincidieron en manifestar que una de las causas por las cuales los agraviados no pueden ejecutar las medidas de protección es el hecho de que no se les notifica de manera oportuna a la agresora la resolución de medidas de protección y por tanto esta no toma conocimiento, por lo que es importante darle seguimiento oportuno, vale decir el fin que tuvo la medida de protección dictada por el juzgado. Los magistrados coincidieron con que una de las razones por la que las medidas de protección no se pueden ejecutar es la falta de recursos logísticos y además la falta de personal policial ya que sin ellos no podrían efectivizarse las resoluciones judiciales. Los policías mencionaron que los recursos logísticos, son unas de las causas por la cual el personal policial no notifica, ya que existe excesiva carga laboral, lo cual impide desarrollar con prontitud su trabajo.

La capacitación sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar.

A esta interrogante los fiscales coincidieron con que una de las causas sea la falta de capacitación a los efectivos policiales y por otro lado de los pocos conocimientos impartidos estos sean cambiados o rotados de un lugar a otro, lo cual perjudica en el procedimiento, toda vez que el efectivo que viene a ocupar el puesto en la sección familia desconoce el trámite a seguir y por ende se tarde en la tramitación de la misma. Los jueces indicaron que cuando reciben capacitación sobre el tema de las medidas de protección en violencia familiar, estos son cambiados a otras secciones y por ende no aplican el debido procedimiento.

El no darle seguimiento al agraviado, sea el motivo por el cual la agresora reincida en cometer actos de violencia contra el varón.

Los fiscales mencionaron que el no darle seguimiento adecuado a la agresora a fin de que se dé cumplimiento a cabalidad con el tratamiento psicológicos, así mismo no se le da la importancia debida al mejoramiento de la salud mental de la agresora son factores que motivan a que la agresora vuelva a reincidir y en consecuencia la víctima es pasible de volver hacer agredido. Los magistrados mencionaron que el problema radica en la falta de personal del poder judicial. Los abogados coincidieron al manifestar que la carga laboral en los efectivos policiales impide continuar con sus labores por cuanto existen pocos efectivos policiales en la sección familia de todas las comisarias, por lo que les impide cumplir con su

trabajo a cabalidad siendo el más importante el de notificar las medidas de protección y así mismo el darle el seguimiento que se requiere al agraviado, en consecuencia no se puede cumplir y darle seguimiento en su totalidad las medidas de protección. Los policías consideran que deberían de aumentar efectivos policiales a la sección familia de cada comisaria de Lima Norte.

Las medidas de protección disuaden a las agresoras a fin de no volver agredir al varón víctima de violencia familiar.

Los fiscales mencionaron que existen agresoras que llevan el tratamiento psicológico, y la mayoría de ellas no vuelven a cometer estos actos, por otro lado, existe agresoras que no llevan el tratamiento y en consecuencia siguen incidiendo en agredir a sus víctimas. Los abogados consideran que las medidas de protección no disuaden a las agresoras, por cuanto las leyes son blandas, y el problema radica en la formación de la persona en cuanto señala que no le harán caso a la denuncia por ser varón, en consecuencia. Los policías coinciden al manifestar que no existe seguimiento a la víctima.

Las diversas formas de medidas dictadas generan impunidad en la agresora.

Los fiscales señalaron que las diversas formas de medidas de protección existentes, no generan impunidad, lo que genera impunidad es el tratamiento inadecuado que, al dictarse, ya que estas se dictan sin analizar caso por caso y así mismo por el abuso cometido por el magistrado en los casos de no llevar adelante las audiencias, emitiendo pronunciamiento. Los jueces dijeron que las medidas de protección genéricas y preventivas generan impunidad por cuanto no hay sanción en la misma, no habiendo sanción éstas cumplen casi siempre con lo ordenado en la resolución en la medida que son notificadas en audiencia dicha resolución. Los abogados concluyen que generan impunidad por cuanto con o sin medidas las agresoras siguen cometiendo delito cometiendo agresiones y por otro lado señalan que estas medidas de protección dictadas no son controlables y muchas veces dictadas de manera absurda.

Las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera general la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar.

Lo fiscales en esta interrogante respondieron que no todas las medidas de protección se ejecutan, ya que, si no se pueden ejecutar las medidas de protección de las mujeres víctimas, menos se les da importancia a las medidas de protección dictadas en favor al

agraviado varón. Los jueces coincidieron al mencionar que en algunos casos las medidas de protección se han podido ejecutar en la medida que estas son notificadas y en otras no, por la falta de personal del poder judicial que no llega de manera oportuna las resoluciones a las comisarías y en consecuencia no previene de manera general la violencia contra el varón víctima. Los policías dijeron que las medidas de protección estas dadas a fin de cuidar y proteger a la víctima de agresiones, empero estas medidas no son oportunas.

Las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera específica la violencia familiar contra el varón víctima.

Los fiscales dijeron que las medidas de protección son dictadas de manera oportuna, pero estas no se pueden ejecutar por lo que no logra ser eficaz dicha medida, y en consecuencia no logra prevenir de manera específica la violencia familiar contra el varón. Los magistrados a esta pregunta respondieron coincidieron con que las medidas de protección son oportunas, pero no son eficaces, en la medida que no se les notifican a las agresoras y por ende previene de manera específica, no en su totalidad. Los abogados señalan que no se han ejecutado las medidas de protección; y además que, la terapia psicológica tiene que ser ordenadas dentro de la medida de protección bajo apercibimiento de dictarle detención y en consecuencia al no cumplirse estas medidas.

#### **IV. Discusión**

Sí el objetivo general busca determinar si son eficaces las medidas de protección, otorgadas en los juzgados de familia de Lima Norte en favor al varón víctima de violencia familiar, entonces se puede decir que se encuentra en una contradicción con la norma, puesto que las medidas de protección solo son declarativas, no previene futuras agresiones por tanto se puede decir que no cumplen su finalidad de garantizar y proteger, en consecuencia no son eficaces en su ejecución en su totalidad, toda vez que las medidas de protección no se puede ejecutar en tanto estas no se ejecuten de manera oportunas. Coincide con la conclusión a la que arribo Palma (2017) sobre la eficacia de las medidas de protección, puesto que hay momentos en el cual algunos procesos se dejan de lado y no se otorga medida alguna de protección, en los cuales se mencionan no se dictan por falta de elementos de convicción, en los cuales lastimosamente no se pudo demostrar la existencia de algún tipo de agresión, muchas veces por falta de convicción los agraviados prefieren callar y evitar denunciar, soportando o sufriendo lo cual se da tanto en varones como en mujeres, porque existen diferentes casos en donde se ve un sexo como el más débil. Mientras que la autora Mejía (2018) hace una precisión en contra a lo manifestado en el párrafo anterior precisando que dichas medidas de protección otorgadas a los afectados, por los jueces de los juzgados de familia y ejecutadas por los efectivos policiales eran eficaces, toda vez que este se garantizaban el derecho a la integridad de los afectados.

Las medidas de protección otorgadas al varón víctima de violencia familiar no se otorgan de manera oportunas al varón víctima de violencia familiar y por tanto no son eficaces, por la carencia de personal de los operadores de justicia tanto PNP, como Personal jurisdiccional lo cual imposibilita la efectividad de las denuncias realizadas por los agraviados.

Si se identificó el objetivo específico, en cuanto la mayoría de los participantes manifiesta que las medidas de protección son dictadas de manera oportuna por los jueces, sin embargo, estas no son eficaces por cuanto no se llegan a notificar en su mayoría las medidas de protección por falta de personal PNP. Es así que la Defensoría del Pueblo (2017), señalo que los juzgados de familia o sus equivalentes no se encuentran en capacidad para cumplir con otorgar las medidas de protección en el plazo establecido de 72 horas.

Conociéndose que la falta de personal policial, así mismo la excesiva carga de denuncias en la PNP y medios necesarios, impiden que los jueces no cumplan a cabalidad en la emisión de las medidas de protección señalada en la norma que se debería de otorgar dentro de las 72 horas de recibida la denuncia, evidenciándose de esta manera que no se está dando cumplimiento a la Ley por los operadores de justicia,

Si se identificó los siguientes objetivo específico, en la cual concluyeron que las medidas de protección señaladas en la Ley son conocidos por los participantes, la más usual dictada es el retiro de las agresora, y muchas veces no pueden ser ejecutadas por los efectivos policiales por la carencia de personal PNP y por la demora en la distribución de las notificación por falta del personal jurisdiccional, así mismo no se aplica la ficha de valoración de riesgo al varón víctima de violencia familiar por cuanto dicho instrumento no está confeccionado para varones, solo para mujeres víctima de violencia familiar, es así que la Defensoría del Pueblo (2017) señala que respecto a la ficha de valoración Art. 18 del Reglamento de la Ley establece que los operadores de justicia, efectivos PNP son las personas encargadas de recibir las denuncia así mismo responsables de llenar dicha ficha, Ar. 14 del reglamento de la Ley, también son aplicadas la ficha de valoración por los fiscales en caso de violencia familiar que involucre a niñas y al grupo familiar.

Se identificó que la ficha de valoración de riesgo es un indicador u herramienta fundamental en los procesos que se inician con la Ley 30364, el cual coadyuva a identificar el riesgo, es así que dicho formato da luces a fin de conocer la situación de la víctima, el cual urge ser aplicada también a los varones víctima de violencia familiar, por tanto su no aplicación inmediata de este instrumento a la víctima de violencia familiar se estaría vulnerando derechos fundamentales, tanto más si este es un indicador a fin de que el juez aplique de manera inmediata las medidas de protección, de lo contrario se estaría aplicando las medidas de prevención que también demoran en su otorgamiento y finalmente las pocas medidas de protección que se otorgan al varón víctima de violencia familiar no son oportunas, ni por los juzgados ni tampoco se pueden ejecutar por la PNP por la carencia de operadores de justicia y además por la falta de capacitación en violencia familiar.



## V. Conclusiones

- Primero: Se concluyó que las medidas de protección son meramente declarativas y no siempre se otorga de manera oportuna por los jueces, ya que muchas veces no se otorgan dentro del plazo legal, la carencia de personal imposibilita que las resoluciones judiciales se distribuyan con prontitud a las comisarías y estas a su vez no cumplan con su notificación a las partes involucradas de manera oportuna.
- Segundo: Se concluyó que la carencia de efectivos policiales en las diversas comisarías, aunado a ello la poca capacitación que se les brinda con relación a la violencia familiar impiden que puedan desempeñarse de manera eficiente, en otras oportunidades si son capacitados son cambiados de puestos o dependencias policiales los cuales hacen que el procedimiento a llevarse se entrampe y no se puedan ejecutar de manera oportuna por la PNP.
- Tercero: Se concluyó que unas de las causas de que las medidas de protección no sean notificadas de manera oportuna es el factor logístico y económicos el cual contribuye a que se dilate la labor de los efectivos policiales en la entrega de las medidas de protección, de esta manera se vulneran los derechos de los agraviados que solo buscan justicia.
- Cuarto: Se concluyó que el personal policial realiza visitas inopinadas de manera esporádica en casos específicos de riesgos severos, vale decir solo en casos de violencia familiar contra la mujer, por cuanto la ficha de valoración de riesgo urge sea aplicable no solo en casos de violencia en mujeres, sino también se aplique para el varón víctima de violencia por pertenecer al grupo familiar, por lo que se dice que en la práctica la Ley 30364 no garantiza la protección para el varón víctima de violencia familiar.
- Quinto: Se concluyó que las medidas de protección no disuaden a la agresora a efecto de volver a cumplir nuevas agresiones para con su víctima, que en muchos casos no son bien notificadas por cuanto no se les notifica oportunamente por parte de los efectivos PNP.
- Sexto: Las medidas de protección no han sido ejecutadas en su totalidad por las comisarías a fin de prevenir la lucha contra la violencia familiar contra el varón

y en consecuencia la Ley de violencia familiar 30364, no cumple su finalidad para la cual fue dada, toda vez que esta Ley solo beneficia a un cierto grupo de personas y no así la gran mayoría que es lo que se esperaba (la Ley está hecha para el colectivo y no para el individual), razón por la que se ha incrementado la violencia familia.

## **VI. Recomendaciones**

- Primera: Los magistrados dentro de su jurisdicción, al otorgar las medidas de protección al varón víctima de violencia familiar deben tener en claro el caso concreto, a fin de no emitir resoluciones no ejecutables.
- Segunda: En la resolución judicial se debe consignar el plazo del tratamiento a de las personas agresoras y dar seguimiento a dichas medidas de protección.
- Tercera: Se debe de capacitar constantemente a los operadores de justicia, en temas relacionados a la violencia familiar, del procedimiento y a la protección a la víctima a efecto de brindar u otorgar apoyo integral a las victimas varones que sufren violencia familiar.
- Cuarta: Concientizar a la población que la violencia familiar no solo es producida por el hombre, mediante programas educativos en todos los niveles educativos en instituciones públicas y privadas.
- Quinta: El Estado a través de los operadores de justicia deben dar prioridad e importancia a la salud mental y la dignidad de la persona, protegiendo sus derechos fundamentales vulnerados, para evitar la reincidencia en todo tipo de agresión a los miembros del núcleo familiar.
- Sexta: Implementar establecimientos multidisciplinarios inmediatos a cargo de la DEMUNA, quienes coadyuvarán en el tratamiento de los miembros del grupo familiar víctimas de violencia familia.

## **VII. Propuesta**

Protocolo de actuación conjunta entre los operadores de justicia en casos de varón víctima de violencia familiar.

El presente protocolo de actuación conjunta en los casos específicos de violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar, se actuará como sigue:

Problemas a resolver:

Primero: El presente protocolo de actuación conjunta tiene como finalidad establecer los lineamientos de actuación entre los miembros de la Policía Nacional del Perú, Los representantes del Ministerio Público, El colegio de Abogado de Lima y El Poder Judicial, así mismo el equipo multidisciplinario del poder judicial y Ministerio Público, quienes son los operadores de justicia quienes participaran a fin de que las medidas de protección otorgadas en varones víctimas de violencia familiar, logren su eficacia y su eficiencia dentro de un plazo establecido, considerando la igualdad de derechos entre las personas, la cual tiene basamento jurídico en nuestra Constitución Política del Perú, así como también se debe de tener en cuenta los derechos fundamentales de las personas.

Segundo: Así mismo dentro de este protocolo se considerará, la modificación del formato de ficha de valorización de riesgo, a fin de tener como indicador el grado de afectación que sufre el varón víctima de violencia familiar, el cual también tiene que ser considerado tanto para la mujer como para el varón y el grupo familiar, así mismo los protocolos de actuación de actores, instrumentos que servirán como parámetros en violencia familiar contra el varón, a fin de tener como lineamiento a seguir bajo el principio de equidad en los casos de violencia sin distinción de género.

Tercero: De esta manera los operadores de justicia encargados de actuar y velar en favor al agraviado actúen bajo los criterios y lineamientos, así como también adecúen las documentaciones administrativas y procesales a efecto de que se contemple los criterios de actuación igualitaria en dichos casos entre hombre, mujer y viceversa.

Cuarto: Resulta necesario trabajar de manera articulada institucionalmente a efecto de que se le dé una atención integral, eficaz, y oportuna en los casos de violencia

familiar contra el varón (víctima directa), mitigando los efectos negativos en los demás miembros de la familia (víctimas indirectas), estructurando un clasificador de riesgos en escenario de violencia de pareja, su valorización, categorización y las gestiones necesarias para su intervención oportuna destinada a poder mitigar o erradicar de ser posible.

Quinto: Este protocolo establecerá las pautas, los parámetros, procedimientos, las funciones, acciones específicas a poder realizar por parte de los actores involucrados en el marco de sus funciones y competencias establecidas en la Ley, ante todo en precisando la protección social, entendiendo como un conjunto de acciones de protección y soporte dirigidas a las víctimas, directas e indirecta, a fin de fortalecer sus capacidades de afrontar y recuperación paulatina. Es así que no solo se debe de utilizar para el varón víctima de violencia familiar, sino también para los niños, niñas, adolescentes en condición de hijos dependientes de la víctima afectada.

Sexto: Este documento prevé las pautas desde la emisión de las medidas adoptadas e intervención de las instituciones involucradas, haciendo énfasis en el operador policial, quien estará facultado para realizar acciones pertinentes y oportunas, dependiendo de la situación específica y las condiciones familiares y socio económicas de los involucrados, las mismas que serán desarrolladas en la disposición de la medida, con la finalidad de obtener un resultado efectivo en la intervención.

Séptimo. - Este protocolo fortalecerá con un programa de protección y asistencia al varón víctima de violencia familiar, la cual abarcara que la medida dispuesta sea Registrada en el Registro Único de Víctimas y agresores ya existente (RUVA); asimismo, los acompañamientos y servicios legales, sociales y psicológicos serán registrados y cuantificados, para la verificación de su cumplimiento y su acertado seguimiento. Si bien es el juez quien establecerá los plazos perentorios para su cumplimiento de ejecución de las medidas de protección para varones víctimas de violencia familiar, este protocolo establecerá las acciones necesarias para su eficiente ejecución, así como también la identificación de los responsables ates posibles omisiones e irregularidades, bajo responsabilidad funcional.

La población beneficiada será toda la población varón víctima de violencia familiar a nivel nacional, cuyo presupuesto será solventado con los recursos propios de los operadores de justicia.

Así mismo los operadores de justicia, a través de sus instituciones se realizarán campaña de concientización en los colegios, institutos, universidades, entre otros, difusión de un programa de concientización radial, y televisiva a fin de dar a conocer la existencia de la protección y la concientización de la población.

Y finalmente se formará una comisión a fin de que supervise y se dé el seguimiento correspondiente al protocolo establecido si está dando resultado lo establecido en ello.

Lima Norte 10 de enero del 2020

## Referencias

- Aguilera, A; Barba, M; Fuentes. M, López, E; Villacreces, N. y García, J. (2015). *Violencia de la mujer hacia el hombre, ¿mito o realidad?* *ReiDocCea*, 4,14-17.
- Arévalo, J. (2016). *Tratado de derecho laboral*. Lima. Pacífico Editores.
- Arnould, E. & Price, L. (1993). *River magic: Extraordinary experience and the extended service encounter*. *Journal of Consumer Research*. 20 (junio), 24-45
- Arora R. & Stoner Ch. (2009). *A mixed method approach to understanding brand personality*. *Journal of Product & Brand Management*. 18 (4), 272-283
- Ballén, M.; Pulido, R. y Zúñiga, F. (2007). *Abordaje hermenéutico de la investigación cualitativa: teorías, procesos, técnicas*. Bogotá: Universidad Cooperativa de Colombia
- Bandura, A. (1977). *Social Learning Theory*. Morristown: General Learning Press
- Besley, J. & Roberts, M. (2010). *Qualitative interviews with journalists about deliberative public engagement*. *Journalism Practice*.
- Cárcamo, H. (2005). *Hermenéutica y Análisis Cualitativo*. *Cinta de Moebio Revista de Epistemología de Ciencias Sociales*. 23 (septiembre), 204-216.
- Castillo, J. (2016). *Comentarios a la nueva ley de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima: Ediciones Ubi Lex
- Castillo, J. (2017). *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima: Editorial Jurista Editores
- Cendán, D. (2001). *La violencia simbólica, instrumental y directa en el sistema educativo y en los centros escolares: propuestas de investigación-acción*. Madrid: Universidad Complutense.
- Condori, M. (2016). *Impacto de la ley 30364 en el centro emergencia mujer Ilave enero–septiembre, 2016*. Tesis doctoral. Puno: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.
- Contreras, M. (2004). *La Violencia Familiar*. Lima: Impresiones Urbina.

- Corbin, J. (2016). *La Teoría fundamentada: una metodología cualitativa*. Aguascalientes: Universidad Autónoma de Aguascalientes.
- Córdoba, M. y Pérez, A. (2012). *Roles para los hombres y la mujer, en casos vinculados con la violencia de pareja en Santo Domingo*. Revista Ciencia y Sociedad. 1 (enero-marzo), 5-42.
- Defensoría del Pueblo (2017). *Ley N° 30364, La administración de justicia y la visión de las víctimas*. Lima: Defensoría del Pueblo.
- Díaz, J. (2009). *Medidas de protección*. Perú: Ediciones Legales.
- Díaz, A. (2013). *La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia familiar*. Lima: Revista Electrónica del Trabajador Judicial. Recuperado de: <https://trabajadorjudicial.wordpress.com/la-efectividad-de-las-medidas-de-proteccion-frente-a-la-violencia-familiar/>
- Ferrero, G. (2019). *Violencia familiar ¿causa o consecuencia?* Buenos Aires: Espacio Editorial.
- Fiscalía de la Nación (2017). *Manual de Procedimiento de las Fiscalías de Familias*. Lima: Ministerio Público. Recuperado de: [http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/publicaciones/38\\_manual\\_familia.pdf](http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/publicaciones/38_manual_familia.pdf)
- Floyd, D; Loaiza, S; Sierra, M; López, y Ricaurte, A. (2016). *Violencia de pareja contra el hombre en Cali, Colombia*. Revista Colombia Forense 3(2):33-40
- Fuentes, P. (2016). *Factores intrafamiliares y jurídicos asociados a la violencia familiar. Distrito de Tacna. 2015. Tesis de posgrado*. Tacna: Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.
- Galleta, A. (2013). *Mastering the semi-structured interview and beyond from research design to analysis and publication*. Nueva York: NYU Press.
- Hernández, R; Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: Mg. Graw-Hill Interamericana.
- Hernández R. y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*, Ciudad de México, México: Editorial Mc Graw Hill
- Holloway, I. (2005). *Qualitative research in health care*. Nueva York: McGraw-Hill



- Junco, J. (2017). *Separata de Situación Actual de Violencia de Género*. Perú: Ministerio Público
- Junco, J. (2018). *Separata de Estrategias de intervención legal y procedimiento de evaluación psicológica en casos de violencia contra a mujer y los integrantes del grupo familiar ley 30464*. Peru: Ministerio Público
- Kuckartz, U. (2019). *Qualitative Content Analysis: From Kracauer's Beginnings to Today's Challenges*. Revista Forum Qualitative Sozialforschung. 20. (septiembre). 3
- Lasteros, L. (2017). *Las medidas de protección y prevención de violencia familiar en el juzgado de familia de Abancay en el 2016. Tesis de posgrado*, Trujillo: Universidad Antenor Orrego.
- Ledesma, M. (2017). *La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar*. Lima: Revista ius et veritas. Recuperado de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/19077/19282>
- Loli, S. (2015). *Violencia de género marcos conceptuales*. Lima. MIMP.
- McCue, M. (2008). *Domestic violence: A reference handbook*. Santa Bárbara: ABC-CLIO.
- Medina, J. (2015). *Trauma Psíquico*. Madrid: Ediciones Paraninfo.
- Mejía, A. (2018). *Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la Integridad de víctimas en la corte superior de Justicia de Tacna, sede central, 2017*. Tesis de posgrado. Tacna: Universidad Privada de Tacna
- Montserrat, S. y Carcedo, A. (2000). *La ruta crítica de las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar en América Latina*. San José: Mujer, salud y desarrollo.
- Núñez, W. y Castillo, M. (2014). *Violencia familiar. Comentarios a la ley N° 29282*. 2da ed. Lima: Ediciones Legales.
- Núñez, W. (2014). *Violencia Familiar*. Lima: Ediciones Legales.
- Organización Panamericana de la Salud. (2002). *Informe mundial sobre la violencia y la salud*. Washington: OPS
- Ortiz, A. (2015). *Epistemología y ciencias humanas, modelos epistemológicos y paradigmas*. Bogotá: Ediciones de la U.
- Palma, M. (2017). *La eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar*

*entre cónyuges en el 5º Juzgado de Familia del Callao 2016 - 2017.* Lima: Universidad César Vallejo

Patterson, G. (1982). *Coerceive family process.* Eugene: Castalia Publisher Co.

Pérez, N. (2016). *Cuando la respuesta penal a la violencia de género se vuelve contra la víctima: aproximación a la realidad española.* Revista Política Criminal. 11 (21) 3, 34-65

Pizarro, C. (2017). *Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar.* Piura: Universidad de Piura.

Plácido, Á. (2004). *La reforma de la ley de protección frente a la violencia familiar.* En *Actualidad Jurídica.* Lima: Gaceta Jurídica

Plácido, A. (2013). *El modelo de familia garantizado en la Constitución de 1993.* Lima. Recuperado de: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/8898/9303>.

Quispe, P. (2012). *El procesamiento de las demandas de violencia familiar en el juzgado mixto de la provincia de Melgar Ayaviri.* Lima: Amauta

Ramos, M. (2013). *Violencia Familiar. 2da ed.* Lima: Editorial Lex & Iuris.

Real Academia Española (2015). *Diccionario de la Lengua Española.* Madrid: RAE Reina, L. (2011). *Delitos contra la familia y de violencia doméstica. 2da ed.* Lima, Perú: Juristas Editores.

Rincón, M. (2016) *Tipología del hombre víctima de la violencia conyugal.* Bucaramanga: Universidad Cooperativa de Colombia.

Rojas, R; Galleguillos, G; Miranda, P. y Valencia, J. (2013) *Los hombres también sufren. Estudio cualitativo de la violencia de la mujer hacia el hombre en el contexto de pareja.* Revista Vanguardia Psicológica. 3 (3) 2, diciembre-marzo, 150-159

Ruiz, Y. (2002). *Biología, cultura y violencia.* Castelló de la Plana: Universitat Jaume I.

Sánchez, J. (2012). *La perspectiva de los hombres víctimas de la violencia intrafamiliar que asisten a demandar en la comisaría cuarta de la mujer y la familia del Canton Guayaquil y que son derivados al Departamento de Psicología del Centro de Salud*

# 1 Área # 7. Guayaquil: Universidad de Guayaquil

Saunders, M. (2012). *Research Methods for Business Students*. Londres: Pearson.

Schettinni, P. y Cortazzo, I. (2016). *Técnicas y estrategias en la investigación cualitativa*. La Plata: Universidad Nacional de la Plata.

Srivastava, J. (2016). *International Journal of Science and Research. Domestic Violence against Men*. College of Nursing, Institute of Medical Sciences.

Universidad César Vallejo (2017). *Referencias estilo APA*. Lima: Fondo Editorial Universidad César Vallejo.

Vargas, J, Hernández. M. y Rodríguez, M. (2016). *La diferenciación del yo y la relación hacia la violencia en el varón, Tesis de posgrado*. Ciudad de México: Universidad Autónoma de México.

Ventura, B. (2016). *El proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2014. Tesis de posgrado*. Huánuco: Universidad de Huánuco.

Watson, C. (2016). Geneva Center for Security Sector Governance. *Preventing and Responding to Sexual and Domestic Violence against Men: A Guidance Note for Security Sector Institutions*.

## **Anexos**

### Anexo 1. Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORIZACIÓN		
<p><b>PROBLEMA GENERAL</b> ¿Son eficaces las Medidas de protección, dictadas en los juzgados de familia de Lima Norte en favor al varón víctima de violencia familiar?</p> <p><b>PROBLEMA ESPECÍFICO</b> 1.- ¿ Las medidas de protección otorgadas por los juzgados de lima norte en favor de los varones víctimas de violencia familiar se ejecutan de manera oportuna por la PNP?</p> <p>2.-¿Cuál es la causa por la cual la PNP no ejecuta de manera oportuna las medidas de protección otorgadas al varón víctima de violencia familiar</p> <p>3.-¿De qué manera las agresoras vuelven a cometer violencia contra el varón, después de dictadas las Medidas de Protección en el Juzgado de Familia de Lima Norte 2018?</p> <p>4.-¿Las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Norte disuaden a</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b> Determinar si son eficaces las medidas de protección, otorgadas en los juzgados de familia de Lima Norte en favor al varón victima de violencia familiar</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b> 1.-Establecer si las medidas de protección otorgadas por los juzgados de familia en favor del varón víctima de violencia familiar se ejecutan de manera oportuna por la PNP</p> <p>2.- Determinar las causas por la cual la PNP no ejecuta de manera oportuna con la ejecución de las medidas de protección otorgadas al varón víctima de violencia familiar</p> <p>3.- Determinar si las agresoras vuelven a cometer actos de violencia contra el varón, después de dictadas las medidas de protección en el Juzgado de Familia de Lima Norte 2018</p> <p>4.-Establecer si las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Norte disuaden a las agresoras a no</p>	Categoría 1: Medidas de Protección		
		Subcategorías	Indicadores	Ítems
		<p>1.-Objetivo</p> <p>2.- Clases de medidas de protección:  - Condiciones Básicas</p> <p>3.- Supervisión Seguimiento</p> <p>4.- Consecuencias Impunidad</p>	<p>*Retiro de la agresora del domicilio *Impedimento de acercamiento a la víctima. *Prohibición de comunicación con la victima *Inventario sobre sus bienes. *Otras medidas que garanticen la integridad física, psíquica y moral.</p> <p>*Recursos materiales *Recursos económicos *Recursos Logísticos *Capacitación de la PNP</p>	

<p>las agresoras a no volver agredir a sus víctimas?</p> <p>5.-¿Cómo son ejecutadas las Medidas de Protección para la prevención de Violencia Familiar contra el varón en la Comisaria de Familias de Pro 2019?</p>	<p>volver agredir a los varones víctimas de violencia familiar</p> <p>5.- Determinar cómo han sido ejecutadas las medidas de protección para prevención de la violencia familiar contra el varón en la comisaria de familia de Lima Norte</p>	<p>5.- Prevención - General y específica</p> <p>METODOLOGÍA</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tipo de Investigación. Descriptiva</li> <li>2. Nivel de Investigación. Básica</li> <li>3. Diseño: No Experimental</li> <li>4. Población.</li> </ol> <p>La población del estudio de investigación estuvo compuesta por especialistas, expertos en violencia familiar como: Fiscales, jueces, policías y abogados expertos de Lima Norte 2018 - 2019.</p> <p>5.- Muestra.</p> <p>La muestra en la presente investigación serán los participantes de la entrevista quienes están conformado por;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>3 Fiscales de familia Lima Norte</li> <li>3 Jueces de Familia de Lima norte</li> <li>3 Abogados Privados</li> <li>3 Policías de Sección familia de Lima Norte</li> </ul> <p>6.- Técnicas. La Entrevista.</p> <p>7.- Instrumento</p> <p>Guía de entrevista. –</p>	<p>*Reincidencia</p>	
---	---	---	----------------------	--

## Anexo 2. Matriz de categorización

Ámbito temático	Problema general	Objetivo general	Objetivos Específicos	Categorías (Código)	Subcategoría (Código)
Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de Violencia familiar	¿Son eficaces las Medidas de protección, dictadas en los juzgados de familia	Determinar si son eficaces las medidas de protección, otorgadas en los juzgados	<ul style="list-style-type: none"> <li>Establecer si las medidas de protección otorgadas por los juzgados de familia en favor del varón víctima de Violencia Familiar se ejecutan de manera oportuna por la PNP.</li> <li>Determinar las causas por las cuales la PNP no ejecuta de manera oportuna con la ejecución de las medidas de protecciones otorgadas al varón víctima de violencia familiar.</li> <li>Determinar si las agresoras vuelven a cometer actos de violencia contra el varón, después de dictadas las medidas de protección en el Juzgado de Familia de Lima Norte 2018.</li> <li>Establecer si las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Norte disuaden a las agresoras a no volver agredir a los varones víctimas de violencia familiar.</li> <li>Determinar cómo han sido ejecutadas las medidas de protección para prevención de la violencia familiar contra el varón en</li> </ul>	Medidas de protección (MDP)	Objetivo (O)  Clases de Medidas de Protección (CDMP) Condiciones  Básicas  (C B)  la comisaria de familia de Lima Norte

	i	p	(SYS)	
	e	e		
	n	r		
S	t	v		Prevenci
e	o	i		ón
g	y	c	Impunidad (I)	General
u	S	i		y
i	u	ó		Específic
m		n		a
				(PGYE)

---

*Nota. Elaboración propia*



### Anexo 3. Carta de presentación y solicitud de participación

#### CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a). Dr./Dra.

Yolanda Maribel Chipana Fernandez.

Presente.-

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de Doctorado de Derecho de la UCV, en la sede Los Olivos, promoción 2017 - 2019, aula 218, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de Doctor.

El título nombre de mi proyecto de investigación es: Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de Violencia familiar en el Juzgado de Familia de Lima Norte 2019, siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas jurídicos y/o investigación jurídica.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



.....

NURIA SHIRLEY ORDINOLA QUINTANA

D.N.I: 08665392

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a). Dr./Dra.

*Asmat Vega, Nicanor Sesismundo*

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Doctorado de Derecho de la UCV, en la sede Los Olivos, promoción 2017 - 2019, aula 218, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de Doctor.

El título nombre de mi proyecto de investigación es: Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de Violencia familiar en el Juzgado de Familia de Lima Norte 2019, siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas jurídicos y/o investigación jurídica.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente,

*Nuria Shirley Ordinola Quintana*

NURIA SHIRLEY ORDINOLA QUINTANA

D.N.I: 08665392

*Asmat Vega*  
Dr. Nicanor Sesismundo Asmat Vega  
C.A.U. 43652

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a). PH.D.  
WILLY RAMIREZ CHAVARRY  
Presente.-

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de Doctorado de Derecho de la UCV, en la sede Los Olivos, promoción 2017 - 2019, aula 218, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de Doctor.

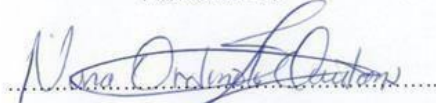
El título nombre de mi proyecto de investigación es: Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de Violencia familiar en el Juzgado de Familia de Lima Norte 2019, siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas jurídicos y/o investigación jurídica.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



NURIA SHIRLEY ORDINOLA QUINTANA

D.N.I.: 08665392

RECIBIDO  
25  
17

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a). Dr./Dra.

Elder Miranda Aburto.

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Doctorado de Derecho de la UCV, en la sede Los Olivos, promoción 2017 - 2019, aula 218, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de Doctor.

El título nombre de mi proyecto de investigación es: Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de Violencia familiar en el Juzgado de Familia de Lima Norte 2019, siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas jurídicos y/o investigación jurídica.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



NURIA SHIRLEY ORDINOLA QUINTANA

D.N.I: 08665392

RECIBIDO  
ELDER MIRANDA

## **Anexo 4. Guía de entrevista**

### **Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de Violencia familiar en los Juzgados de familia de Lima Norte 2019.**

- 1.- ¿Considera usted que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia cumplen su finalidad para el cual fue dada, por qué?
- 2.- ¿Cómo se ejecuta la medida de protección respecto del retiro de la agresora del domicilio, de la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de acoso a víctima, a la suspensión temporal visitas y finalmente como se ejecutan la protección del inventario de bienes, conoce usted?
- 3.- ¿Qué otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse?
- 4.- ¿Considera usted que los tipos de medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP son de manera oportunas, por qué?
- 5.- ¿Considera usted que los recursos económicos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?
- 6.- ¿Considera usted que los recursos logísticos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?
- 7.- ¿Considera usted que la capacitación sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?
- 8.- ¿Considera usted que el no darle seguimiento al agraviado, sea el motivo por el cual la agresora reincida en cometer actos de violencia contra el varón?
- 9.- ¿Considera usted que las medidas de protección disuaden a las agresoras a fin de no volver agredir al varón víctima de violencia familiar?
- 10.- ¿Considera usted que las diversas formas de medidas dictadas generan impunidad en la agresora, por qué?
- 11.- ¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera general la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?
- 12.- ¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera específica la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?

**Anexo 5. Certificado de validez de instrumento – Juicio de expertos**

	9.-¿Considera usted que las medidas de protección disuaden a las agresoras a fin de no volver agredir al varón víctima de violencia familiar?	✓		✓		✓	
	10.-¿Considera usted que las diversas formas de medidas dictadas generan impunidad en la agresora, porque?	✓		✓		✓	
05	<b>SUBCATEGORIA: Prevención</b>						
	11.-¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera general la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?	✓		✓		✓	
	12.- ¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera específica la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?	✓		✓		✓	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad:    Aplicable []    Aplicable después de corregir [ ]    No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres validador:** CHIPANA FERNANDEZ Yolanda Maribel DNI: 08674883

**Especialidad del validador:** Derecho

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

**Lima, 30 del octubre 2019.**

  
-----  
**Firma del Experto Informante**

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**

**Guía de entrevista**

CATEGORÍA MEDIDAS DE PROTECCION		Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
Nº	SUBCATEGORÍA : Objetivo	Si	No	Si	No	Si	No	
01	01.-¿Considera usted que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia cumplen su finalidad para el cual fue dada, por qué?							
02	SUBCATEGORIA : Clases de Medidas de protección							
	02.-¿Cómo se ejecuta la medida de protección respecto del retiro de la agresora del domicilio, de la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de acoso a víctima, a la suspensión temporal visitas y finalmente como se ejecutan la protección del inventario de bienes, conoce usted?							
	03.- ¿Qué otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse?							
	04.- ¿Considera usted que los tipos de medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP son de manera oportunas, porque?							



2A	<b>SUBCATEGORIA: Condiciones Básicas</b> 05.- ¿Considera usted que los recursos económicos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?								
	6.- ¿Considera usted que los recursos logísticos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?								
	7.- ¿Considera usted que la capacitación sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?								
03	<b>SUBCATEGORIA: Seguimiento y supervisión</b> 8.-¿Considera usted que el no darle seguimiento al agraviado, sea el motivo por el cual la agresora reincida en cometer actos de violencia contra el varón?								
04	<b>SUBCATEGORIA: IMPUNIDAD</b>								

	9.-¿Considera usted que las medidas de protección disuaden a las agresoras a fin de no volver agredir al varón víctima de violencia familiar?							
	10.-¿Considera usted que las diversas formas de medidas dictadas generan impunidad en la agresora, porque?							
05	<b>SUBCATEGORIA: PREVENCIÓN</b> 11.-¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera general la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?							
	12.- ¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera específica la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?							

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:    Aplicable     Aplicable después de corregir     No aplicable

Apellidos y nombres validador: *ASMAT VEGA, Nicanor Segismundo* DNI: *10557046*  
Especialidad del validador: *Doctor en Derecho*

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 30 del octubre 2019.



Dr. Nicanor S. Asmat Vega  
ABOGADO  
C.A.L. 43632

Firma del Experto Validador

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**

**Guía de entrevista a Magister en Leyes**

CATEGORÍA MEDIDAS DE PROTECCION EN VIOLENCIA FAMILIAR		Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
Nº	SUBCATEGORÍA : Objetivo	Si	No	Si	No	Si	No	
01	01.-¿Considera usted que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia cumplen su finalidad para el cual fue dada, por qué?	✓		✓		✓		
02	SUBCATEGORIA : Clases de Medidas de protección							
	02.-¿Cómo se ejecuta la medida de protección respecto del retiro de la agresora del domicilio, de la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de acoso a víctima, a la suspensión temporal visitas y finalmente como se ejecutan la protección del inventario de bienes, conoce usted?	✓		✓		✓		
	03.- ¿Qué otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse?	✓		✓		✓		
	04.- ¿Considera usted que los tipos de medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP son de manera oportunas, porque?	✓		✓		✓		

2A	<b>SUBCATEGORIA: Condiciones Básicas</b>							
	05.- ¿Considera usted que los recursos económicos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?	✓		✓		✓		
	6.- ¿Considera usted que los recursos logísticos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?	✓		✓		✓		
	7.- ¿Considera usted que la capacitación sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?	✓		✓		✓		
03	<b>SUBCATEGORIA: Seguimiento y supervisión</b>							
	8.-¿Considera usted que el no darle seguimiento al agraviado, sea el motivo por el cual la agresora reincida en cometer actos de violencia contra el varón?	✓		✓		✓		
04	<b>SUBCATEGORIA: IMPUNIDAD</b>							

	9.-¿Considera usted que las medidas de protección disuaden a las agresoras a fin de no volver agredir al varón víctima de violencia familiar?	✓		✓	✓		
	10.-¿Considera usted que las diversas formas de medidas dictadas generan impunidad en la agresora, porque?	✓		✓	✓		
05	<b>SUBCATEGORIA: PREVENCION</b> 11.-¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera general la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?	✓		✓	✓		
	12.- ¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera específica la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?	✓		✓	✓		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:      Aplicable       Aplicable después de corregir       No aplicable

Apellidos y nombres validador: *Ramirez Givaray, Willy*

DNI: *10279276*

Especialidad del validador: Derecho

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 30 del octubre 2019.



Firma del Experto Informante

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**

**Guía de entrevista**

CATEGORÍA MEDIDAS DE PROTECCION		Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
Nº	SUBCATEGORÍA : Objetivo	Si	No	Si	No	Si	No	
01	01.-¿Considera usted que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia cumplen su finalidad para el cual fue dada, por qué?	✓		✓		✓		
02	SUBCATEGORIA : Clases de Medidas de protección	✓						
	02.-¿Cómo se ejecuta la medida de protección respecto del retiro de la agresora del domicilio, de la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de acoso a víctima, a la suspensión temporal visitas y finalmente como se ejecutan la protección del inventario de bienes, conoce usted?	✓		✓		✓		
	03.- ¿Qué otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse?	✓		✓		✓		
	04.- ¿Considera usted que los tipos de medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP son de manera oportunas, porque?	✓		✓		✓		

40



2A	<b>SUBCATEGORIA: Condiciones Básicas</b>							
	05.- ¿Considera usted que los recursos económicos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?	✓		✓		✓		
	6.- ¿Considera usted que los recursos logísticos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?	✓		✓		✓		
	7.- ¿Considera usted que la capacitación sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?	✓		✓		✓		
03	<b>SUBCATEGORIA: Seguimiento y supervisión</b>							
	8.-¿Considera usted que el no darle seguimiento al agraviado, sea el motivo por el cual la agresora reincida en cometer actos de violencia contra el varón?	✓		✓		✓		
04	<b>SUBCATEGORIA: IMPUNIDAD</b>							

cep

	9.-¿Considera usted que las medidas de protección disuaden a las agresoras a fin de no volver agredir al varón víctima de violencia familiar?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	10.-¿Considera usted que las diversas formas de medidas dictadas generan impunidad en la agresora, porque?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
05	<b>SUBCATEGORIA: PREVENCIÓN</b>						
	11.-¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera general la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	12.- ¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera específica la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

69

Observaciones (precisar si hay suficiencia): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:    Aplicable [  ]    Aplicable después de corregir [  ]    No aplicable [  ]

Apellidos y nombres validador: MIRANDA ABURTO, ELOER JAIME

DNI: 07626166

Especialidad del validador: DERECHO

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 30 del octubre 2019.

  
Firma del Experto Validador

## Anexo 6 Entrevistas

### ENTREVISTA

**INVESTIGADOR:** NURIA SHIRLEY ORDINOLA QUINTANA

**TÍTULO** : "Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de Violencia Familiar en los Juzgados de Familia de Lima Norte 2018"

#### DIRIGIDO AL FISCAL EXPERTO

**ENTREVISTADO:** Mary Luz LARREA CRUZ  
**CARGO** : Fiscal Adjunta y responsable de la 8<sup>va.</sup>  
**INSTITUCIÓN** : Fiscalía Provincial Penal Corporativa,  
Ministerio Público Lima Norte.

#### OBJETIVO GENERAL

Determinar si son eficaces las medidas de protección, otorgadas en los juzgados de familia de Lima Norte en favor al varón víctima de violencia familiar.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer si las medidas de protección otorgadas por los juzgados de familia en favor del varón víctima de violencia familiar se ejecutan de manera oportuna por la PNP.

1.- ¿Considera usted que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia cumplen su finalidad para el cual fue dada, por qué?

*No considero; dado que no se les pone en conocimiento las medidas dictadas. mejor dicho no se les notifica.*

2.- ¿Cómo se ejecuta la medida de protección respecto del retiro de la agresora del domicilio, de la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de acoso a víctima, a la suspensión temporal visitas y finalmente como se ejecutan la protección del inventario de bienes, conoce usted?

*Mary Luz Larrea Cruz*  
MARY LUZ LARREA CRUZ  
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL  
CORPORATIVA DE PENAL  
3<sup>o</sup> Distrito Fiscal de Lima Norte

Las M. de P. emite a la causalidad del delito y la PNP. Son exigidos de que se cumplan estas medidas. Carga los pedidos y los otorga los pedidos el juzgado pero no se cumplen o no se ejecutan, toda vez que estas no son notificadas.

3.- ¿Qué otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse?

Que durante el tiempo que voy laborando en este despacho mi persona no he visto pedidos de protección otorgados al varón víctima de violencia familiar.

4.- ¿Considera usted que los tipos de medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP son de manera oportunas, porque?

Considero que no son, ya que pasan mucho tiempo que transcurre del hecho que transcurre a cuando se dictan las medidas y no se ejecutan por cuanto no se las notifican a las agraviadas.

Mary Luz Larrea Cruz  
MARY LUZ LARREA CRUZ  
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL  
CUARTO DESPACHO  
8° Fiscalía Penal (propositiva)  
Distrito Fiscal de Lima Norte

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar las causas por la cual la PNP no ejecuta de manera oportuna con la ejecución de las medidas de protección otorgadas al varón víctima de violencia familiar.

5.- ¿Considera usted que los recursos económicos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?

Considero que es no de las causas, ya por la falta de personal PNP en la sección familiar.

6.-¿Considera usted que los recursos logísticos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?

Considero que si; ya que deberían de tener un control de efectos de hacerles un seguimiento al cumplimiento de estas medidas.

7.- ¿Considera usted que la capacitación sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?

Considero que no se capacitan de manera adecuada al personal PNP y esta es una de las causas.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar si las agresoras vuelven a cometer actos de violencia contra el varón, después de dictadas las medidas de protección por los juzgado de familia de lima norte 2018.

  
MARY LIZ LARREA ANCO  
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL  
CARTAGENA  
85100001  
Distribución de Justicia  
Lima Norte

8.-¿Considera usted que el no darle seguimiento al agraviado, sea el motivo por el cual la agresora reincida en cometer actos de violencia contra el varón?

Considero que es una de las causas por lo cual reinciden. Pero además por que le perdona a la agresora y no siguen el tratamiento psico lógico y finalmente la dependencia económica. Tambien es uno de los factores.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Establecer si las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Norte disuaden a las agresoras a no volver agredir a los varones víctimas de violencia familiar.

9.-¿Considera usted que las medidas de protección disuaden a las agresoras a fin de no volver agredir al varón víctima de violencia familiar?

Considero que en parte si, ya que las mujeres dicen las leyes no son tan estrictas. y que además siguen un tratamiento psicológico. y de esta manera se puede decir que disuaden.

10.-¿Considera usted que las diversas formas de medidas dictadas generan impunidad en la agresora, porque?

Considero que ese es el fin y deber de ser así a fin de que no se vuelva a repetir.

  
MARY LUZ LARREA CRUZ  
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL  
CUARTO DESPACHO  
8° Fiscalía Prov. Penal Corporativa  
Distrito Fiscal de Lima Norte

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 5

Determinar si han sido ejecutadas las medidas de protección por las comisarías de familia de Lima Norte para la prevención general de la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar.

11.-¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera general la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?

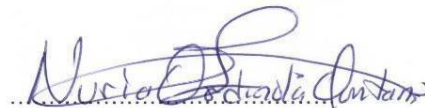
Considero que si ya que en la Fiscalía a mi cargo no he tenido -

oportunidad de ver medida de protección contra el varón, porque en nuestra sociedad conocemos que el sexo débil es la mujer, y más bien en nuestra sociedad se considera al varón como el maltratador.

12.- ¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera específica la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?

No podría contestar esta pregunta dado que no he sentido oportunidad de que la víctima sea un varón, más bien en nuestra sociedad que vivimos, tenemos y consideramos más al varón agresor.

Lima Norte 10 de noviembre del 2019



Nuria Shirley Ordínola Quintana

DNI Nro. 08665392

LA ENTREVISTADORA



MARY LUZ LARREA CRUZ  
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL  
CUARTO DESPACHO  
8° Fiscalía Prdv. Penal Corporativa  
Distrito Fiscal de Lima Norte

DNI Nro. 06253253

EL ENTREVISTADO



## ENTREVISTA

**INVESTIGADOR:** NURIA SHIRLEY ORDINOLA QUINTANA

**TÍTULO** : "Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de Violencia Familiar en los Juzgados de Familia de Lima Norte 2018"

### DIRIGIDO AL FISCAL EXPERTO

**ENTREVISTADO:** ROSA LUCINDA TORO RUIZ  
**CARGO** : FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL (P)  
**INSTITUCIÓN** : MINISTERIO PÚBLICO

### OBJETIVO GENERAL

Determinar si son eficaces las medidas de protección, otorgadas en los juzgados de familia de Lima Norte en favor al varón víctima de violencia familiar.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer si las medidas de protección otorgadas por los juzgados de familia en favor del varón víctima de violencia familiar se ejecutan de manera oportuna por la PNP.

1.- ¿Considera usted que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia cumplen su finalidad para el cual fue dada, por qué?

Considero que no se cumple, ya que dichas medidas se otorgan en la medida que existe un riesgo, pero en el caso de los varones víctimas, la policía no tiene un formato para el varón víctima; no tienen una ficha de valoración de riesgo, la mujer si.

2.- ¿Cómo se ejecuta la medida de protección respecto del retiro de la agresora del domicilio, de la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de acoso a víctima, a la suspensión temporal visitas y finalmente como se ejecutan la protección del inventario de bienes, conoce usted?

En todo caso quien tendría que responder sería la policía, toda vez que son ellos los personas que ejecutan dichas medidas y que estar son otorgado por el poder judicial.

3.- ¿Qué otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse?

Las medidas que se conocen son las que están consignadas en el punto 2; y considero que están para que tengan efectividad por deberse de notificar solo directamente a la agresora.

Sugeriría que la notificación a efecto de que tenga sentido es que se le notifique vía telefónica o correo electrónico, cuando.

4.- ¿Considera usted que los tipos de medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP son de manera oportunas, porque?

Considero que las Medidas de Protección en Resolución están OK; la falencia viene en la ejecución de la medida, toda vez que se notifican en su oportunidad, (en otros) ya que en el supuesto que se les otorga la medida al varón, la agresora se retira de casa, <sup>entonces</sup> no habría lugar a efecto de notificarse y en consecuencia esta no se entera.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar las causas por la cual la PNP no ejecuta de manera oportuna con la ejecución de las medidas de protección otorgadas al varón víctima de violencia familiar.

5.- ¿Considera usted que los recursos económicos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?

Si considero que esa sea una de las causas porque incluye el personal entre otras.

6.-¿Considera usted que los recursos logísticos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?

Es muy importante el personal y como se puede ver en los cambios o cambios más en el área de familia 2 a 3 efectivos policiales cuando se requiere de más. Muchos no tienen útiles de oficina, las unidades móviles malogradas.

7.- ¿Considera usted que la capacitación sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?

Considero que sí, porque muchas veces se les capacita al personal policial y en los cambios que se realizan al efectivo policial, vienen otros que no están capacitados, por lo que sugiero que al efectivo policial capacitado no se los deba de cambiar.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar si las agresoras vuelven a cometer actos de violencia contra el varón, después de dictadas las medidas de protección por los juzgado de familia de lima norte 2018.

8.-¿Considera usted que el no darle seguimiento al agraviado, sea el motivo por el cual la agresora reincida en cometer actos de violencia contra el varón?

Por supuesto, ya que es necesario darle el seguimiento debido al agraviado, pero esto es lo más importante es la medida que muchas veces por falta de personal logístico entre otras no se le da el seguimiento de esta medida a la agresora y por desconocimiento inciden en ello.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Establecer si las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Norte disuaden a las agresoras a no volver agredir a los varones víctimas de violencia familiar.

9.-¿Considera usted que las medidas de protección disuaden a las agresoras a fin de no volver agredir al varón víctima de violencia familiar?

En algunos casos sí, en otros no.

10.-¿Considera usted que las diversas formas de medidas dictadas generan impunidad en la agresora, porque?

En la medida que estas agresoras no cumplen con lo otorgado por el Poder Judicial de llevar sus tratamientos psicológicos si (ya que).

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 5

Determinar si han sido ejecutadas las medidas de protección por las comisarías de familia de Lima Norte para la prevención general de la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar.

11.-¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera general la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?

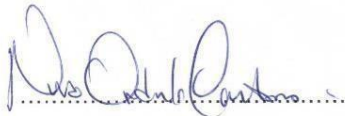
No lo considero; si no se ejecutan las medidas de protección en mujeres víctimas de

Violencia familiar, menos en  
varones víctimas de violencia.

12.- ¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera específica la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?

Considero que las medidas de protección no se ejecutan en su totalidad, por lo que se debería de darte un seguimiento adecuado a la víctima y ya que el personal policial no se abasteca en tanto y en cuanto: cada día hacen más personas a la víctima a denunciar y considero que ellos no respetan a lo grave: sigue siendo la muerte las medidas de protección.

Lima Norte 10 de noviembre del 2019



Nuria Shirley Ordinola Quintana

DNI Nro. 08665392

LA ENTREVISTADORA



DNI Nro. 10398970

EL ENTREVISTADO

## ENTREVISTA

**INVESTIGADOR:** NURIA SHIRLEY ORDINOLA QUINTANA

**TÍTULO** : “Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de Violencia Familiar en los Juzgados de Familia de Lima Norte 2018

### DIRIGIDO AL FISCAL EXPERTO

**ENTREVISTADO:** Claudio Enrique Falcón Flores

**CARGO** : Fiscal Provincial Especializado en Violencia contra la mujer y los integrantes del Grupo Familiar de Condevilla

**INSTITUCIÓN** : Ministerio Público de Lima Norte

### OBJETIVO GENERAL

Determinar si son eficaces las medidas de protección, otorgadas en los juzgados de familia de Lima Norte en favor al varón víctima de violencia familiar.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer si las medidas de protección otorgadas por los juzgados de familia en favor del varón víctima de violencia familiar se ejecutan de manera oportuna por la PNP.

1.- ¿Considera usted que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia cumplen su finalidad para el cual fue dada, por qué?

No cumplen su finalidad porque son meramente declarativas y no garantizan ni previenen nuevas agresiones.

2.- ¿Cómo se ejecuta la medida de protección respecto del retiro de la agresora del domicilio, de la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de

acoso a víctima, a la suspensión temporal visitas y finalmente como se ejecutan la protección del inventario de bienes, conoce usted?

Con el auxilio de la fuerza pública; sin embargo, atendiendo a que están relacionadas a diversas instituciones, resulta compleja su ejecución.

3.- ¿Qué otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse?

Prohibición de acercamiento a la víctima.

4.-¿Considera usted que los tipos de medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP son de manera oportunas, porque?

Sí son oportunas, porque se dictan con prontitud; pero no son eficaces porque no hay seguimiento de su ejecución.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Determinar las causas por la cual la PNP no ejecuta de manera oportuna con la ejecución de las medidas de protección otorgadas al varón víctima de violencia familiar.
--

5.-¿Considera usted que los recursos económicos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?

Recursos económicos, logísticos y humanos, porque no hay el dinero suficiente ni el personal suficiente para garantizar la eficacia de las medidas de protección.

6.-¿Considera usted que los recursos logísticos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?

Es una de las causas, porque si no se cuenta con algo tan simple como la disposición de unidades móviles no se pueden realizar visitas ni patrullajes preventivos.

7.- ¿Considera usted que la capacitación sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?

No es la única pero sí es una de ellas, la falta de capacitación del personal a cargo.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Determinar si las agresoras vuelven a cometer actos de violencia contra el varón, después de dictadas las medidas de protección por los juzgado de familia de lima norte 2018.

8.-¿Considera usted que el no darle seguimiento al agraviado, sea el motivo por el cual la agresora reincida en cometer actos de violencia contra el varón? Es uno de los factores pero no es el único, tampoco se hace seguimiento al mejoramiento de la salud mental de la agresora para que no vuelva a cometer el hecho.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 4**

Establecer si las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Norte disuaden a las agresoras a no volver agredir a los varones víctimas de violencia familiar.

9.-¿Considera usted que las medidas de protección disuaden a las agresoras a fin de no volver agredir al varón víctima de violencia familiar?

No

10.-¿Considera usted que las diversas formas de medidas dictadas generan impunidad en la agresora, porque?

Las diversas formas de medidas dictada no generan impunidad, lo que genera impunidad es el tratamiento inadecuado al dictarlas; por ejemplo sin analizar bien caso por caso y por el hecho de abusarse de la no realización de la Audiencia.



## OBJETIVO ESPECÍFICO 5

Determinar si han sido ejecutadas las medidas de protección por las comisarías de familia de Lima Norte para la prevención general de la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar.

11.- ¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera general la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?

No.

12.- ¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera específica la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?

No.

Lima Norte 10 de noviembre del 2019



Nuria Shirley Ordinola Quintana

DNI Nro. 08665392

LA ENTREVISTADORA

.....  
Claudio Enrique Falcón Flores

DNI Nro. 06839269

EL ENTREVISTADO

## ENTREVISTA

**INVESTIGADOR:** NURIA SHIRLEY ORDINOLA QUINTANA

**TÍTULO :** "Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de Violencia Familiar en los Juzgados de Familia de Lima Norte 2018"

### DIRIGIDO A MAGISTRADOS EXPERTOS

**ENTREVISTADO:** Ronald Juan Creva Solís  
**CARGO :** Juez titular 5<sup>to</sup> Juzgado Especializado de Familia  
**INSTITUCIÓN :** Poder Judicial Lima Norte

### OBJETIVO GENERAL

Determinar si son eficaces las medidas de protección, otorgadas en los juzgados de familia de Lima Norte en favor al varón víctima de violencia familiar.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer si las medidas de protección otorgadas por los juzgados de familia en favor del varón víctima de violencia familiar se ejecutan de manera oportuna por la PNP.

1.- ¿Considera usted que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia cumplen su finalidad para el cual fue dada, por qué?

Considero que no siempre se cumple; en principio porque muchas veces no se modifican estas medidas de protección y por ende no se enteran que tienen que tener tratamiento psicológico, el cual será de gran ayuda en sus hogares.

2.- ¿Cómo se ejecuta la medida de protección respecto del retiro de la agresora del domicilio, de la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de

acoso a víctima, a la suspensión temporal visitas y finalmente como se ejecutan la protección del inventario de bienes, conoce usted?

Se las tiene que notificar estas medidas a efecto de que se ejecuten, en esa medida las agresoras tienen conocimiento y se efectivizan las medidas de protección, por lo general solo se cumplen 2 de ellas.

3.- ¿Qué otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse?

Considero en el caso de que existiera una agresión alcohólica tendría que ordenarse que lleve un tratamiento por un año, a efecto de que posteriormente pueda incorporarse en el hogar antes o.

4.-¿Considera usted que los tipos de medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP son de manera oportunas, porque?

Considero que no se dan de manera oportuna porque muchas veces se obvia las audiencias y a las agresoras no se les notifica de manera oportuna y estas siguen agrediendo a sus víctimas y otras veces no se les otorgan las medidas por cuanto no obra en la carpeta la ficha de valoración.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar las causas por la cual la PNP no ejecuta de manera oportuna con la ejecución de las medidas de protección otorgadas al varón víctima de violencia familiar.

5.-¿Considera usted que los recursos económicos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?

Considero que si; dado que siempre los recursos económicos han sido impedimentos a fin de no accionar y en

otras oportunidades, estos recursos son mal empleados.

6.-¿Considera usted que los recursos logísticos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?

Considero que si es uno de los causas. Toda vez que la falta de equipo, personal efectivo sera siempre un obstáculo en la ejecución de la medida.

7.- ¿Considera usted que la capacitación sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?

Considero que si toda vez que no ha todo el personal policial se los capacita a efecto de tener conocimiento de la ley 36364 de violencia familiar; otras veces se los capacita y luego son cambiados de sección y llegan nuevos efectivos sin conocimiento.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar si las agresoras vuelven a cometer actos de violencia contra el varón, después de dictadas las medidas de protección por los juzgado de familia de lima norte 2018.

8.-¿Considera usted que el no darle seguimiento al agraviado, sea el motivo por el cual la agresora reincida en cometer actos de violencia contra el varón?

La norma señala que el juez debe que darle seguimiento a los M.de.P. que se otorgan, sin embargo esto no se puede optimizar dado que en el Poder Judicial hace falta personal que se encargue de distribuir las M. de P. a los comisionados para su respectiva notificación.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Establecer si las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Norte disuaden a las agresoras a no volver agredir a los varones víctimas de violencia familiar.

9.-¿Considera usted que las medidas de protección disuaden a las agresoras a fin de no volver agredir al varón víctima de violencia familiar?

Considero que en algunas oportunidades si, en caso que las M.de.P. sean de corto tiempo de la agresora y estas lleven su tratamiento y en otras cuando sean concientes, estas no vuelven a cometer nuevo delito.

10.-¿Considera usted que las diversas formas de medidas dictadas generan impunidad en la agresora, porque?

Considero que se dan en algunas cosas, ya que muchas veces la violencia se da en la medida que existen 2 o mas personas y al tener medidas de protección consideran que pueden ser posibles de impunidad, previo a ello se tiene que investigar.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 5

Determinar si han sido ejecutadas las medidas de protección por las comisarías de familia de Lima Norte para la prevención general de la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar.

11.-¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera general la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?

Considero que no en todos los casos, en otras no se han podido lograr prevenir cuando estas no se notifica y se das conoce por la agresora.

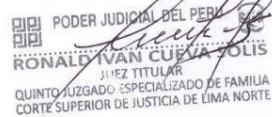
-----  
-----  
12.- ¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera específica la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?

-----  
Considero que no se ha logrado  
prevenir en algunos casos, no  
en su totalidad.  
-----  
-----

Lima Norte 10 de noviembre del 2019



Nuria Shirley Ordinol Quintana  
DNI Nro. 08665392  
LA ENTREVISTADORA



PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
RÓNALD JUAN CUEVA SOLÍS  
JEFE TITULAR  
QUINTO JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

-----  
Ronald Juan Cueva Solís

DNI Nro. 42306166  
EL ENTREVISTADO

## ENTREVISTA

**INVESTIGADOR:** NURIA SHIRLEY ORDINOLA QUINTANA

**TÍTULO :** "Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de Violencia Familiar en los Juzgados de Familia de Lima Norte 2018"

### DIRIGIDO A JUECES EXPERTOS

**ENTREVISTADO:** Juan Campos Flores.  
**CARGO :** Juez de familia del 14 Juzgado  
**INSTITUCIÓN :** Poder Judicial Lima Norte

### OBJETIVO GENERAL

Determinar si son eficaces las medidas de protección, otorgadas en los juzgados de familia de Lima Norte en favor al varón víctima de violencia familiar.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer si las medidas de protección otorgadas por los juzgados de familia en favor del varón víctima de violencia familiar se ejecutan de manera oportuna por la PNP.

1.- ¿Considera usted que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia cumplen su finalidad para el cual fue dada, por qué?

Considero que eso es por la finalidad como espíritu de la norma, el problema está en la ejecución de la medida, más mentalmente porque al ser una medida de prueba no se da a esto según ella para cumplir los medios que se dan, si ejecuta el P.J. no está en forma, no como para hacer las cosas (P.J. o PNP).

2.- ¿Cómo se ejecuta la medida de protección respecto del retiro de la agresora del domicilio, de la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de acoso a víctima, a la suspensión temporal visitas y finalmente como se ejecutan la protección del inventario de bienes, conoce usted?

Los M.de-P. se ejecutan a través de lo Comandos respectivos del lugar de la violencia de los hechos.

y el seguimiento lo hace el juzgado tal como lo señala la norma, pero por factores externos no se concretan.

3.- ¿Qué otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse?

No encontrado otra medida distinta a la establecida en la norma, por cuanto la misma norma faculta al juez que el juez considere pertinente al caso en concreto.

La norma permite otras medidas siempre y cuando sean eficaces y esto se da a discreción.

4.- ¿Considera usted que los tipos de medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP son de manera oportunas, porque?

Considero que la labor es el deber de cumplir en la medida que la resolución se expide dentro de las 24 horas y para la ejecución es el problema falta de personal a efectos de darle seguimiento. En caso de temas leves y medidas no se cita a la fuerza estamos obligados y dice que deben ser en 72 pero esto no se cumple porque no se puede notificar en su momento por la cantidad de expedientes.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar las causas por la cual la PNP no ejecuta de manera oportuna con la ejecución de las medidas de protección otorgadas al varón víctima de violencia familiar.

5.- ¿Considera usted que los recursos económicos sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?

Son varias las razones considero yo, económicas, personal y capacitación.



6.-¿Considera usted que los recursos logísticos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?

Considero que si es una de las causas y motivos.

7.- ¿Considera usted que la capacitación sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?

Considero que si, porque muchas veces llenan las fichas cuando el agraviado no le asiste. Obligan la ficha lo cual de manera incorrecta ya que la ficha están previstas para casos específicos.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar si las agresoras vuelven a cometer actos de violencia contra el varón, después de dictadas las medidas de protección por los juzgado de familia de lima norte 2018.

8.-¿Considera usted que el no darle seguimiento al agraviado, sea el motivo por el cual la agresora reincida en cometer actos de violencia contra el varón?

Es una razón si, pero no es por responsabilidad de seguridad ya si los contenidos de denuncias son creíbles y comparece ante personal policial la misma se inicia que se debe de hacerle seguimiento. Esto no se logra de manera oportuna las medidas dictadas por mi juzgado y por lo que al no tener conocimiento las agresoras siguen cometiendo actos de violencia contra el varón y viceversa.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Establecer si las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Norte disuaden a las agresoras a no volver agredir a los varones víctimas de violencia familiar.

9.-¿Considera usted que las medidas de protección disuaden a las agresoras a fin de no volver agredir al varón víctima de violencia familiar?

Si disuaden en un gran porcentaje, porque las agresoras al momento de recibir los notificaciones, ~~estas~~ tienen conciencia en parte porque vienen al juzgado y llevan su patrimonio y señalan que no quieren ser rechazados y esto es precario.

10.-¿Considera usted que las diversas formas de medidas dictadas generan impunidad en la agresora, porque?

Algunas medidas podrían interpretarse como que sí, pero finalmente al ver la violencia recurrente y al producirse el hecho en concreto que también esto sería generada o causante de la violencia, esto no impide que puede ser posible de ser denunciado de concretarse este hecho siempre y cuando.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 5

Determinar si han sido ejecutadas las medidas de protección por las comisarías de familia de Lima Norte para la prevención general de la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar.

11.-¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera general la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?

Considero que en algunos casos, significaría que los juzgados de familia no tendrían la razón de

existir es ese el resultado positivo.  
Lo que pasa, que el seguimiento de los M. de P.  
nos vemos limitados de darle seguimiento por  
la limitación de personal señalado y se  
sugiere encontrar un mecanismo más efectivo  
a efecto de que se ejecute de forma inmediata  
como lo señala la norma.

12.- ¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera específica la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?

Considero que en algunos casos se ha logrado  
cumplir el papel de prevenir obstante la facilidad:

---

---

---

---

---

---

Lima Norte 10 de noviembre del 2019



Nuria Shirley Ordínola Quintana

DNI Nro. 08665392

LA ENTREVISTADORA



PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
JUAN CAMPOS FLORES  
JUEZ DECANO CUARTO JUZGADO DE FAMILIA CON ESPECIALIDAD EN  
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Juan Campos Flores

DNI Nro. 10534319

EL ENTREVISTADO

## ENTREVISTA

**INVESTIGADOR:** NURIA SHIRLEY ORDINOLA QUINTANA

**TÍTULO** : "Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de Violencia Familiar en los Juzgados de Familia de Lima Norte 2018"

### DIRIGIDO A JUECES EXPERTOS

**ENTREVISTADO:** Julio Antonio Domínguez Jara  
**CARGO** : Juez Supernumerario (16<sup>to</sup> Juzgado Familia)  
**INSTITUCIÓN** : Corte Superior Justicia (Violencia Familiar)  
Lima Norte

### OBJETIVO GENERAL

Determinar si son eficaces las medidas de protección, otorgadas en los juzgados de familia de Lima Norte en favor al varón víctima de violencia familiar.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer si las medidas de protección otorgadas por los juzgados de familia en favor del varón víctima de violencia familiar se ejecutan de manera oportuna por la PNP.

1.- ¿Considera usted que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia cumplen su finalidad para el cual fue dada, por qué?

Las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia (Violencia Familiar) para varones son un porcentaje mínimo, la cual si se cumple la finalidad.

2.- ¿Cómo se ejecuta la medida de protección respecto del retiro de la agresora del domicilio, de la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de acoso a víctima, a la suspensión temporal visitas y finalmente como se ejecutan la protección del inventario de bienes, conoce usted?

PODER JUDICIAL DEL PERU  
JULIO ANTONIO DOMÍNGUEZ JARA  
JUEZ SUPERNUMERARIO DE FAMILIA - GRUPO NOROCCIDENTAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

En este caso el Juzgado donde se dicta el 16° Juzgado Familiar (Violencia Familiar) si le otorga medidas de protección a favor del varón víctima de violencia familiar; pero sin retirar de la denunciada de su domicilio.

3.- ¿Qué otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse?

Mayormente las medidas de protección que se dictan para los varones víctimas de violencia familiar son las genéricas, como el cese inmediato de las agresiones, sea física o psicológica, así como terapias psicológicas.

4.- ¿Considera usted que los tipos de medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP son de manera oportunas, porque?

Las medidas de protección dictadas por el juzgado, son ejecutadas por la policía de manera regular en el tiempo.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar las causas por la cual la PNP no ejecuta de manera oportuna con la ejecución de las medidas de protección otorgadas al varón víctima de violencia familiar.

5.- ¿Considera usted que los recursos económicos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?

En algunos casos la P.N.P. no ejecuta de manera oportuna las medidas de protección para el varón puesto que dicen que falta personal policial de apoyo.

2023  
JULIO AYOVINO DOMÍNGUEZ JARA  
P.E. RENOVADO JESÚS F. RAMÍREZ SUAREZ  
PALMICO CONTRA LAS MUJERES VIOLENCIA FAMILIAR  
CORT. SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE



#### OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Establecer si las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Norte disuaden a las agresoras a no volver agredir a los varones víctimas de violencia familiar.

9.-¿Considera usted que las medidas de protección disuaden a las agresoras a fin de no volver agredir al varón víctima de violencia familiar?

En su mayoría las agresoras en violencia familiar contra su pareja (conviviente y/o cónyuges), disuaden a no volver agredir al varón.

10.-¿Considera usted que las diversas formas de medidas dictadas generan impunidad en la agresora, porque?

Mi persona considera que las medidas de protección dictadas a favor del varón, no generan impunidad en la agresora sino más bien, las agresoras en su mayoría hacen caso a las medidas de protección.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 5

Determinar si han sido ejecutadas las medidas de protección por las comisarías de familia de Lima Norte para la prevención general de la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar.

11.-¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera general la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?

Si considero que las medidas de protección han sido ejecutadas por la policía, donde se

PODER JUDICIAL DEL PERU  
JULIO ANTONIO DOMÍNGUEZ JARA  
ABE - DESMOSETO ALBAÑO DE FAMILIA - SU ESPECIALIDAD EN  
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E HIJOS/AS DE SU GRUPO FAMILIAR  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

logran prevenir la violencia familiar contra los varones que son víctimas de violencia por parte de las esposas.

12.- ¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera específica la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?

En tal caso si considero que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar, puesto que las medidas de protección en la mayoría de los casos son eficaces y se ejecutan por la policía.

Lima Norte 10 de noviembre del 2019

PODER JUDICIAL DEL PERU  
JULIO ANTONIO DOMINGUEZ JARA  
JUEZ - DECANO SEXTO JUZGADO DE FAMILIA / SUB ESPECIALIDAD EN  
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Nuria Shirley Ordinola Quintana

DNI Nro. 08665392

LA ENTREVISTADORA

DNI Nro. 08662305

EL ENTREVISTADO



## ENTREVISTA

**INVESTIGADOR:** NURIA SHIRLEY ORDINOLA QUINTANA

**TÍTULO** : "Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de Violencia Familiar en los Juzgados de Familia de Lima Norte 2018

### DIRIGIDO AL ABOGADO EXPERTO

**ENTREVISTADO:** Omar Jesús Galarreta Zegarra

**CARGO** : Abogado Privado

**INSTITUCIÓN** : Defensa Publica Privada

### OBJETIVO GENERAL

Determinar si son eficaces las medidas de protección, otorgadas en los juzgados de familia de Lima Norte en favor al varón víctima de violencia familiar.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer si las medidas de protección otorgadas por los juzgados de familia en favor del varón víctima de violencia familiar se ejecutan de manera oportuna por la PNP.

1.- ¿Considera usted que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia cumplen su finalidad para el cual fue dada, por qué?

Solo en aquellos casos en donde las personas intervinientes en el problema han puesto de su parte para poder superar el problema presentado, existen órdenes de alejamiento que los efectivos policiales no pueden estar pendientes en todo momento por que existe una falencia de personal destacado para ejercer estos controles solo ejerciendo control en los casos que revisten mayor preocupación o riesgo eminente de daño.

2.- ¿Como se ejecuta la medida de protección respecto del retiro de la agresora del domicilio, de la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de acoso a víctima, a la suspensión temporal visitas y finalmente como se ejecutan la protección del inventario de bienes, conoce usted?

Si conozco como se realiza, pero el tema no creo que se este desarrollando de forma adecuada por que existen diversos caso como cuando la agresora vive en el mismo domicilio, o cuando la agresora esta al cuidado de los hijos y no tiene a donde ir por que toda su familia se encuentra radicando en provincia, la PNP hace el inventario de bienes y se encuentra con la problemática que la persona agresora no se ha retirado del inmueble por que no cuenta con los recursos para hacerlo, o de cumplir con la medida de protección pone en riesgo al supervivencia de sus hijos.

3.- ¿Qué otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse?

Creo que no solo deben dictarse medidas de protección como las que ya existen, si no se debería de implementar como política de gobierno el de coadyuvar al agresor a poder superar su mal o la causa del mismo, como por ejemplo crear centros de rehabilitación de alcohólicos, drogadictos, y que la medida de protección sea su internamiento en el mismo hasta su total recuperación, solo así se podría salvaguardar la integridad de la víctima y contribuir a que el agresor sea sanado y evitar que cometa otro acto similar

4.- ¿Considera usted que los tipos de medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP son de manera oportunas, por qué?

Serian de manera oportuna siempre y cuando estas sean dictadas de forma inmediata, y que el examen psicológico sea en forma inmediata, debe existir un departamento que trabajen las 24 horas y de manera ininterrumpida, para que se trabaje en forma conjunta y oportuna PNP, PODER JUDICIAL Y MINISTERIO PUBLICO con la finalidad de que las medidas de protección sean remitidas en forma inmediata.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar las causas por la cual la PNP no ejecuta de manera oportuna con la ejecución de las medidas de protección otorgadas al varón víctima de violencia familiar.

5.- ¿Considera usted que los recursos económicos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?

SI, pero no solamente los recursos económicos como pueden ser la falta de presupuesto otorgado para poder hacer cumplir las medidas de seguridad, el estado determina una partida que es insuficiente para poder costear dicho control si no también la falta de personal encargado de hacer cumplir dichas medidas de protección.

6.- ¿Considera usted que los recursos logísticos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?

No contar con personal idóneo para poder ejecutar la medida de protección es uno de los factores determinantes, otro sería que en el caso de los varones no se registra la ficha de factores de valoración de riesgo, en el caso de la mujer si existe a la ficha de valoración, no siendo igual los derechos de ambos sexos y esta situación causa una indefensión en el varón.

7.- ¿Considera usted que la capacitación sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?

Es una de las causas, pero no la determinante, toda vez que siempre se recibe charlas o capacitaciones en los temas referidos, pero la verdadera problemática sé que el comando de la PNP son rotados y cambiados de colocación para ejercer el servicio policial en otras sedes hecho por el cual se desprotege o mejor dicho se envía una persona capacitada a prestar servicio a otro lado y se incorpora a un nuevo efectivo que no cuenta con el conocimiento en el tema referido.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar si las agresoras vuelven a cometer actos de violencia contra el varón, después de dictadas las medidas de protección por los juzgados de familia de lima norte 2018.

**8.-** ¿Considera usted que el no darle seguimiento al agraviado, sea el motivo por el cual la agresora reincida en cometer actos de violencia contra el varón?

Sí, el seguimiento es muy importante, pero en la realidad no se podría cumplir al 100 % toda vez que la falta de personal y presupuesto no permite cumplir con lo requerido en forma oportuna y segura.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Establecer si las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Norte disuaden a las agresoras a no volver agredir a los varones víctimas de violencia familiar.

**9.-** ¿Considera usted que las medidas de protección disuaden a las agresoras a fin de no volver agredir al varón víctima de violencia familiar?

En algunos casos sí, cuando la agresora es detenida y puesto a disposición del MP, mejor dicho, encarcelada, pero dado que al no existir denuncias ni mucho menos proceso alguno lo que han cometido pasa en forma desapercibida creo yo que las penas deben ser más severas y estrictas tanto en la reparación civil como en la pena a imponerse para las personas que vuelvan a cometer el hecho delictivo.

**10.-** ¿Considera usted que las diversas formas de medidas dictadas generan impunidad en la agresora, por qué?

Si, por que con o sin las medidas de protección de igual manera sigue incrementando los maltratos, el tema a mi parecer no va por imponer solamente las medidas de protección si no que se debe orientar hacia el lado de obligar al agresor a recibir un tratamiento psicológico durante su permanencia en el proceso.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 5

Determinar si han sido ejecutadas las medidas de protección por las comisarías de familia de Lima Norte para la prevención general de la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar.

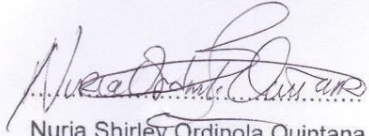
**11.-** ¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera general la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?

Existen algunos caso que si protege, pero como menciono el tema pasa por la falta valoración de riesgo que no se toma en cuenta , para el varón y que el informe psicológico sea remitido en forma oportuna o mejor dicho inmediata, prescindiendo de la audiencia pero eso no se realiza siempre, normalmente se da cuando ha existido una agresión muy severa que se tipifica como tentativa de homicidio donde el jueces se preocupan y determinan casi en forma inmediata las medidas de protección luego no se da con tanta celeridad .

**12.-** ¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera específica la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?

El perjuicio y la vergüenza que según el varón presenta debido a su condición de tal, normalmente no denuncia el hecho, dejando en una impunidad total la agresión que pasa a diario con la finalidad de no ser objeto de burla de la sociedad, se debe de implementar programas de capacitación y orientación o mejor dicho políticas de gobierno que ayuden a concientizar al varón que una agresión es una agresión independientemente de quien lo realice. todo esto se podría frenar un poco si es que desde el colegio existieran programas de ayuda psicológica y exámenes periódicos a los alumnos para poder identificar a los posibles potenciales agresores y ser tratados de forma oportuna para que no desarrollen la enfermedad.

Lima Norte 10 de noviembre del 2019



Nuria Shirley Ordinola Quintana

DNI. Nro. 08665392

LA ENTREVISTADORA



Omar Galarreta Zegarra

DNI Nro. 43761162

EL ENTREVISTADO

## ENTREVISTA

**INVESTIGADOR:** NURIA SHIRLEY ORDINOLA QUINTANA

**TÍTULO** : “Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de Violencia Familiar en los Juzgados de Familia de Lima Norte 2019

### DIRIGIDO AL ABOGADO EXPERTO

**ENTREVISTADO:** Johnny William Mogollón Longa

**CARGO** : Abogado Privado y catedrático

**INSTITUCIÓN** : Defensa Publica Privada

### OBJETIVO GENERAL

Determinar si son eficaces las medidas de protección, otorgadas en los juzgados de familia de Lima Norte en favor al varón víctima de violencia familiar.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer si las medidas de protección otorgadas por los juzgados de familia en favor del varón víctima de violencia familiar se ejecutan de manera oportuna por la PNP.

1.- ¿Considera usted que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia cumplen su finalidad para el cual fue dada, por qué?

Considero que las medidas de protección dictadas por el Estado por intermedio de los juzgados no son efectivas para el cuidado y protección de la víctima de una agresión con respecto a su agresor, siendo un mecanismo que busca brindar apoyo pero no es eficaz en razón a diferentes factores internos y externos.

2.- ¿Cómo se ejecuta la medida de protección respecto del retiro de la agresora del domicilio, de la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de

acoso a víctima, a la suspensión temporal visitas y finalmente como se ejecutan la protección del inventario de bienes, conoce usted?

Bueno, es raro observar las medidas de protección se han dictadas para un varón en la mayoría de los casos son brindados para la mujer, pero eso no implica que a un varón no se le pueda otorgar si sufre agresión por una mujer es su derecho ser protegido, asimismo, las veces que he tramitado estas solicitudes, mediante una resolución donde se ordena al agresor (a) que se aleje a unos 30 mts. Se ha remitido oficio a la Comisaría del sector a fin de que notifique la medida a la víctima y agresor, los policías se encargaran de ese momento retirar al agresor del domicilio o llevar a la madre e hijos a un albergue Este se ve obligado retirarse del hogar y cualquier acercamiento la víctima informa a fiscal y policía del sector para su detención e internamiento a un penal.

3.- ¿Qué otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse?

las medidas de protección que conozco son el retiro de la agresora del domicilio, de la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de acoso a víctima, a la suspensión temporal visitas y finalmente como se ejecutan la protección del inventario de bienes y prohibir acercamiento por unos determinados metros, pero es insuficiente debido a la falta de efectividad ninguna protección que se pueda otorgar va ser efectiva sino se realiza un seguimiento a la víctima y victimario y no exista un respuesta rápida por parte de la policía, pero como tenemos falta de policías en las calles seguiremos igual.

4.-¿Considera usted que los tipos de medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP son de manera oportunas, porque?

Se ha observado que en algunos casos no han sido oportunas, llegaron cuando con muchas víctimas fueron agredidas nuevamente o fallecieron, pero es preciso indicar que se a mejorado y se le está dando mayor interés a la violencia familiar al crear juzgados y fiscalías de familia especializadas en violencia familiar y en las comisarías ahora aceptar estas denuncias y no dejarlas de tramitar, pero faltan más hospitales o centros especializados en salud mental para prevención.



## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar las causas por la cual la PNP no ejecuta de manera oportuna con la ejecución de las medidas de protección otorgadas al varón víctima de violencia familiar.

5.-¿Considera usted que los recursos económicos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?

Al no recibir el presupuesto economico necesario cualquier institución del estado no podrá resolver sus problemas de personal y logísticos, este es el problema principal falta personal policial, patrulleros y motos en las que para atender la delincuencia y más para atender la violencia familiar debido que esta oficinas en las comisarías cuentan con 2 a 6 policías para cubrir a 20,000 habitantes o más.

6.-¿Considera usted que los recursos logísticos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?

Por supuesto, es uno de los principales problemas no personal, no movilidad porque están atendiendo alguna emergencia, la persona que es víctima de violencia familiar debe esperar la atención de la emergencia para ser atendida y muchas veces los policías llegan cuando este ya termino con resultados lamentables para la familia.

7.- ¿Considera usted que la capacitación sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?

Claro también es un factor de riesgo para no atender la emergencia debido a que no le da la importancia debida por ser pelea o discusión de parejas, pero debido a los errores que se han cometido por años, ahora están intentado corregir por medio de la sanción al personal que no cumple con sus funciones el cual puede llegar hasta el retiro de la institución según falta, pero si la

constante capacitación es fundamental para concientizar al personal policial de la importancia de su función en violencia familiar podría salvar una vida.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Determinar si las agresoras vuelven a cometer actos de violencia contra el varón, después de dictadas las medidas de protección por los juzgado de familia de lima norte 2018.

8.-¿Considera usted que el no darle seguimiento al agraviado, sea el motivo por el cual la agresora reincida en cometer actos de violencia contra el varón? Por supuesto la falta de seguimiento del caso o de las protecciones otorgadas es el factor de riesgo fundamental que pueda ocasionar que las agresoras puedan volver a reincidir en su accionar, debido a que sabe que no le pasa nada, que el apoyo policial demora en llegar, resultado el varón prefiere no denunciar porque se siente desprotegido y por vergüenza.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 4**

Establecer si las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Norte disuaden a las agresoras a no volver agredir a los varones víctimas de violencia familiar.

9.-¿Considera usted que las medidas de protección disuaden a las agresoras a fin de no volver agredir al varón víctima de violencia familiar? Las medidas de protección deberían disuadir a la agresora, pero el tema es como disuadir a una mujer que tiene un problema psicológico de conducta a quien no le importa o hace caso a los papeles porque sabe que posiblemente no le hacen caso a su pareja por ser varón, el problema es cultura de la persona y el posible problema psicológico que pueda tener y no se haga tratar.

10.-¿Considera usted que las diversas formas de medidas dictadas generan impunidad en la agresora, porque?

Las medidas de seguridad no general impunidad buscan proteger a la persona materia de una agresión, es más las evita porque si esta fueran efectivas la deberían de privar de su libertad y tener que internarla en un penal, el tema es la efectividad debido a problemas netamente económicos, logístico y de personal que es un tema de política de Estado.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 5**

Determinar si han sido ejecutadas las medidas de protección por las comisarías de familia de Lima Norte para la prevención general de la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar.

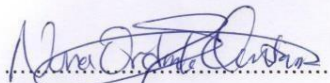
11.-¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera general la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?

Las pocas que se deben haber otorgado a un varón pienso que si deben haber causado efecto disuasivo, debido a que la pareja mujer, se debe haber quedado sorprendida, por ejemplo una dama que maltrato psicológicamente por años a su pareja, se da con la sorpresa que tiene un documento donde le dice no le grites y menos lo toques, pero reitero va depender del grado de cultura y que no tenga ningún problema psicológico de conducta para esto no existe ninguna medida de protección va ser efectiva. Por eso las medidas de seguridad de ir acompañada con sesiones al psicólogo para observar y tratar la salud mental de la agresora, bajo apercibimiento de ser privada de su libertad.

12.- ¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera específica la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?

Considero mi respuesta la misma que la anterior

Lima Norte 10 de noviembre del 2019



Nuria Shirley Ordinola Quintana  
DNI Nro. 08665392  
LA ENTREVISTADORA

.....

Johnny William Mogollon Longa  
DNI Nro. 43329698  
EL ENTREVISTADO

## ENTREVISTA

**INVESTIGADOR:** NURIA SHIRLEY ORDINOLA QUINTANA

**TÍTULO** : "Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de Violencia Familiar en los Juzgados de Familia de Lima Norte 201

### DIRIGIDO A ABOGADO EXPERTO

**ENTREVISTADO:** Elvis Rodrigo Olivera Encabada

**CARGO** : Mg.

**INSTITUCIÓN** : Independiente

### OBJETIVO GENERAL

Determinar si son eficaces las medidas de protección, otorgadas en los juzgados de familia de Lima Norte en favor al varón víctima de violencia familiar.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer si las medidas de protección otorgadas por los juzgados de familia en favor del varón víctima de violencia familiar se ejecutan de manera oportuna por la PNP.

1.- ¿Considera usted que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia cumplen su finalidad para el cual fue dada, por qué?

No cumple su finalidad; porque existe mucho machismo y sólo se les otorgan las medidas a las mujeres y no a los varones, dado que no existe ficha de valoración para ellos, y peor aun que exista riesgo.

2.- ¿Cómo se ejecuta la medida de protección respecto del retiro de la agresora del domicilio, de la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de acoso a víctima, a la suspensión temporal visitas y finalmente como se ejecutan la protección del inventario de bienes, conoce usted?

Del retiro del hogar conyugal se aparta con el retiro del hogar conyugal de la agresor dependiendo del riesgo, esta medida es la más usual y las otras desconozco.

3.- ¿Qué otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse?

Considero que deberían de dictarse multas para los agresores y no de cumplirse que dentro de la resolución se consiga un aprehimiento de detención por lo menos 72 dependiente de la gravedad de la lesión.

4.-¿Considera usted que los tipos de medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP son de manera oportunas, porque?

Considero que no son oportunas porque estas son dictadas cuando la agresión se a dado y mayormente son conocidos cuando la víctima una vez más ha sido maltratado.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar las causas por la cual la PNP no ejecuta de manera oportuna con la ejecución de las medidas de protección otorgadas al varón víctima de violencia familiar.

5.-¿Considera usted que los recursos económicos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?

Considero que si ya que el factor económico es utilizado en las causas por otros temas nada importantes.

6.-¿Considera usted que los recursos logísticos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?

Considero que si sea uno recursos, porque no hay aparte presupuestal, hasta los mismos efectivos policiales tienen que llevar sus propio la rpe.

7.- ¿Considera usted que la capacitación sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?

Considero que si sea uno de las causas, ya que muchas veces se capacitan a las oficinas policiales para la sección familia y luego los cambian de sección y no saben resolver problemas.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar si las agresoras vuelven a cometer actos de violencia contra el varón, después de dictadas las medidas de protección por los juzgado de familia de lima norte 2018.

8.-¿Considera usted que el no darle seguimiento al agraviado, sea el motivo por el cual la agresora reincida en cometer actos de violencia contra el varón?

Considero que sí, toda vez que existe carga laboral y le dan importancia a otras denuncias con lesiones severas y al darse lo dejan de lado, mejor dicho no le dan la importancia debida.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Establecer si las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Norte disuaden a las agresoras a no volver agredir a los varones víctimas de violencia familiar.

9.-¿Considera usted que las medidas de protección disuaden a las agresoras a fin de no volver agredir al varón víctima de violencia familiar?

Por lo general no disuaden, ya que las normas son muy blandas y a la fecha no vemos casos trascendentales.

10.-¿Considera usted que las diversas formas de medidas dictadas generan impunidad en la agresora, porque?

Considero que sí ya que las medidas que se imponen o se dictan no son controladas, y muchas veces absurdas.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 5

Determinar si han sido ejecutadas las medidas de protección por las comisarías de familia de Lima Norte para la prevención general de la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar.



11.-¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera general la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

12.- ¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera específica la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Lima Norte 10 de noviembre del 2019



Nuria Shirley Ordinola Quintana

DNI Nro. 08665392

LA ENTREVISTADORA



Elvis Rodrigo Olivera Encalada

DNI Nro. 07326104

EL ENTREVISTADO

## ENTREVISTA

**INVESTIGADOR:** NURIA SHIRLEY ORDINOLA QUINTANA

**TÍTULO** : “Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de Violencia Familiar en los Juzgados de Familia de Lima Norte 2018

### DIRIGIDO AL POLICIA EXPERTO

**ENTREVISTADO:** ST1 ARMANDO HECTOR SAYAS GOMEZ

**CARGO** : Policía Sección Familia Comisaria de Pro

**INSTITUCIÓN** : Policía Nacional del Perú

### OBJETIVO GENERAL

Determinar si son eficaces las medidas de protección, otorgadas en los juzgados de familia de Lima Norte en favor al varón víctima de violencia familiar.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer si las medidas de protección otorgadas por los juzgados de familia en favor del varón víctima de violencia familiar se ejecutan de manera oportuna por la PNP.

1.- ¿Considera usted que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia cumplen su finalidad para el cual fue dada, por qué?

---Considero que, las medidas de protección dictadas por los Juzgados especializados en casos de Violencia contra la Mujer e integrantes del grupo Familiar, en algunos casos cumplen su finalidad, en otros no son muy específicas, por ejemplo dictan orden de alejamiento hacia el agresor, sin embargo no se tomó en cuenta que viven en el mismo domicilio. Otras prohibido acercarse a las víctimas a 20 metros, 50 metros o 100 metros, la Policía tendría que ir con un marcador de metros para determinar, si el agresor trasgredió la resolución Judicial.

2.- ¿Cómo se ejecuta la medida de protección respecto del retiro de la agresora del domicilio, de la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de acoso a víctima, a la suspensión temporal visitas y finalmente como se ejecutan la protección del inventario de bienes, conoce usted?

--- Considero que cuando se recibe una resolución Judicial, ordenando el desalojo temporal o definitivo del agresor por casos de violencia familiar, la Policía se constituye al inmueble conminando al agresor o denunciado que por resolución judicial tiene que retirarse del inmueble a fin de garantizar la integridad física y moral de la agraviada y demás familiares. De acuerdo a Ley. Al respecto de la protección del inventario de bienes, se realiza la constatación Policial de los bienes y enseres que se encuentran en el interior de un inmueble de los participantes.

3.- ¿Qué otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse?

--- Que, las medidas de protección a todo tipo de acto de violencia física o verbal en agravio de las víctimas. Sugiero que a las personas que hayan cometido Actos de violencia familiar más de una vez en agravio de la misma víctima. Debe cortarse todo tipo de acercamiento con las víctimas así sean de sus propios hijos y del retiro definitivo del hogar conyugal.

4.-¿Considera usted que los tipos de medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP son de manera oportunas, porque?

--- Que, al igual que los Juzgados especializados en violencia Familiar, tenemos una demanda de denuncias y de resoluciones por medidas de protección, en lo que va del año se recibió más de 1,000 medidas de protección, en algunos casos demoran en ser atendidos y de haberse cumplido con ejecutarlas, por lo que considero que no son oportunas.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Determinar las causas por la cual la PNP no ejecuta de manera oportuna con la ejecución de las medidas de protección otorgadas al varón víctima de violencia familiar.
--

5.-¿Considera usted que los recursos económicos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?

---Que, los recursos económicos a nivel policial, siempre han sido un obstáculo para poder cumplir con la misión encomendada, en este caso juega en contra con los medios necesarios a fin de ejecutar las resoluciones encomendadas por el poder judicial, pese a recibir el apoyo logístico nunca es suficiente.

6.-¿Considera usted que los recursos logísticos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?

---Que, el apoyo logístico no es suficiente, así como de no contar con el personal idóneo para las secciones Familia y de Medidas de protección, en el caso de las medidas de protección para varones son muy pocas, dado que los Juzgados especializados miden a las mujeres , niños y personas adultas con la conclusión de la Ficha de valoración de riesgo; sin embargo los varones víctimas de violencia Familiar no se les registra esta Ficha por que no está establecida, dándose una diferencias entre el varón y la mujer.

7.- ¿Considera usted que la capacitación sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?

---Que, pese a recibir en ocasiones charlas educativas por casos de violencia familiar y medidas de protección, no son suficientes, para los Policías encargados de dichas secciones en las diversas comisarias, el comando PNP. debería tomar en cuenta que a este personal que viene siendo informado y capacitado, los cambian de unidad o realizan otro tipo de servicio, nuevamente se quedan con Policías que no tiene experiencias en resolver y ejecutar las medidas de protección. Por lo que se sugiere que las secciones de familia y sección medidas de protección deberían depender de la Dirección de familia.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Determinar si las agresoras vuelven a cometer actos de violencia contra el varón, después de dictadas las medidas de protección por los juzgado de familia de lima norte 2018.

8.-¿Considera usted que el no darle seguimiento al agraviado, sea el motivo por el cual la agresora reincida en cometer actos de violencia contra el varón?

--- Que, de enero a noviembre se recibió más de 1,000 medidas de protección, cuanto policías tendría que haber en la sección familiar, para hacerle un

seguimiento exhaustivo en los hogares de las víctimas, le estamos dando prioridad los que tiene **RIESGO SEVERO**, sin embargo estas visitas inopinadas no son un respaldo total para salvaguardar la integridad de las víctimas, ya que la agresora si no siguió una terapia adecuada, volverá a cometer el Delito.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Establecer si las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Norte disuaden a las agresoras a no volver agredir a los varones víctimas de violencia familiar.

9.-¿Considera usted que las medidas de protección disuaden a las agresoras a fin de no volver agredir al varón víctima de violencia familiar?

--Que, en algunos casos si, cuando el agresor fue detenido por la Policía y puesto a disposición del ministerio Publico, en estos casos en la mayoría lo piensan dos veces en nuevamente cometer Delito en contra de las agraviadas, en otros agresores o agresoras, les da lo mismo por que no habrían sido procesados.

10.-¿Considera usted que las diversas formas de medidas dictadas generan impunidad en la agresora, porque?

---Que si considero, porque con medidas o sin medidas de protección siguen cometiendo agresiones contra sus parejas, dado que se considera más a las mujeres.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 5

Determinar si han sido ejecutadas las medidas de protección por las comisarías de familia de Lima Norte para la prevención general de la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar.

11.-¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera general la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?

--Que, al respeto debe mencionar que la mayoría de los Juzgados especializados, toman como referencia las fichas valoración de riesgo en mujeres y en niños, pero no se toma en cuenta al varón, toda vez que no existe ficha de valoración para ellos cuando son víctimas de violencia familiar.

12.- ¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera específica la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?

Que, en algunos casos, sin embargo las estadísticas dice que del 100 %, solo el 5% son varones víctimas, sin embargo por muchos razones como prejuicios no vienen a denunciar algún acto de violencia en su agravio. Por ultimo debo mencionar que las medidas de protección emitidas por los Juzgados especializados, no están bien definidos, porque cuando una usuaria, se presenta a las Dependencia Policial, refiere contar con sus medidas de protección, la Policía toma acciones ubica y detiene al agresor o presunto infractor, sin embargo cuando se da cuenta del hecho a la Fiscalía Penal por la detención de un ciudadano por el presunto Delito de resistencia y desobediencia a la Autoridad, ellos preguntan si el agresor habría sido notificado formalmente, cuando estos no lo han sido, refieren no tener competencia y obligan que la usuaria o usuario denuncien nuevamente como si fuera una nueva denuncia policial, no dándole el valor necesario a las medidas de protección de la víctima, en algunos casos los juzgados emiten las medidas de protección y solicitan que las víctimas sean notificadas y se les realce vistas en sus domicilios y a la otra parte se les notifique la constancia de abstención, sin embargo que pasa cuando el agresor o la agresora ya no vive en el mismo inmueble o se desconoce el domicilio, igual no se le puede notificar y por ende se siguen cometiendo agresiones.

Lima Norte 10 de noviembre del 2019



Nuria Shirley Ordinola Quintana

DNI Nro. 08665392

LA ENTREVISTADORA



Armando Héctor Sayas Gómez

DNI Nro. 09974404

EL ENTREVISTADO

## ENTREVISTA

**INVESTIGADOR:** NURIA SHIRLEY ORDINOLA QUINTANA

**TÍTULO :** "Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de Violencia Familiar en los Juzgados de Familia de Lima Norte 2018"

### DIRIGIDO AL POLICIA EXPERTO

**ENTREVISTADO:** RUBY SANCHEZ CAHU  
**CARGO :** ST2 PNP - INVESTIGADOR  
**INSTITUCIÓN :** COMISARIA SOL DE ORO - POLICIA NACIONAL DEL PERU

### OBJETIVO GENERAL

Determinar si son eficaces las medidas de protección, otorgadas en los juzgados de familia de Lima Norte en favor al varón víctima de violencia familiar.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer si las medidas de protección otorgadas por los juzgados de familia en favor del varón víctima de violencia familiar se ejecutan de manera oportuna por la PNP.

1.- ¿Considera usted que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia cumplen su finalidad para el cual fue dada, por qué?

*Que no, porque la población que cuenta en estas medidas supera la potencialidad del personal PNP encargado de su ejecución lo que hace que no se asista a las víctimas además son maltratadas muchas veces cuando la situación de la víctima ha cambiado.*

2.- ¿Cómo se ejecuta la medida de protección respecto del retiro de la agresora del domicilio, de la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de acoso a víctima, a la suspensión temporal visitas y finalmente como se ejecutan la protección del inventario de bienes, conoce usted?

Que la policía se constituye al inmueble y le notifica al agresor para su retiro y se levante el acta, lo que usualmente se hace solo el retiro y no se le explica de manera clara cual es el fin de la medida, no se marca en su mayoría la ejecución total de de las medidas o en el caso que no se puede retirar se pone de conocimiento del juez

3.- ¿Qué otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse?

que para dictar medidas de protección inmediatas sería necesario que también se aplique la ficha de valoración de riesgos y así se tenga una valoración médica de la situación de la víctima ya que al estar en una evaluación psicológica para ello, la mayoría no lo hace por cuestión de tiempo y finalmente no cumple su fin la medida.

4.-¿Considera usted que los tipos de medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP son de manera oportunas, porque?

No, porque muchas veces están llegando a casa de la víctima ya no domicilio en el lugar o ha sido víctima de nuevos actos de agresión o como en algunas oportunidades ha ocurrido esta y a la vez ha sido víctima hasta de feminicidios por parte de su agresor, como ha sucedido en esta jurisdicción.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar las causas por la cual la PNP no ejecuta de manera oportuna con la ejecución de las medidas de protección otorgadas al varón víctima de violencia familiar.

5.-¿Considera usted que los recursos económicos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?

si porque no hay personal para llevar dichas medidas y muchas veces se deja pasar hasta subsanar.



6.-¿Considera usted que los recursos logísticos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?

El apoyo logístico que se recibe no es suficiente, así mismo tampoco se cuenta con el personal suficiente en la sección familia; y en el caso específico de las denuncias de varones víctimas tampoco contamos con ficha de valoración para ellos.

7.- ¿Considera usted que la capacitación sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?

Considero que es de suma importancia, pero siempre somos cambiados y en nuestro puesto tienen personal que no están capacitados para esta sección

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar si las agresoras vuelven a cometer actos de violencia contra el varón, después de dictadas las medidas de protección por los juzgado de familia de lima norte 2018.

8.-¿Considera usted que el no darle seguimiento al agraviado, sea el motivo por el cual la agresora reincida en cometer actos de violencia contra el varón?

Considero que si el seguimiento o supervisión a la víctima es importante; pero se le da más énfasis a la ficha de valoración que son de mujeres; ya que el varón no cuenta con esta ficha en pocas palabras no existe igualdad de derechos.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Establecer si las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Norte disuaden a las agresoras a no volver agredir a los varones víctimas de violencia familiar.

9.-¿Considera usted que las medidas de protección disuaden a las agresoras a fin de no volver agredir al varón víctima de violencia familiar?

Considero que esto se cumple en algunos casos no en todos, ya que si la víctima es mujer y recibe el agresor se hace efectivo el apercibimiento pero cuando la víctima es varón no siempre se le da la misma o mejor dicho no se aplica la detención.

10.-¿Considera usted que las diversas formas de medidas dictadas generan impunidad en la agresora, porque?

Considero que no genera impunidad, ya que toman conciencia y otras llevan el tratamiento psicológico y ya que son las mujeres las que no quieren perder su familia y se concientizan.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 5

Determinar si han sido ejecutadas las medidas de protección por las comisarías de familia de Lima Norte para la prevención general de la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar.

11.-¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera general la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?

Definitivamente no han logrado ejecutarse en su totalidad y esto básicamente por la falta.

de personal; amado a ello es que las  
denuncias por violencia familiar cada  
día van en aumento.

12.- ¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera específica la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?

Considero que si no ha logrado prevenir de mane  
ra general, en algunos casos considero que si.

Lima Norte 10 de noviembre del 2019



Nuria Shirley Ordinola Quintana

DNI Nro. 08665392

LA ENTREVISTADORA



31317357  
SANCHEZ CALLE  
BT2 PNP  
DNI Nro. 43284788

EL ENTREVISTADO

Ruby SANCHEZ Calle  
CSP 31317357

Que la policía se constituye al inmueble y le notifica al agresor para su retiro y de levante el acta, lo que usualmente se hace solo el retiro y no se le explica de manera clara cual es el fin de la medida, no se marca en su mayoría la ejecución total de de las medidas o en el caso que no se puede retirar se pone de conocimiento del juez

3.- ¿Qué otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse?

Que para dictar medidas de protección inmediata sería necesario que también se aplique la ficha de valoración de riesgo y así se tenga una valoración médica de la situación de la víctima ya que al estar en una situación psicológica para ello, la mayoría me lo hace por cuestión de tiempo y finalmente no cumple su fin la medida.

4.- ¿Considera usted que los tipos de medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP son de manera oportunas, porque?

No, porque muchas veces están llegando casos de las víctimas ya no domicilia en el lugar o ha sido víctima de nuevos actos de agresión o como en algunas oportunidades ha ocurrido esta ya ha sido víctima hasta de feminicidios por parte de su agresor, como ha sucedido en esta jurisdicción.

## OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar las causas por la cual la PNP no ejecuta de manera oportuna con la ejecución de las medidas de protección otorgadas al varón víctima de violencia familiar.

5.- ¿Considera usted que los recursos económicos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué? si porque no hay

personal para llevar dichas medidas y muchas veces se deja pasar hasta subsanar.

6.-¿Considera usted que los recursos logísticos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?

Si, por que es una herramienta en el cual el personal PNP plasma en conocimiento pero de esa manera brindar las medidas de protección dictadas por un juez de familia y se dan cumplimiento.

7.- ¿Considera usted que la capacitación sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?

Si, por que los capacitan y luego son cambiadas de sus puesto y el personal entonces no tienen la debida capacitación para la atención debida.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar si las agresoras vuelven a cometer actos de violencia contra el varón, después de dictadas las medidas de protección por los juzgado de familia de lima norte 2018.

8.-¿Considera usted que el no darle seguimiento al agraviado, sea el motivo por el cual la agresora reincida en cometer actos de violencia contra el varón?

-Si, por que los agresores consideran que los agraviados no son debidamente monitoreados por el personal PNP ni por el juzgado y no se dictan las medidas de protección de manera preventiva.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 4

Establecer si las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Norte disuaden a las agresoras a no volver agredir a los varones víctimas de violencia familiar.

9.-¿Considera usted que las medidas de protección disuaden a las agresoras a fin de no volver agredir al varón víctima de violencia familiar?

No, porque las agresoras en su mayoría refieren ser víctimas y se victimizan por de esa manera no considerar al varón.

10.-¿Considera usted que las diversas formas de medidas dictadas generan impunidad en la agresora, porque?

Si, debido que refieren en su mayoría ellos pueden seguir agrediendo o en otras formas de retiran del domicilio y no reconocen que tienen una medidas de protección por no tener domicilio conocido.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 5

Determinar si han sido ejecutadas las medidas de protección por las comisarías de familia de Lima Norte para la prevención general de la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar.

11.-¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera general la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?

No, por que las agresoras por lo general refieren que son notificados debidamente y tratan de

seguir violentando y no cumplen con los medidos  
de protección.

12.- ¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera específica la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?

En algunos casos por que son debidamente  
atendidos y en otros casos reciben la ayuda  
profesional de los tratamientos psicológicos  
y quieren recuperar a su familia.

- Con sidero que deberia ver igualdad de derechos  
respecto a la fecha de valoración.

Lima Norte 10 de noviembre del 2019



Nuria Shirley Ordinola Quintana

DNI Nro. 08665392

LA ENTREVISTADORA



DNI Nro. 73020019

EL ENTREVISTADO

Naylea M. Allauca Callupe  
SA-31853123 O+  
S3 PNP

## Anexo 7. Consentimiento informado

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Mary Luz Larrea Cruz

La Mg. NURIA SHIRLEY ORDINOLA QUINTANA, viene realizando la siguiente investigación titulada:

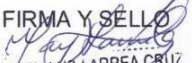
“Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de Violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima Norte 2018”.

Por medio de la presente se le hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos y del estudio mencionado; asimismo, se respetara en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad.

Independencia, 10 de Noviembre del 2019.

FIRMA Y SELLO  
  
MARY LUZ LARREA CRUZ  
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL  
CUARTO DESPACHO  
8° Fiscalía Prov. Penal Corporativa  
Distrito Fiscal de Lima Norte



**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Estimado participante:

Rosa Lucinda Toro Ruiz

La Mg. NURIA SHIRLEY ORDINOLA QUINTANA, viene realizando la siguiente investigación titulada:


"Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de Violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima Norte 2018".

Por medio de la presente se le hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos y del estudio mencionado; asimismo, se respetara en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad.

Independencia, 10 de Noviembre del 2019.

  
FIRMA Y SELLO  
FISCAL ADJUNTA PROU -  
2do DESPACHO  
FPDCVCM Y LIGF- L.O

### **CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Estimado participante:

**CLAUDIO ENRIQUE FALCON FLORES**

La Mg. NURIA SHIRLEY ORDINOLA QUINTANA, viene realizando la siguiente investigación titulada:

“Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de Violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima Norte 2018”.

Por medio de la presente se le hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos y del estudio mencionado; asimismo, se respetara en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad.

Independencia, 10 de Noviembre del 2019.

FIRMA Y SELLO

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Estimado participante:

*Ronald Ivan Cueva Solis*

La Mg. NURIA SHIRLEY ORDINOLA QUINTANA, viene realizando la siguiente investigación titulada:

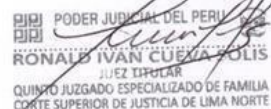
"Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de Violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima Norte 2018".

Por medio de la presente se le hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos y del estudio mencionado; asimismo, se respetara en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad.

Independencia, 10 de Noviembre del 2019.

  
PODER JUDICIAL DEL PERU  
RONALD IVAN CUEVA SOLIS  
JUEZ TITULAR  
QUINTO JUZGADO ESPECIALIZADO DE FAMILIA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

FIRMA Y SELLO

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Estimado participante:

Juan Campos Flores.

La Mg. NURIA SHIRLEY ORDINOLA QUINTANA, viene realizando la siguiente investigación titulada:

"Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de Violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima Norte 2018".

Por medio de la presente se le hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos y del estudio mencionado; asimismo, se respetara en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad.

Independencia, 10 de Noviembre del 2019.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
JUAN CAMPOS FLORES  
JUEZ DÉCIMO CUARTO JUZGADO DE FAMILIA SUB ESPECIALIZADO EN  
SELECCIÓN CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE  
FIRMA Y SELLO

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Estimado participante:

*Julio Antonio Domínguez Jara*

La Mg. NURIA SHIRLEY ORDINOLA QUINTANA, viene realizando la siguiente investigación titulada:

"Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de Violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima Norte 2018".

Por medio de la presente se le hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos y del estudio mencionado; asimismo, se respetara en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad.

Independencia, 10 de Noviembre del 2019.

**FIRMA Y SELLO**

  
PERU PODER JUDICIAL DEL PERU  
Corte Superior de Justicia de Lima Norte  
JULIO ANTONIO DOMÍNGUEZ JARA  
ABOGADO EN LA MATERIA DE FAMILIA - SUB ESPECIALIDAD EN  
VIOLENCIA FAMILIAR LAS MUJERES Y NIÑOS DEL GRUPO FAMILIAR  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

**OMAR JESUS GALARRETA ZEGARRA**

La Mg. NURIA SHIRLEY ORDINOLA QUINTANA, viene realizando la siguiente investigación titulada:

"Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de Violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima Norte 2018".

Por medio de la presente se le hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos y del estudio mencionado; asimismo, se respetara en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad.

Independencia, 10 de noviembre del 2019.



Omar Jesús GALARRETA ZEGARRA  
CAL N° 60397

### **CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Estimado participante:

**JOHNNY WILLIAM MOGOLLON LONGA**

La Mg. NURIA SHIRLEY ORDINOLA QUINTANA, viene realizando la siguiente investigación titulada:

"Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de Violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima Norte 2018".

Por medio de la presente se le hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos y del estudio mencionado; asimismo, se respetara en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad.

Independencia, 10 de Noviembre del 2019.

FIRMA Y SELLO

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

Elvis Rodrigo Olivera Encalada

La Mg. NURIA SHIRLEY ORDINOLA QUINTANA, viene realizando la siguiente investigación titulada:

"Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de Violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima Norte 2018".

Por medio de la presente se le hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos y del estudio mencionado; asimismo, se respetara en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad.

Independencia, 10 de Noviembre del 2019.

  
Rodrigo Olivera Encalada  
ABOGADO  
CAL. 56316  
FIRMA Y SELLO



**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Estimado participante:

**ARMANDO HECTOR SAYAS GOMEZ**

La Mg. NURIA SHIRLEY ORDINOLA QUINTANA, viene realizando la siguiente investigación titulada:


"Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de Violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima Norte 2018".

Por medio de la presente se le hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos y del estudio mencionado; asimismo, se respetara en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad.

Independencia, 10 de Noviembre del 2019.

  
FIRMA Y SELLO  
ARMANDO SAYAS GOMEZ  
STI PNP.

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Estimado participante:

*Ruby Sánchez Calle*

La Mg. NURIA SHIRLEY ORDINOLA QUINTANA, viene realizando la siguiente investigación titulada:

"Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de Violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima Norte 2018".

Por medio de la presente se le hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos y del estudio mencionado; asimismo, se respetara en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad.

Independencia, 10 de Noviembre del 2019.



FIRMA Y SELLO

*Ruby Sánchez Calle*  
CIP: 31317357  
Ruby SANCHEZ CALI F  
ST2 PNP

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

Estimado participante: *Nayla Norky Allauca Callupe*.

La Mg. NURIA SHIRLEY ORDINOLA QUINTANA, viene realizando la siguiente investigación titulada:

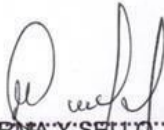
"Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de Violencia familiar en los Juzgados de Familia de Lima Norte 2018".

Por medio de la presente se le hace de conocimiento de la importancia de su participación para el presente estudio de investigación, colaborando con las entrevistas diseñadas para el cumplimiento de los objetivos trazados. Los datos e información que usted brinde serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos y del estudio mencionado; asimismo, se respetara en todo momento su confidencialidad y en especial su identificación.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudaran a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado.

Por lo expresado, el participante antes mencionado acepta voluntariamente participar y contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad.

Independencia, 10 de Noviembre del 2019.

  
.....FIRMA Y SELLO.....  
Nayla M. Allauca Callupe  
SA-31853123 D+  
S3 PNP

### Anexo 8. Reducción de datos y generación de subcategorías

Entrevista do	Pregunta	Respuesta textual	Subcategoría	Códigos
<b>Fiscal 1</b>	1.- ¿Considera usted que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia en favor del varón víctima de violencia familiar se ejecutan de manera oportuna por la PNP?	No considero; ni tampoco se les pone en conocimiento las medidas dictados, mejor dicho, no se les notifica.	Objetivo	O
	2.- ¿Cómo se ejecuta las medidas de protección respecto de las medidas de la agresora del domicilio, de la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de acoso a la víctima, a la suspensión temporal visitas y finalmente como se ejecuta la protección del inventario de bienes, conoce usted?	Las medidas de protección que emite el Poder Judicial y la policía nacional del Perú se encargan de que se cumplan estas medidas. Conozco las medidas y estas medidas las otorga el juzgado, pero no se cumplen o no se ejecutan, dado vez que estas no son notificados.	Clases de medidas de protección	CDMP
	3.-¿Qué otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse?	Que durante el tiempo que vengo laborando en este despacho mi persona, no he visto medidas de protección otorgadas al varón víctima de violencia familiar.	Clases de medidas de protección	CDMP
	4.- ¿Considera usted que los tipos de medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP son de manera oportunas, por qué?	Considero que no son, ya que pasan mucho tiempo que transcurre el hecho que pasa, a cuando se dictan las medidas y no se ejecutan por cuanto no se les notifican a los agraviados.	Clases de medidas de protección	CDMP
	5.- ¿Considera usted que los recursos económicos sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?	Considero que es una de las causas, por la falta de personal de la policía nacional del Perú en la sección familia.	Condiciones básicas	CB
	6.- ¿Considera usted que lo recursos logísticos sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?	Considero que sí, ya que deberían de tener un control a efecto de hacerles un seguimiento al cumplimiento de otras medidas.	Condiciones básicas	CB
	7.- ¿Considera usted que la capacitación sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar por	Considero que no se capacitan de manera adecuada al personal de la policía nacional del Perú y esta sea una de las causas.	Condiciones básicas	CB

	qué?			
	8.- ¿Considera usted que el no darle seguimiento al agraviado, sea el motivo por el cual la agresora reincida en cometer actos de violencia contra varón?	Considero que es una de las causas por lo cual reinciden, pero además porque la perdonan a la agresora y no siguen tratamiento psicológico, finalmente la dependencia económica también es uno de los factores.	Seguimiento y Supervisión	SYS
	9.- ¿Considera usted que las medidas de protección disuaden a las agresoras a fin de no volver agredir al varón víctima de violencia familiar?	Considero que en parte sí, ya que las mujeres acatan las leyes no son tan reacias y que además siguen un tratamiento psicológico, de esta manera se puede decir que disuaden.	Impunidad	I
	10. ¿Considera usted que las diversas medidas dictadas generan impunidad en la agresora por qué?	Considero que ese es el fin y debería de ser así a fin de que no se vuelva a repetir.	Impunidad	I
	11.- ¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera general la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?	Considero que sí, ya que en la fiscalía a mi cargo no he tenido oportunidad de ver medidas de protección contra el varón, porque en nuestra sociedad conocemos que el sexo débil es la mujer, y más bien en nuestra sociedad se considera al varón como el maltratador.	Prevención general y específica	PGYE
	12.- ¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera específica la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?	No podría contestar esta pregunta dado que no he tenido oportunidad de que la víctima sea un varón, insisto en nuestra sociedad que vivimos tenemos y consideramos al varón agresor.	Prevención general y específica	PGYE
<b>Fiscal 2</b>	1.- ¿Considera usted que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia en favor del varón víctima de violencia familiar se ejecutan de manera oportuna por la PNP?	Considero que no se cumple, y que dichas medidas se otorgan en la medida que exista un riesgo, pero en el caso de los varones víctimas, la policía no tienen un formato para el varón víctima, no tienen una ficha de valoración de riesgo, la mujer si	Objetivo	O
	2.- ¿Cómo se ejecuta las medidas de protección respecto de las medidas de la agresora del domicilio, de la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de acoso a la víctima, a la suspensión temporal visitas y finalmente como se ejecuta la protección del inventario de bienes, conoce usted?	En todo caso quien tiene que responder seria la policía, toda vez que son ellos las personas que ejecutan dichas medidas de protección y estas son otorgadas por el Poder Judicial.	Clases de medidas de protección	CDMP
	3.-¿Qué otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse?	Las medidas de protección que se conocen son las que están consignadas en la pregunta 2 y considero que están para que tengan efectividad, pero deberían de notificárseles directamente a las agresoras. Sugeriría que la notificación a efecto de que tenga sentido debe de notificárseles vía telefónica o correo electrónico comprobado.	Clases de medidas de protección	CDMP

4.- ¿Considera usted que los tipos de medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP son de manera oportunas, por qué?	Considero que las medidas de protección en resolución esta ok; la falencia radica en la ejecución de la medida, toda vez que no se notifica en su oportunidad, ya que en el supuesto que se les otorgue las medidas de protección al varón, la agresora se retira de la casa, entonces no habría lugar a efecto de notificárseles y en consecuencia esta no se enteraría.	Clases de medidas de protección	CDMP
5.- ¿Considera usted que los recursos económicos sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?	Si considero que esa sea una e las causas, porque incluye al personal entre otros.	Condiciones básicas	CB
6.- ¿Considera usted que lo recursos logísticos sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?	Es muy importante el personal policial y como se puede ver en las comisarías encontramos en el área de familia 2 a 3 efectivos policiales cuando se requiere de más. Muchos no tienen útiles de oficina, as unidades móviles malogradas.	Condiciones básicas	CB
7.- ¿Considera usted que la capacitación sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar por qué?	Considero que si, porque muchas veces se le capacita al personal policial y en los cambios que se realizan al efectivo policial, vienen otras que no están capacitados, por lo que sugiero que al efectivo policial capacitado no se les debería cambiar.	Condiciones básicas	CB
8.- ¿Considera usted que el no darle seguimiento al agraviado, sea el motivo por el cual la agresora reincida en cometer actos de violencia contra varón?	Por supuesto, ya que es necesario darle el seguimiento debido al agraviado, pero esto es letra muerta en la medida que, por falta de personal, logístico, entre otros, no se les notifique y de esta manera la agresora por desconocimiento incide en ello.	Seguimiento y Supervisión	SYS
9.-¿Considera usted que las medidas de protección disuaden a las agresoras a fin de no volver agredir al varón víctima de violencia familiar?	En algunos casos si, en otras no.	Impunidad	I
10. ¿Considera usted que las diversas medidas dictadas generan impunidad en la agresora por qué?	En la medida que estas agresoras no cumplan con lo otorgado por el poder judicial de llevar sus tratamientos psicológicos sí.	Impunidad	I
11.- ¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera general la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?	No lo considero, si no se ejecutan las medidas de protección en las mujeres víctimas de violencia familiar, menos en varones víctimas de violencia	Prevención general y específica	PGYE
12.-¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera específica la violencia	Considero que las medidas de protección no se ejecutan en su totalidad, por lo que se debería darle un seguimiento adecuado a la víctima, ya que el personal policial no se abasteca en tanto y en cuanto cada día llegan más personas a la comisaria a	Prevención general y específica	PGYE

	familiar contra el varón víctima de violencia familiar?	denunciar y considero que mientras no se les notifique a la agresora las medidas de protección sigue siendo letra muerta dichas medidas de protección.		
<b>Fiscal 3</b>	1.- ¿Considera usted que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia en favor del varón víctima de violencia familiar se ejecutan de manera oportuna por la PNP?	No cumple su finalidad porque son meramente declarativas y no garantizan no previenen nuevas agresiones.	Objetivo	O
	2.- ¿Cómo se ejecuta las medidas de protección respecto de las medidas de la agresora del domicilio, de la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de acoso a la víctima, a la suspensión temporal visitas y finalmente como se ejecuta la protección del inventario de bienes, conoce usted?	Con el auxilio de la fuerza pública; sin embargo, atendiendo a que están relacionadas a diversas instituciones, resulta compleja su ejecución.	Clases de medidas de protección	CDMP
	3.-¿Qué otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse?	Prohibición de acercamiento a la víctima.	Clases de medidas de protección	CDMP
	4.- ¿Considera usted que los tipos de medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP son de manera oportunas, por qué?	Si son oportunas, porque se dictan con prontitud; pero no son eficaces porque no hay seguimiento de su ejecución.	Clases de medidas de protección	CDMP
	5.- ¿Considera usted que los recursos económicos sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?	Recursos económicos, logísticos y humanos, porque no hay el dinero suficiente, ni el personal suficiente para garantizar la eficacia de las medidas de protección.	Condiciones básicas	CB
	6.- ¿Considera usted que lo recursos logísticos sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?	Es una de las causas, porque si no se cuenta con algo tan simple como la disposición de unidades móviles no se pueden realizar visitas, ni patrullajes preventivos.	Condiciones básicas	CB
	7.- ¿Considera usted que la capacitación sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar por qué?	No es la única, pero si es una de ellas, la falta de capacitación del personal a cargo.	Condiciones básicas	CB
	8.- ¿Considera usted que el no darle seguimiento al agraviado, sea el motivo por el cual la agresora reincida en cometer actos de	Es uno de los factores, pero no es el único, tampoco se hace seguimiento al mejoramiento de la salud mental de la agresora para que no vuelva a cometer el hecho.	Seguimiento y Supervisión	SYS

	violencia contra varón?			
	9.-¿Considera usted que las medidas de protección disuaden a las agresoras a fin de no volver agredir al varón víctima de violencia familiar?	No.	Impunidad	I
	10. ¿Considera usted que las diversas medidas dictadas generan impunidad en la agresora por qué?	Las diversas formas de medidas dictadas no generan impunidad, lo que genera impunidad es el tratamiento inadecuado al dictarlas; por ejemplo, sin analizar bien caso por y por el hecho de abusarse de la no realización de la audiencia.	Impunidad	I
	11.- ¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera general la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?	No.	Prevención general y específica	PGYE
	12.-¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera específica la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?	No.	Prevención general y específica	PGYE



Entrevista do	Pregunta	Respuesta textual	Subcategoría	Códigos
<b>Juez 1</b>	1.- ¿Considera usted que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia en favor del varón víctima de violencia familiar se ejecutan de manera oportuna por la PNP?	Las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia para varones, son un porcentaje mínimo, lo cual si se cumple la finalidad.	Objetivo	O
	2.- ¿Cómo se ejecuta las medidas de protección respecto de las medidas de la agresora del domicilio, de la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de acoso a la víctima, a la suspensión temporal visitas y finalmente como se ejecuta la protección del inventario de bienes, conoce usted?	En el juzgado don de despacho, si ha otorgado medidas de protección a favor del varón víctima de violencia familiar; pero sin retiro de la denunciada de su domicilio	Clases de medidas de protección	CDMP
	3.-¿Qué otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse?	Mayormente las medidas de protección que se dictan para los varones víctimas de violencia familiar son las genéricas, como el cese inmediato de las agresiones, sea física y/o psicológicos.	Clases de medidas de protección	CDMP
	4.- ¿Considera usted que los tipos de medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP son de manera oportunas, por qué?	Las medidas de protección dictadas por el juzgado, son ejecutadas por la policía de manera regular en el tiempo.	Clases de medidas de protección	CDMP
	5.- ¿Considera usted que los recursos económicos sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?	En algunos casos la PNP no ejecuta de manera oportuna las medidas de protección para el varón, puesto que señala que falta personal policial de apoyo.	Condiciones básicas	CB
	6.- ¿Considera usted que lo recursos logísticos sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?	Pienso que los recursos logísticos es una de las causas por la cual la policía no ejecuta de manera oportuna las medidas de protección.	Condiciones básicas	CB
	7.- ¿Considera usted que la capacitación sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar por qué?	A mi parecer la capacitación no es la causa para que la policía no ejecute de manera oportuna las medidas de protección, sino los recursos logísticos.	Condiciones básicas	CB
	8.- ¿Considera usted que el no darle	A veces en algunos casos de violencia familiar contra el varón, la agresora	Seguimiento y Supervisión	SYS

	seguimiento al agraviado, sea el motivo por el cual la agresora reincida en cometer actos de violencia contra varón?	nuevamente con el trascurso del tiempo vuelve a reincidir con la violencia familiar, por temas relacionados a la convivencia familiar.		
	9.- ¿Considera usted que las medidas de protección disuaden a las agresoras a fin de no volver agredir al varón víctima de violencia familiar?	En su mayoría las agresoras en violencia familiar contra su pareja (convivientes o conyugues) disuaden a no volver agredir al varón.	Impunidad	I
	10. ¿Considera usted que las diversas medidas dictadas generan impunidad en la agresora por qué?	Mi persona considera que las medidas de protección dictadas a favor del varón, no generan impunidad en la agresora, sino más bien, las agresoras en su mayoría hacen caso a las medidas de protección.	Impunidad	I
	11.- ¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera general la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?	Si considero que las medidas de protección, han sido ejecutadas por la policía, donde se logran prevenir la violencia familiar contra los varones que son víctimas de violencia por parte de las agresoras.	Prevención general y específica	PGYE
	12.-¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera específica la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?	En tal caso considero que la medida de protección ha sido ejecutadas y han logrado prevenir la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar puesto que las medidas de protección en su mayoría son eficaces y son ejecutadas por la policía.	Prevención general y específica	PGYE
<b>Juez 2</b>	1.- ¿Considera usted que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia en favor del varón víctima de violencia familiar se ejecutan de manera oportuna por la PNP?	Considero que no siempre se cumple, porque muchas veces no se les notifica las medidas de protección y por ende no se enteran que tienen que llevar un tratamiento psicológico, el cual les será de gran ayuda en sus hogares.	Objetivo	O
	2.- ¿Cómo se ejecuta las medidas de protección respecto de las medidas de la agresora del domicilio, de la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de acoso a la víctima, a la suspensión temporal visitas y finalmente como se ejecuta la protección del inventario de bienes, conoce usted?	Se les tiene que notificar estas medidas a efecto de que se ejecuten, en esa medida las agresoras tendrán conocimiento y se efectivizará las medidas de protección, por lo general solo se cumplen 2 de ellas.	Clases de medidas de protección	CDMP
	3.-¿Qué otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse?	Considero que en el caso de que exista una agresora alcohólica, tendría que ordenarse que el tratamiento lleve por un año, a efecto de que posteriormente pueda incorporarse en el hogar, antes no.	Clases de medidas de protección	CDMP
	4.- ¿Considera usted que los tipos de medidas de protección dictadas por el juzgado y	Considero que no se de manera oportuna porque muchas veces se obvian las audiencias y a las agresoras no se les notifica de manera oportuna las medidas de	Clases de medidas de protección	CDMP

	ejecutadas por la PNP son de manera oportunas, por qué?	protección y como no se enteran, ellas siguen agrediendo a sus víctimas y otras veces no se les otorga las medidas por cuanto no obra en la carpeta la ficha de valoración.		
	5.- ¿Considera usted que los recursos económicos sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?	Considero que sí, dado que siempre los recursos económicos han sido impedimentos a fin de no accionar y en otras oportunidades estos recursos son mal empleados.	Condiciones básicas	CB
	6.- ¿Considera usted que lo recursos logísticos sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?	Considero que si es una de las causas toda vez que la falta de economía personal efectivo será siempre un obstáculo en la ejecución de la medida.	Condiciones básicas	CB
	7.- ¿Considera usted que la capacitación sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar por qué?	Considero que sí, toda vez que no ha todo el personal policial se le capacita a efecto de tener conocimiento de la ley N° 36364 de violencia familiar; otras veces se les capacita y luego son cambiadas de sección y llegan nuevos efectivos sin conocimiento.	Condiciones básicas	CB
	8.- ¿Considera usted que el no darle seguimiento al agraviado, sea el motivo por el cual la agresora reincida en cometer actos de violencia contra varón?	La norma señala que el juez tiene que darle seguimiento a las medidas de protección que se otorga, sin embargo, esto no se puede efectivizar dado que se encargue de distribuir las medidas de protección a las comisarias para sus respectivas notificaciones.	Seguimiento y Supervisión	SYS
	9.-¿Considera usted que las medidas de protección disuaden a las agresoras a fin de no volver agredir al varón víctima de violencia familiar?	Considero que en algunas oportunidades sí, en caso que las medidas de protección sean de conocimiento de las agresoras y estas lleven su tratamiento y en otras cuando sean conscientes estas no vuelven a cometer nuevo delito.	Impunidad	I
	10. ¿Considera usted que las diversas medidas dictadas generan impunidad en la agresora por qué?	Considero que se dan en algunos casos, ya que muchas veces la violencia se da en la medida que existan 2 o más personas y al tener medida de protección considerando que pueden ser posibles de impunidad, previo a ello se tiene que investigar.	Impunidad	I
	11.- ¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera general la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?	Considero que no siempre en todos los casos, en otras no se han podido lograr prevenir cuando estas no se notifican y se desconoce por la agresora.	Prevención general y específica	PGYE
	12.-¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera específica la violencia	Considero que no se ha logrado prevenir en algunos casos, so en su totalidad.	Prevención general y específica	PGYE

	familiar contra el varón víctima de violencia familiar?			
<b>Juez 3</b>	1.- ¿Considera usted que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia en favor del varón víctima de violencia familiar se ejecutan de manera oportuna por la PNP?	Considero que esa fue la finalidad como espíritu de la norma, el problema está en la ejecución de la medida, fundamentalmente porque el ser un policía de ejecuta no le da abasto según ellos para cumplir las medidas que le tiene que ejecutar el Poder Judicial no cuenta con personal necesario para hacer llegar las medidas de protección a la Policía Nacional del Perú.	Objetivo	O
	2.- ¿Cómo se ejecuta las medidas de protección respecto de las medidas de la agresora del domicilio, de la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de acoso a la víctima, a la suspensión temporal visitas y finalmente como se ejecuta la protección del inventario de bienes, conoce usted?	Las medidas de protección se ejecutan a través de las comisarías respectivas del lugar de la violencia de la violencia de los hechos y el seguimiento lo hace el juzgado según lo señale la norma, pero por factores no se concretiza.	Clases de medidas de protección	CDMP
	3.-¿Qué otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse?	No encontrado otra medida distinta a la establecida a la norma, por cuanto la norma faculta y las que el juez considere pertinente al caso en concreto. La norma permite otras medidas siempre y cuando sean eficaces y esto se da a discreción.	Clases de medidas de protección	CDMP
	4.- ¿Considera usted que los tipos de medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP son de manera oportunas, por qué?	Considero que la labor es de tratar de cumplir en la medida; la resolución se expide dentro de las 24 horas y para la ejecución es el problema falta de personal a efecto de darle seguimiento. En caso de temas leves y medidas si se cita audiencia estamos obligados y dice que deben ser en 72 horas, pero esto no se cumple porque no se puede notificar en su momento por la cantidad de expedientes.	Clases de medidas de protección	CDMP
	5.- ¿Considera usted que los recursos económicos sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?	Son varias las razones considero yo, económico personal y capacitación.	Condiciones básicas	CB
	6.- ¿Considera usted que lo recursos logísticos sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?	Considero que sí, es una de las causas y motivos.	Condiciones básicas	CB
	7.- ¿Considera usted que la capacitación sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar	Considero que sí, porque muchas veces llenan las fichas cuando el agraviado no le asiste, utilizan la ficha la policía nacional del Perú de manera irregular ya que las fichas están previstas para casos específicos.	Condiciones básicas	CB

	por qué?			
	8.- ¿Considera usted que el no darle seguimiento al agraviado, sea el motivo por el cual la agresora reincida en cometer actos de violencia contra varón?	En gran mayoría sí, pero no es por responsabilidad del magistrado ya si las cantidades de demás son exageradas y como se ausento personal pese que la norma señala que debe de hacerle seguimiento esta no se entrega de manera apurada las medidas de protección dictadas por mi juzgado, por lo que al no tener conocimiento las agresoras seguirán cometiendo actos de violencia contra el varón y viceversa.	Seguimiento y Supervisión	SYS
	9.-¿Considera usted que las medidas de protección disuaden a las agresoras a fin de no volver agredir al varón víctima de violencia familiar?	Si disuade en un gran porcentaje porque las agresoras en el momento de recibir las notificaciones de medidas de protección en su contra estas toman conciencia en parte, vienen al juzgado recogen los oficios y llevan su tratamiento psicológico y señalan que no quieren ser fichadas, lo cual es preventivo.	Impunidad	I
	10. ¿Considera usted que las diversas medidas dictadas generan impunidad en la agresora por qué?	Algunas medidas podrían interpretarse como que sí, pero finalmente al ser la violencia recíproca y al advertirse del hecho en concreto que también esto siendo generada o causante de la violencia, esta no impide que se pueda ser posible de ser denunciado de concretarse este hecho siempre y cuando.	Impunidad	I
	11.- ¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera general la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?	Considero que sí, sino significaría que los juzgados de familia no tendrían la razón de existir es ese el resultado positivo. Lo que pasa que el seguimiento de las medidas de protección nos vemos limitados de darle seguimiento por la limitación de personal señalado y se sugiere encontrar un mecanismo más efectivo a efecto de que se ejecute una forma inmediata como lo señala la norma.	Prevención general y específica	PGYE
	12.-¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera específica la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?	Considero que en algunos casos se ha logrado cumplir el papel de prevenir, obtuvo la finalidad.	Prevención general y específica	PGYE
<b>Abogado 1</b>	1.- ¿Considera usted que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia en favor del varón víctima de violencia familiar se ejecutan de manera oportuna por la PNP?	Solo en aquellos casos en donde las personas intervinientes en el problema han puesto de su parte para poder superar el problema presentado, existen órdenes de alejamiento que los efectivos policiales no pueden estar pendientes en todo momento porque existe una falencia de personal destacado para ejercer estos controles solo ejerciendo control en los casos que revisten mayor preocupación o riesgo eminente de daño.	Objetivo	O
	2.- ¿Cómo se ejecuta las medidas de protección respecto de las medidas de la agresora del domicilio, de la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de acoso a la	Si conozco como se realiza, pero el tema no creo que se esté desarrollando de forma adecuada porque existen diversos casos como cuando la agresora vive en el mismo domicilio, o cuando la agresora esta al cuidado de los hijos y no tiene a donde ir porque toda su familia se encuentra radicando en provincia. La PNP	Clases de medidas de protección	CDMP

víctima, a la suspensión temporal visitas y finalmente como se ejecuta la protección del inventario de bienes, conoce usted?	hace el inventario de bienes y se encuentra con la problemática que la persona agresora no se ha retirado del inmueble porque no cuenta con los recursos para hacerlo, o de cumplir con la medida de protección pone en riesgo la supervivencia de sus hijos.		
3.-¿Qué otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse?	Creo que no solo deben dictarse medidas de protección como las que ya existen, si no se debería de implementar como política de gobierno el de coadyuvar al agresor a poder superar su mal o la causa del mismo, como por ejemplo crear centros de rehabilitación de alcohólicos, drogadictos, y que las medidas de protección sea su internamiento en el mismo hasta su total recuperación, solo así se podría salvaguardar la integridad de la víctima y contribuir a que el agresor sea sanado y evitar que cometa otro acto similar.	Clases de medidas de protección	CDMP
4.- ¿Considera usted que los tipos de medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP son de manera oportunas, por qué?	Sería de manera oportuna siempre y cuando estas sean dictadas de forma inmediata, y que el examen psicológico sea en forma inmediata, debe existir un departamento que trabajen las 24 horas y de manera ininterrumpida para que se trabaje en forma conjunta y oportuna PNP, Poder Judicial, y Ministerio Publico con la finalidad de que las medidas de protección sean remitidas en forma inmediata.	Clases de medidas de protección	CDMP
5.- ¿Considera usted que los recursos económicos sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?	Si, pero no solamente los recursos económicos como pueden ser la falta de presupuesto otorgado para poder hacer cumplirlas medidas de protección, el estado determina una partida que es insuficiente para poder costear dicho control si no también la falta de personal encargado de hacer cumplir dichas medidas de protección.	Condiciones básicas	CB
6.- ¿Considera usted que lo recursos logísticos sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?	No contar con personal idóneo para poder ejecutar la medida de protección es uno de los factores determinantes, otro sería que en el caso de los varones no se registra la ficha de factores de valoración de riesgo, en el caso de la mujer si existe la ficha de valoración, no siendo igual los derechos de ambos sexos y esta situación causa una indefensión en el varón.	Condiciones básicas	CB
7.- ¿Considera usted que la capacitación sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar por qué?	Es una de las causas, pero no la determinante, toda vez que siempre se recibe charlas o capacitaciones en los temas referidos, pro la verdadera problemática sé que el comando de la PNP son rotados y cambiados de colocación para ejercer el servicio policial en otras sedes hechos por el cual se desprotege o mejor dicho se envía una persona capacitada a prestar servicios a otro lado y se incorpora a un nuevo efectivo que no cuenta con el conocimiento en el tema referido.	Condiciones básicas	CB
8.- ¿Considera usted que el no darle seguimiento al agraviado, sea el motivo por el cual la agresora reincida en cometer actos de violencia contra varón?	Si, el seguimiento es muy importante, pero en la realidad no se podría cumplir al 100% toda vez que la falta de personal y presupuesto no permite cumplir con lo requerido en forma oportuna y segura.	Seguimiento y Supervisión	SYS

	9.-¿Considera usted que las medidas de protección disuaden a las agresoras a fin de no volver agredir al varón víctima de violencia familiar?	En algunos casos si, cuando la agresora es detenida y puesto a disposición del MP, mejor dicho, encarcelada, pro dado que al no existir denuncias ni mucho menos proceso alguno lo que han cometido pasa en forma desaparecida creo yo que las penas deben ser as severas y estrictas tanto en la reparación civil como en a pena a imponerse para las personas que vuelvan a cometer el hecho delictivo.	Impunidad	I
	10. ¿Considera usted que las diversas medidas dictadas generan impunidad en la agresora por qué?	Si, porque con o sin las medidas de protección de igual manera sigue incrementando los maltratos, el tema a mi parecer no va por imponer solamente las medidas de protección, si no que se debe de orientar hacia el lado de obligar al agresor o agresora a recibir un tratamiento psicológico durante su permanencia en el proceso.	Impunidad	I
	11.- ¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera general la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?	Existen algunos casos que si protege, pero como menciono el tema pasa por la falta de valoración de riesgo que no se toma en cuenta, para el varón y que el informe psicológico sea remitido en forma oportuna o mejor dicho inmediata, prescindiendo de la audiencia pero eso no se realiza siempre, normalmente se da cuando ha existido una agresión muy severa que se tipifica como tentativa de homicidio donde los jueces se preocupan y determinan casi en forma inmediata las medidas de protección luego no se da con tanta celeridad.	Prevención general y específica	PGYE
	12.-¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera específica la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?	El perjuicio y la vergüenza que según el varón presenta debido a su condición de tal, normalmente no denuncian el hecho, dejando en una impunidad total la agresión que pasa a diario con la finalidad de no ser objeto de burla de la sociedad, se debe de implementar programas de capacitación y orientación o mejor dicho políticas d gobierno que ayuden a concientizar al varón que una agresión es una agresión independientemente de quien lo realice, todo esto se podría frenar un poco si es que dese el colegio existieran programas de ayuda psicológica y exámenes periódicos a los alumnos para poder identificar a los posibles potenciales agresores y ser tratados de forma oportuna para que no desarrollen la enfermedad.	Prevención general y específica	PGYE
<b>Abogado 2</b>	1.- ¿Considera usted que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia en favor del varón víctima de violencia familiar se ejecutan de manera oportuna por la PNP?	Considero que las medidas de protección dictadas por el Estado por intermedio de los juzgados no son efectivas para el cuidado y protección de la víctima de una agresión con respecto a su agresor, siendo un mecanismo que busca brindar apoyo pero m es eficaz en razón a diferentes factores internos y externos.	Objetivo	O
	2.- ¿Cómo se ejecuta las medidas de protección respecto de las medidas de la agresora del domicilio, de la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de acoso a la víctima, a la suspensión temporal visitas y	Bueno es raro observar las medidas de protección se han dictadas para un varón en la mayoría de los casos son brindados para la mujer, pero eso no implica que a un varón no se le pueda otorgar si este sufre de agresión por una mujer es su derecho ser protegido, así mismo, las veces que he tramitado estas solicitudes, mediante una resolución donde se ordene al agresor (a) que se aleje a unos 30	Clases de medidas de protección	CDMP

finalmente como se ejecuta la protección del inventario de bienes, conoce usted?	mts. Se ha remitido oficio a la Comisaria del sector a fin de que notifique la medida a la víctima y agresor, los policías se encargaran de ese momento retirar al agresor del domicilio o llevar a la madre e hijos a un albergue. Este se ve obligado a retirarse del hogar y cualquier acercamiento la víctima informa al fiscal y policía del sector para su detención e internamiento a un penal.		
3.-¿Qué otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse?	Las medidas de protección que conozco son el retiro de la agresora del domicilio. De la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de acoso a la víctima, a la suspensión temporal visitas y finalmente como se ejecutan la protección del inventario d bienes y prohibir acercamiento por nos determinados metros, pero es insuficiente debido a la falta de efectividad ninguna protección que se pueda otorgar va ser efectiva sino se realiza un seguimiento a la víctima y victimario y no exista respuesta rápida por parte de la policía, pro como tenemos falta de policías en las calles seguiremos igual.	Clases de medidas de protección	CDMP
4.- ¿Considera usted que los tipos de medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP son de manera oportunas, por qué?	Se ha observado que en algunos casos no han sido oportuna, llegaron cuando con muchas víctimas fueron agredidas nuevamente o fallecieron, pero es preciso indicar que se ha mejorado y se le está dando mayor interés a la violencia familiar al crear juzgados y fiscalías de familia especializadas en violencia familiar y en las comisarías ahora aceptar estas denuncias y no dejarlas de tramitar, pero faltan más hospitales o centros especializados en salud mental para prevención.	Clases de medidas de protección	CDMP
5.- ¿Considera usted que los recursos económicos sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?	Al no recibir el presupuesto económico necesario cualquier institución del estado no podrá resolver sus problemas de personal y logístico, este es el problema principal falta personal policial, patrulleros y motos en las que para atender delincuencia y las para atender la violencia familiar debido que esta oficina en las comisarías cuenta con 2 a 6 policías para cubrir a 20,000 habitantes a más.	Condiciones básicas	CB
6.- ¿Considera usted que lo recursos logísticos sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?	Por supuesto, es uno de los principales problemas no personal, no movilidad porque están atendiendo alguna emergencia para ser atendida y, muchas veces los policías llegan cuando este ya termino con resultados lamentables para a familia.	Condiciones básicas	CB
7.- ¿Considera usted que la capacitación sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar por qué?	Claro también es un factor de riesgo para no tener la emergencia debido a que no le dan la importancia debida por ser pelea o discusión de parejas, pero debido a los errores que se han cometido por años, ahora están intentado corregir por medio de la sanción al personal que no cumple con sus funciones el cual pude llegar hasta el refiero de la Institución según falta, pero si la constante capacitación es fundamental para concientizar el personal policial de la importancia de sus función en violencia familiar, podrir salvar una vida.	Condiciones básicas	CB



	8.- ¿Considera usted que el no darle seguimiento al agraviado, sea el motivo por el cual la agresora reincida en cometer actos de violencia contra varón?	Por supuesto la falta de seguimiento del caso o de las protecciones otorgadas es el factor de riesgo fundamental que pueda ocasionar que las agresoras puedan volver a reincidir en su accionar, debido a que sabe que no le pasa nada, que el apoyo policial demora en llegar el varón refiere no denunciar porque se	Seguimiento y Supervisión	SYS
	9.-¿Considera usted que las medidas de protección disuaden a las agresoras a fin de no volver agredir al varón víctima de violencia familiar?	La medida de protección debería de disuadir a la agresora, pero el tema es como disuadir a una mujer que tiene un problema psicológico de conducta a quien no le importa o hace a los papeles porque sabe que posiblemente no le hacen caso a su pareja por ser varón, el problema es cultura de la persona y el posible problema psicológico que pueda tener y no se haga tratar.	Impunidad	I
	10. ¿Considera usted que las diversas medidas dictadas generan impunidad en la agresora por qué?	Las medidas de protección no generan impunidad buscan proteger a la persona materia de una agresión, es más las evita porque si esta fuera efectiva la deberían de privar de su libertad y tener que internarlas en un penal, el tema es la efectividad debido a problemas netamente económicos, logísticos y de personal que es un tema de política de estado.	Impunidad	I
	11.- ¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera general la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?	Las pocas que se deben hacer otorgadas a un varón pienso que si deben haber causado efecto disuasivo, debido a que la pareja mujer, se debe haber quedado sorprendida, por ejemplo una dama que maltrato psicológicamente por años a su pareja, se da con la sorpresa que tiene un documento donde le dice no le grites y menos lo toques, pero reitero va a depender del grado de cultura y que no tenga ningún problema psicológico de conducta para esto no existe ninguna medida de protección va a ser efectiva. Por eso las medidas de seguridad de ir acompañadas con sesiones al psicólogo para observar y tratar la salud mental de la agresora, bajo apercibimiento e ser privadas de su libertad.	Prevención general y específica	PGYE
	12.-¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera específica la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?	Considero mi respuesta la misma que la anterior.	Prevención general y específica	PGYE
Abogado 3	1.- ¿Considera usted que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia en favor del varón víctima de violencia familiar se ejecutan de manera oportuna por la PNP?	No cumple su finalidad; porque existe mucho machismo y solo se les otorga las medidas de protección a las mujeres y no a los varones, dado que no existe ficha de valoración de riesgo para ellos y peor aún exista riesgo.	Objetivo	O
	2.- ¿Cómo se ejecuta las medidas de protección respecto de las medidas de la agresora del domicilio, de la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de acoso a la víctima, a la suspensión temporal visitas y	Del retiro del hogar conyugal se efectiviza con el retiro del hogar de la agresora, dependiendo del riesgo. Esta medida es la más usual y las otras desconozco.	Clases de medidas de protección	CDMP

	finalmente como se ejecuta la protección del inventario de bienes, conoce usted?			
	3.-¿Qué otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse?	Considero que deberían de dictárseles multas para las agresoras y de no cumplirse que dentro de la resolución judicial se consigne el apercibimiento de detención por lo menos 72 horas dependiendo de la gravedad de la lesión.	Clases de medidas de protección	CDMP
	4.- ¿Considera usted que los tipos de medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP son de manera oportunas, por qué?	Considero que no son oportunas porque estas son distintas cuando la agresión se ha dado y mayormente son conocidas cuando la víctima una vez más ha sido maltratado.	Clases de medidas de protección	CDMP
	5.- ¿Considera usted que los recursos económicos sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?	Considero que sí, ya que el factor económico es utilizado en las comisarías para otros temas nada importantes.	Condiciones básicas	CB
	6.- ¿Considera usted que lo recursos logísticos sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?	Considero que, si sea una de las causas, porque no hay aporte presupuestal, hasta los mismos efectivos policiales llevan al trabajo sus propias laptops.	Condiciones básicas	CB
	7.- ¿Considera usted que la capacitación sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar por qué?	Considero que, si es una de la causa, ya que muchas veces se capacitan a los efectivos policiales para la sección familia y luego estos son cambiados de sección y no saben resolver problemas.	Condiciones básicas	CB
	8.- ¿Considera usted que el no darle seguimiento al agraviado, sea el motivo por el cual la agresora reincida en cometer actos de violencia contra varón?	Considero que sí, toda vez que existe carga laboral y le dan importancia a otras denuncias con lesiones severas y al varón lo dejan de lado, mejor dicho no le dan la importancia debida.	Seguimiento y Supervisión	SYS
	9.- ¿Considera usted que las medidas de protección disuaden a las agresoras a fin de no volver agredir al varón víctima de violencia familiar?	Por lo general no disuaden ya que las normas son muy blandas y a la fecha no se ven casos trascendentales.	Impunidad	I
	10. ¿Considera usted que las diversas medidas dictadas generan impunidad en la agresora por qué?	Considero que, si ya que las medidas que se imponen o se dictan o son controlables y, muchas veces absurdas.	Impunidad	I

	11.- ¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera general la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?	Considero que no.	Prevención general y específica	PGYE
	12.-¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera específica la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?	Considero que no han sido ejecutadas en su totalidad, por nuestra propia cultura esa es la razón.	Prevención general y específica	PGYE
Policía 1	1.- ¿Considera usted que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia en favor del varón víctima de violencia familiar se ejecutan de manera oportuna por la PNP?	Considero que las medidas de protección dictadas por los juzgados especializados en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en algunos casos cumplen su finalidad, en otros no son muy específicas, por ejemplo, dictan orden de alejamiento hacia el agresor, sin embargo, no se tomó en cuenta que viven en el mismo domicilio. Otras prohibido acercarse a las víctimas a 20 metros, 50 metros o 100 metros, la policía tendría que ir con un marcador de metros para determinar, si el agresor trasgredió la resolución judicial.	Objetivo	O
	2.- ¿Cómo se ejecuta las medidas de protección respecto de las medidas de la agresora del domicilio, de la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de acoso a la víctima, a la suspensión temporal visitas y finalmente como se ejecuta la protección del inventario de bienes, conoce usted?	Considero que cuando se recibe una resolución judicial, ordenando el desalojo temporal o definitivo del agresor por casos de violencia familiar, la policía se constituye al inmueble conminando al agresor o denunciado que por resolución judicial tiene que retirarse del inmueble a fin de garantizar la integridad física y moral de la agraviada y demás familiares. De acuerdo a ley, al respecto de la protección del inventario de bienes, se realiza la constatación policial de los bienes y enseres que se encuentran en el interior de un inmueble de los participantes.	Clases de medidas de protección	CDMP
	3.-¿Qué otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse?	Que, las medidas de protección a todo tipo de acto de violencia física o verbal en agravio de las víctimas. sugiero que a las personas que hayan cometido actos de violencia familiar más de una vez n agravio de la misma victima debe cortarse todo tipo de acercamiento con las víctimas, así sean de sus propios hijos y del retiro definitivo del hogar conyugal	Clases de medidas de protección	CDMP
	4.- ¿Considera usted que los tipos de medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP son de manera oportunas, por qué?	Que, al igual que los juzgados especializados en violencia familiar, tenemos una demanda de denuncias de resoluciones por medidas de protección, en lo que va del año se recibió más de 1,000 medidas de protección, en algunos casos demoran en ser atendidos y de haberse cumplido con ejecutarlas, por lo que considero que no son oportunas.	Clases de medidas de protección	CDMP
	5.- ¿Considera usted que los recursos económicos sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de	Que los recursos económicos a nivel policial, siempre han sido un obstáculo para poder cumplir con la misión encomendada por el poder judicial, pese a recibir el apoyo logístico nunca es suficiente.	Condiciones básicas	CB

	protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?			
	6.- ¿Considera usted que lo recursos logísticos sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?	Que el apoyo logístico no es suficiente, así como de no contar con el personal idóneo para las secciones familias y de medidas de protección, en el caso de las medidas de protección para varones son muy pocas, dado que los juzgados especializados miden a las mujeres niños y personas adultas con la conclusión de la ficha de valoración de riesgo; sin embargo los varones víctimas de violencia familiar no se les registra esta ficha porque no está establecida, dándose una diferencias entre el varón y la mujer.	Condiciones básicas	CB
	7.- ¿Considera usted que la capacitación sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar por qué?	Que pese a recibir en ocasiones charlas educativas por casos de violencia familiar y de medidas de protección, no son suficientes, para los policías encargados de dichas secciones en las diversas comisarías, el comando PNP debería de tomar en cuenta que a este personal que viene siendo informado y capacitado, los cambian de unidad o realizan otro tipo de servicios, nuevamente se quedan con policías que no tiene experiencias en resolver y ejecutar las medidas de protección. Por lo que se sugiere que las secciones de familia y sección medidas de protección deberían depender de la dirección d familia.	Condiciones básicas	CB
	8.- ¿Considera usted que el no darle seguimiento al agraviado, sea el motivo por el cual la agresora reincida en cometer actos de violencia contra varón?	Que de enero a noviembre se ha recibido más de 1,000 medidas de protección, cuando policías tendría que haber en la sección familiar, para hacerles un seguimiento exhaustivo en los hogares de la víctima, le estamos dando prioridad los que tiene RIESGO SEVERO, sin embargo estas visitas inopinadas no son un respaldo total para salvaguardar la integridad de las víctimas, ya que la agresora si no siguió una terapia adecuada, volverá a cometer el Delito.	Seguimiento y Supervisión	SYS
	9.-¿Considera usted que las medidas de protección disuaden a las agresoras a fin de no volver agredir al varón víctima de violencia familiar?	Que, en algunos casos si, cuando el agresor fue detenido por la policía y puesto a disposición del Ministerio Publico, en estos casos en la mayoría lo piensa dos veces en nuevamente cometer Delito en contra de los agraviados, en otros agresores o agresoras, les da lo mismo porque no abrían sido procesados.	Impunidad	I
	10. ¿Considera usted que las diversas medidas dictadas generan impunidad en la agresora por qué?	Que, si considero, porque con medidas o sin medidas de protección siguen cometiendo agresiones contra sus parejas, dado que se considera más a las mujeres.	Impunidad	I
	11.- ¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera general la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?	Que, al respecto debo mencionar que la mayoría de los juzgados especializados, toman como referencia las fichas de valoración de riesgo en mujeres y en niños, pero no se toma en cuenta al varón, toda vez que no existe ficha de valoración para ellos cuando son víctimas de violencia familiar.	Prevención general y específica	PGYE
	12.-¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera específica la violencia familiar contra el varón víctima de violencia	Que, en algunos casos, sin embargo, las estadísticas dicen que el 100%, solo el 5% son varones víctimas, sin embargo, por muchas razones como prejuicios no vienen a denunciar algún acto de violencia en su agravio. Por ultimo debo mencionar que las medidas de protección emitidas por los Juzgados	Prevención general y específica	PGYE

	familiar?	Especializados, no están bien definidos, porque cuando una usuaria, se presenta a las dependencias Policial, refiere contar con sus medidas de protección, la policía toma acciones, ubica y detiene al agresor o presunto infractor, sin embargo cuando se da cuenta del hecho a la fiscalía penal por la detención de un ciudadano por el presunto delito de resistencia y desobediencia a la autoridad, ellos preguntan si el agresor habría sido notificado formalmente, cuando estos no lo han sido, refieren no tener competencia y obligan que la usuaria o usuario denuncien si fuera una nueva denuncia policial, no dándole el valor necesario a las medidas de protección de la víctima, en algunos casos los juzgados emiten las medidas de protección y solicitan que las víctimas sean notificadas y se les realice visitas en sus domicilios y a la otra parte se les notifica la constancia de abstención, sin embargo que pasa cuando el agresor o la agresora ya no vive en el mismo inmueble o se desconoce el domicilio, igual no se puede notificar y por ende se siguen cometiendo agresiones.		
Policía 2	1.- ¿Considera usted que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia en favor del varón víctima de violencia familiar se ejecutan de manera oportuna por la PNP?	Que no, porque la población que cuenta con estas medidas supera la potencialidad del personal PNP encargado de su ejecución lo que hace que no se asista a las víctimas, además son notificadas muchas veces cuando la situación de las víctimas ha cambiado.	Objetivo	O
	2.- ¿Cómo se ejecuta las medidas de protección respecto de las medidas de la agresora del domicilio, de la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de acoso a la víctima, a la suspensión temporal visitas y finalmente como se ejecuta la protección del inventario de bienes, conoce usted?	Que la policía se constituye al inmueble y le notifica al agresor o agresora, para su retiro y se levanta el acta, lo que usualmente se hace es solo es el retiro del hogar y no se le explica de manera clara cuál es el fin de la medida, no se hace en su mayoría la ejecución total de las medidas, en el caso que no se puedan retirar se pone en conocimiento al juez.	Clases de medidas de protección	CDMP
	3.-¿Qué otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse?	Que para dictar medidas de protección inmediata sería necesaria que también se aplique la ficha de valoración de riesgo y así se tenga una valorización medición de la situación de la víctima, ya que, al esperar una evaluación psicológica para ello, la mayoría no lo hace por cuestión de tiempo y finalmente no cumple su fin la medida.	Clases de medidas de protección	CDMP
	4.- ¿Considera usted que los tipos de medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP son de manera oportunas, por qué?	No porque muchas veces estos llegan con la víctima y no domicilia en el lugar o ha sido víctima o han sido víctima de nuevos actos de agresión o como en algunas oportunidades ha ocurrido esta y ha sido víctima hasta de feminicidio por parte de su agresor, como ha sucedido en esta jurisdicción.	Clases de medidas de protección	CDMP
	5.- ¿Considera usted que los recursos económicos sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima	Si, por que no hay personal para llevar dichas medidas de protección y muchas veces se deja pasar hasta subsanar	Condiciones básicas	CB

	de violencia familiar, por qué?			
	6.- ¿Considera usted que lo recursos logísticos sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?	El apoyo logístico que se reciben es suficiente, así mismo tampoco se cuenta con el personal suficiente en la sección familia, y en el caso específico de las denuncias de varones víctimas tampoco contamos con ficha de valoración para ellos.	Condiciones básicas	CB
	7.- ¿Considera usted que la capacitación sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar por qué?	Considero que es de suma importancia, pero siempre somos cambiados y en nuestros puestos vienen personal que no están capacitados para esta sección.	Condiciones básicas	CB
	8.- ¿Considera usted que el no darle seguimiento al agraviado, sea el motivo por el cual la agresora reincida en cometer actos de violencia contra varón?	Considero que si el seguimiento o supervisión a la víctima es importante; pero se le da más énfasis a la ficha de valoración de riesgo severo que se dan en mujeres, ya que el varón no cuenta con esta ficha de valoración, en pocas palabras no existe igualdad de derechos.	Seguimiento y Supervisión	SYS
	9.-¿Considera usted que las medidas de protección disuadan a las agresoras a fin de no volver agredir al varón víctima de violencia familiar?	Considero que esto se cumple en algunos casos no en todo, ya que si la víctima es mujer y reinciden en la agresión este no se hace efectivo el apercibimiento, pero cuando la víctima es varón no siempre se le da la misma o mejor dicho no se aplica la detención	Impunidad	I
	10. ¿Considera usted que las diversas medidas dictadas generan impunidad en la agresora por qué?	Considero que no genera impunidad, ya que toman conciencia unos y otros llevan el tratamiento psicológico, ya que son las mujeres las que no quieren perder su familia y se concientizan.	Impunidad	I
	11.- ¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera general la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?	Definitivamente no han sido ejecutados en su totalidad, y esto básicamente por la falta de personal, aunado a ello es que las denuncias por violencia familiar cada día van en aumento	Prevención general y específica	PGYE
	12.-¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera específica la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?	Considero que, si no ha logrado prevenir de manera general, en algunos casos considero que sí.	Prevención general y específica	PGYE
Policía 3	1.- ¿Considera usted que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia en favor del varón víctima de violencia familiar se ejecutan de manera oportuna por la PNP?	No, porque en muchos de ellos no se cumplen debido a que viven en el mismo domicilio y ambos son propietarios de la vivienda.	Objetivo	O
	2.- ¿Cómo se ejecuta las medidas de protección	En su mayoría se les notifica a las agresoras y son la finalidad que tenga	Clases de medidas de protección	CDMP

	respecto de las medidas de la agresora del domicilio, de la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de acoso a la víctima, a la suspensión temporal visitas y finalmente como se ejecuta la protección del inventario de bienes, conoce usted?	conocimiento lo que el juez ordena, el retiro temporal, pero ya está en ellas si lo cumplen o no.  Así mismo se rehúsan, toda vez que refieren que es su domicilio y no tienen dónde ir, lo cual manifiestan que también tienen hijos y en común adquirieron el bien inmueble. Cabe indicar que la PNP si no lo cumplen se procede a la detención.		
	3.-¿Qué otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse?	Se debe de garantizar la estabilidad emocional del varón y en su mayoría dictan tratamiento psicológico para ambas partes; así mismo sugiero que deberían ser tratados por su condición de tales.	Clases de medidas de protección	CDMP
	4.- ¿Considera usted que los tipos de medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP son de manera oportunas, por qué?	Si, porque de acuerdo a los protocolos se da cumplimiento a las medidas de protección, pero por falta de personal en ambas entidades no se da de manera oportuna, motivo por el cual hay mucha ventaja para el agresor o agresora.	Clases de medidas de protección	CDMP
	5.- ¿Considera usted que los recursos económicos sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?	Si, porque es uno de las causas primordiales para que el personal PNP pueda desarrollar con más prontitud y brindar en su debido momento el apoyo y desarrollo y ejecute las medidas de protección.	Condiciones básicas	CB
	6.- ¿Considera usted que lo recursos logísticos sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?	Si porque es una de las herramientas en el cual el personal PNP plasma en conocimiento, pero de esa manera brindar las medidas de protección dictadas por un Juez de familia y se dan cumplimiento.	Condiciones básicas	CB
	7.- ¿Considera usted que la capacitación sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar por qué?	Si, porque los capacitan y luego son cambiados de sus puestos de trabajo y el personal entrante no tienen la debida capacitación para la atención debida	Condiciones básicas	CB
	8.- ¿Considera usted que el no darle seguimiento al agraviado, sea el motivo por el cual la agresora reincida en cometer actos de violencia contra varón?	Si, considero que los agraviados no son debidamente monitoreados por el personal PNP, ni por el juzgado ni tampoco se dictan las medidas de protección de manera preventiva.	Seguimiento y Supervisión	SYS
	9.-¿Considera usted que las medidas de protección disuaden a las agresoras a fin de no volver agredir al varón víctima de violencia familiar?	No, porque las agresoras en su mayoría refieren ser víctimas y se victimizan y de esa manera no consideran al varón.	Impunidad	I
	10. ¿Considera usted que las diversas medidas	Si, debido que refieren en su mayoría ellos pueden seguir agrediendo o en otras	Impunidad	I

	dictadas generan impunidad en la agresora por qué?	formas se retiran del domicilio y no reconocen que tienen una medida de protección por no tener domicilio conocido.		
	11.- ¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera general la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?	No, porque las agresoras por lo general refieren que son notificadas debidamente y tratan de seguir violentando y no cumplen con las medidas de protección.	Prevención general y específica	PGYE
	12.- ¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera específica la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?	En algunos casos porque son debidamente identificadas y en otros casos reciben la ayuda profesional de los tratamientos psicológicos y quieren recuperar a su familia. Considero que debería haber igualdad de derechos, respecto a la ficha de valoración.	Prevención general y específica	PGYE



### Anexo 9. Matriz de triangulación de fiscales

Objetivo específico	Pregunta	Entrevistados			Comparación		Interpretación
		F1	F2	F3	Semejanzas	Diferencias	
1.-Establecer si las medidas de protección otorgadas por los juzgados de familia en favor del varón víctima de violencia familiar se ejecutan de manera oportuna por la PNP	1.- ¿Considera usted que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia cumplen su finalidad para el cual fue dada, por qué?	F1 No considero; ni tampoco se les pone en conocimiento las medidas dictados, mejor dicho no se les notifica	F2 Considero que no se cumple, y que dichas medidas se otorgan en la medida que exista un riesgo, pero en el caso de los varones víctimas, la policía no tienen un formato para el varón víctima, no tienen una ficha de valoración de riesgo, la mujer si	F3 No cumple su finalidad porque son meramente declarativas y no garantizan no previenen nuevas agresiones.	Los 3 fiscales coinciden en que las medidas de protección no cumplen la finalidad.	Las MDP Son meramente declarativas y no garantizan nuevas agresiones. Así como también existe desigualdad porque no existe formato de valoración de riesgo para el varón y por ultimo estas no son notificadas a las partes.	De los resultados se puede inferir que las medidas de protección otorgadas por el Poder Judicial no cumplen su finalidad, porque son meramente declarativas, y no garantizan nuevas agresiones, aunado a ello tampoco existe igualdad entre el varón y la mujer toda vez que, en las comisarías cuando el varón víctima de violencia familiar denuncian ellos no llenan un formato de ficha de valoración de riesgo, lo que si pasa con las mujeres víctima de violencia familiar.
	2.- ¿Cómo se ejecuta la medida de protección respecto del retiro de la agresora del domicilio, de la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de acoso a víctima, a la suspensión temporal visitas y finalmente como se ejecutan la protección del inventario de bienes, conoce usted?	F1 Las medidas de protección que emite el Poder Judicial y la policía nacional del Perú se encarga de que se cumplan estas medidas. Conozco las medidas y estas medidas las otorga el juzgado, pero no se cumplen o no se ejecutan, dado vez que estas no son notificados.	F2 En todo caso quien tiene que responder sería la policía, toda vez que son ellos las personas que ejecutan dichas medidas de protección y estas son otorgadas por el Poder Judicial.	F3 Con el auxilio de la fuerza pública; sin embargo, atendiendo a que están relacionadas a diversas instituciones, resulta compleja su ejecución.	Semejanza Las medidas de protección se conocen porque están plasmadas en la Ley 30364 y que además estas son ejecutadas por la PNP.	Diferencia Estas Medidas de protección no son ejecutadas en su totalidad.	Interpretación De los resultados se puede inferir que las medidas de protección son conocidas por cuanto estas están consignadas en la Ley 30364 y que además estas medidas no se cumplen o no se ejecutan en su totalidad por los efectivos policiales.

	3.- ¿Qué otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse?	F1	F2	F3	Semejanza	Diferencia	Interpretacion
	4.-¿Considera usted que los tipos de medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP son de manera oportunas, porque? -	Que durante el tiempo que vengo laborando en este despacho mi persona, no he visto medidas de protección otorgadas al varón víctima de violencia familiar.	Las medidas de protección que se conocen son las que están consignadas en la pregunta 2 y considero que están para que tengan efectividad, pero deberían de notificárseles directamente a las agresoras.	Prohibición de acercamiento a la víctima.		No siempre es otorgado las medidas de protección al varón víctima de violencia familiar y si las otorgan en resolución se dictan que lleven tratamiento psicológico, las medidas que se conocen son las que están en la ley, pero estas para que tengan efectividad deberían de ser notificadas directamente a la agresora via telefónica o via correo a fin de que tengan conocimiento con prontitud y finalmente la medida de protección que más se otorga o la más conocida es la prohibición de acercamiento a la víctima.	De los resultados se puede inferir que no siempre se les otorgan las medidas de protección al varón víctima de violencia familiar, y cuando se las otorgan se les obligan a llevar tratamiento psicológico en sus resoluciones judiciales de violencia familiar y finalmente para que estas medidas puedan ser ejecutadas deberían tener que ser notificadas vía telefónica o vía correo electrónico debidamente comprobado.
		F1	F2	F3	Semejanza	Diferencia	Interpretación

		Considero que no son, ya que pasan mucho tiempo que transcurre el hecho que pasa, a cuando se dictan las medidas y no se ejecutan por cuanto no se les notifican a los agraviados	Considero que las medidas de protección en resolución esta ok; la falencia radica en la ejecución de la medida, toda vez que no se notifica en su oportunidad, ya que en el supuesto que se les otorgue las medidas de protección al varón, la agresora se retira de la casa, entonces no habría lugar a efecto de notificárseles y en consecuencia esta no se enteraría.	Si son oportunas, porque se dictan con prontitud; pero no son eficaces porque no hay seguimiento de su ejecución.	El problema está en la ejecución de la medida de protección	Son Oportunas porque se dictan con prontitud, pero no son eficaces por cuanto no hay seguimiento en su ejecución y por ultimo no se les notifica de la resolución de las medidas de protección.	De los resultados se puede inferir que las medidas de protección son oportunas porque se dictan con prontitud, pero no son eficaces por cuanto no se les notifica oportunamente, pese que la norma señala que son los jueces que tiene que darle seguimiento a dichas medidas de protección, sin embargo esto no se dan, toda vez que por la excesiva carga procesal de los juzgados y la falta de personal impiden que estas no se cumpla en su notificación de manera oportuna por la policía.
2.- Determinar las causas por la cual la PNP no ejecuta de manera oportuna con la ejecución de las medidas de protección otorgadas al varón víctima de violencia familiar	5.-¿Considera usted que los recursos económicos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?	F1	F2	F3	Semejanza	Diferencia	Interpretacion
		Considero que es una de las causas, por la falta de personal de la policía nacional del Perú en la sección familia.	Si considero que esa sea una e las causas, porque incluye al personal entre otros.	Recursos económicos, logísticos y humanos, porque no hay el dinero suficiente, ni el personal suficiente para garantizar la eficacia de las medidas de protección.	La falta de personal PNP es una de las causas por la cual no se ejecutan de manera oportunas las medidas de protección.	La falta de recursos logísticos es una de las causas por la que no se ejecutan las medidas de protección.	De los resultados se puede inferir que una de las causas por las cuales no se ejecuten las medidas de protección son los recursos económicos existentes en la PNP.
	6.-¿Considera usted que los recursos logísticos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?	F1	F2	F3	Semejanza	Diferencia	Interpretación

		Considero que sí, ya que deberían de tener un control a efecto de hacerles un seguimiento al cumplimiento de otras medidas.	Es muy importante el personal policial y como se puede ver en las comisarías encontramos en el área de familia 2 a 3 efectivos policiales cuando se requiere de más.  Muchos no tienen útiles de oficina, as unidades móviles malogradas	Es una de las causas, porqué si no se cuenta con algo tan simple como la disposición de unidades móviles, no se pueden realizar visitas, patrullajes preventivos y menos notificar.	Es necesario darles seguimiento a y control de las medidas de protección	Porque si no se cuenta con algo tan simple como la disposición de unidades móviles, no se puede realizar visita ni patrullajes	De los resultados se puede inferir que una de las causas por las cuales los agraviados no pueden ejecutar las medidas de protección es el hecho de que no se les notifica de manera oportuna a la agresora la resolución de medidas de protección y por tanto esta no toma conocimiento, por lo que es importante darle seguimiento oportuno, vale decir el fin que tuvo la medida de protección dictada por el juzgado.
	7.- ¿Considera usted que la capacitación sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?	F1  Considero que no se capacitan de manera adecuada al personal de la policía nacional del Perú y esta sea una de las causas.	F2  Considero que si, porque muchas veces se les capacita al personal policial y en los cambios que se realizan al efectivo policial, vienen otras que no están capacitados, por lo que sugiero que al efectivo policial capacitado no se les debería cambiar.	F3  No es la única, pero si es una de ellas, la falta de capacitación del personal a cargo.	Semejanza  No se les capacita de manera adecuada al personal PNP	Diferencia  Los cambios que se dan de un lugar a otro a los efectivos policiales perjudica en el procedimiento de las notificaciones de las medidas de protección.	interpretación  De los resultados se puede inferir que una de las causas sea la falta de capacitación a los efectivos policiales y por otro lado de los pocos conocimientos impartidos estos sean cambiados o rotados de un lugar a otro, lo cual perjudica en el procedimiento, toda vez que el efectivo que viene a ocupar el puesto en la sección familia desconoce el trámite a seguir y por ende se tarde en la tramitación de la misma.
3.- Determinar si las agresoras vuelven a cometer actos de violencia contra el varón, después de dictadas las medidas de protección en el Juzgado de Familia de Lima Norte 2019	8.-¿Considera usted que el no darle seguimiento al agraviado, sea el motivo por el cual la agresora reincida en cometer actos de violencia contra el varón?	F1  Considero que es una de las causas por lo cual reinciden, pero además porque la perdonan a la agresora y no siguen tratamiento psicológico, finalmente la dependencia económica también es uno de los factores.1	F2  La norma señala que el juez tiene que darle seguimiento a las medidas de protección que se otorga, sin embargo, esto no se puede efectivizar dado que se encargue de distribuir las medidas de protección a las comisarías para sus respectivas notificaciones	F3  Es uno de los factores , pero no es el único, tampoco se hace seguimiento al mejoramiento de la salud mental de la agresora para que no vuelva a cometer agresiones.	Semejanza  Que no se les da el seguimiento que corresponde al agraviado.	Diferencia  No se da seguimiento al agraviado y el seguimiento a la agresora a fin de que cumpla con lo ordenado en la resolución de llevar el tratamiento psicológico es uno de los factores pero no el único, y por qué tampoco se da la importancia debida al mejoramiento de la salud mental de la agresora a fin de no volver a cometer agresión contra el varón	interpretación  De los resultados se pueden inferir que el no darle seguimiento adecuado a la agresora a fin de que se dé cumplimiento a cabalidad con el tratamiento psicológicos, así mismo no se le da la importancia debida al mejoramiento de la salud mental de la agresora son factores que motivan a que la agresora vuelva a reincidir y en consecuencia la víctima es pasible de volver hacer agredido.

						víctima, que es otro de los factores.	
4.-Establecer si las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Norte disuaden a las agresoras a no volver agredir a los varones víctimas de violencia familiar	9.-¿Considera usted que las medidas de protección disuaden a las agresoras a fin de no volver agredir al varón víctima de violencia familiar?	F1	F2	F3	Semejanza	Diferencia	Interpretacion
		Considero que en parte sí, ya que las mujeres acatan las leyes no son tan reacias y que además siguen un tratamiento psicológico, de esta manera se puede decir que disuaden.	En algunos casos si, en otras no.	No.	Si disuaden a la mujer agresora a fin de no volver agredir al varón.	Las mujeres agresoras son más sumisas al mandato de la ley, por lo que no todas cumplen con lo ordenado en la Resolución judicial como llevar terapias psicológicas entre otros.	De los resultados se pueden inferir que existen agresoras que llevan el tratamiento psicológico, y la mayoría de ellas no vuelven a cometer estos actos, por otro lado, existe agresoras que no llevan el tratamiento y en consecuencia siguen incidiendo en agredir a sus víctimas.
	10.-¿Considera usted que las diversas formas de medidas dictadas generan impunidad en la agresora, porque?	F1	F2	F3	Semejanza	Diferencia	interpretación
		Considero que ese es el fin y debería de ser así a fin de que no se vuelva a repetir.	En la medida que estas agresoras no cumplan con lo otorgado por el poder judicial de llevar sus tratamientos psicológicos si.	Las diversas formas de medidas dictadas no general impunidad, lo que genera impunidad es el tratamiento inadecuado al dictarlas; sin analizar bien el caso, por el hecho de abusarse de la no realización de audiencia.	No generan impunidad.	Lo que genera impunidad por el Poder Judicial es el tratamiento inadecuado al dictarse en las resoluciones judiciales al dictarlas, sin analizar caso por caso y además del abuso a no realizar la audiencia.	Las diversas formas de medidas de protección existentes, no generan impunidad, lo que genera impunidad es el tratamiento inadecuado que al dictarse, ya que estas se dictan sin analizar caso por caso y así mismo por el abuso cometido por el magistrado en los casos de no llevar adelante las audiencias, emitiendo pronunciamiento.
5.- Determinar cómo	11.-¿Considera usted	F1	F2	F3	Semejanza	Diferencia	interpretación

han sido ejecutadas las medidas de protección para prevención de la violencia familiar contra el varón en la comisaria de familia de Lima Norte	que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera general la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?	Considero que sí, ya que en la fiscalía a mi cargo no he tenido oportunidad de ver medidas de protección contra el varón, porque en nuestra sociedad conocemos que el sexo débil es la mujer, y más bien en nuestra sociedad se considera al varón como el maltratador	No lo considero, si no se ejecutan las medidas de protección en las mujeres víctimas de violencia familiar, menos en varones víctimas de violencia	No.		Consideran que no, toda vez que, si no se ejecutan las medidas de protección de las mujeres menos se ejecutan las medidas de protección de los varones.	De los resultados se puede inferir que no todas las medidas de protección se ejecutan, ya que si no se pueden ejecutar las medidas de protección de las mujeres víctimas, menos se les da importancia a las medidas de protección dictadas en favor al agraviado varón.
	12.- ¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera específica la violencia familiar contra el varón víctima?	No podría contestar esta pregunta dado que no he tenido oportunidad de que la víctima sea un varón, insisto en nuestra sociedad que vivimos tenemos y consideramos al varón agresor	Considero que las medidas de protección no se ejecutan en su totalidad, por lo que se debería darle un seguimiento adecuado a la víctima, ya que el personal policial no se abastece en tanto y en cuanto cada día llegan más personas a la comisaria a denunciar y considero que mientras no se les notifique a la agresora las medidas de protección sigue siendo letra muerta dichas medidas de protección.	No.	Semejanza	Diferencia	Interpretación
					Las medidas de protección no se ejecutan de manera oportuna.	No se han logrado prevenir de manera específica la violencia familiar.	De los resultados se puede inferir que las medidas de protección son dictadas de manera oportuna, pero estas no se pueden ejecutar por lo que no logra ser eficaz dicha medida, y en consecuencia no logra prevenir de manera específica la violencia familiar contra el varón.

### Anexo 10. Matriz de triangulación de Jueces

Objetivo específico	Pregunta	Entrevistados			Comparación		Interpretación
					Semejanzas	Diferencias	
1.- Establecer si las medidas de protección otorgadas por los juzgados de familia en favor del varón víctima de violencia familiar se ejecutan de manera oportuna por la PNP	1.- ¿Considera usted que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia cumplen su finalidad para el cual fue dada, por qué?	<b>J1</b> Las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia para varones, son un porcentaje mínimo, lo cual si se cumple la finalidad.	<b>J2</b> Considero que no siempre se cumple, porque muchas veces no se les notifica las medidas de protección y por ende no se enteran que tienen que llevar un tratamiento psicológico, el cual les será de gran ayuda en sus hogares	<b>J3</b> Considero que esa fue la finalidad como espíritu de la norma, el problema está en la ejecución de la medida, fundamentalmente porque el ser un policía de ejecuta no le da abasto según ellos para cumplir las medidas que le tiene que ejecutar el Poder Judicial no cuenta con personal necesario para hacer llegar las medidas de protección a la Policía Nacional del Perú.		Las medidas de protección otorgadas en favor del varón víctima de violencia familiar por el Poder judicial, son otorgadas en un porcentaje mínimo, Resoluciones que no siempre se notifica de manera oportuna, por cuanto el poder judicial no cuenta con personal suficiente a fin de que dichas resoluciones se distribuyan a las Comisarias y estas puedan notificárseles a las agresoras y al no ser notificadas no se enteran de lo señalado en dicha resolución como por ejemplo tampoco se enteran de llevar el tratamiento psicológico.	Las medidas de protección otorgadas por los juzgados se dictan de manera oportuna, tal como lo señala la LEY el problema radica en la distribución de las resoluciones de medidas de protección del poder judicial a las comisarias, en consecuencia estas medidas de protección no son eficaces por cuanto no son notificadas por las Comisarias a las partes involucradas, por lo que dichas medidas de protección no cumplen su objetivo para el cual fue dada.
	2.- ¿Cómo se ejecuta la medida de protección respecto del retiro	<b>J1</b> En el juzgado donde despacho, si ha otorgado	<b>J2</b> Se les tiene que notificar estas medidas a efecto	<b>J3</b> Las medidas de protección se ejecutan a través	No les llega las notificaciones de las resoluciones a las agresoras o no se les	Si se otorga las medidas de protección al varón víctima de VF pero	De los resultados se puede inferir que las medidas de protección emitidas

	de la agresora del domicilio, de la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de acoso a víctima, a la suspensión temporal visitas y finalmente como se ejecutan la protección del inventario de bienes, conoce usted?	medidas de protección a favor del varón víctima de violencia familiar; pero sin retiro de la denunciada de su domicilio.	de que se ejecuten, en esa medida las agresoras tendrán conocimiento y se efectivizara las medidas de protección, por lo general solo se cumplen 2 de ellas.	de las comisarías respectivas del lugar de la violencia de los hechos y el seguimiento lo hace el juzgado según lo señale la norma, pero por factores no se concretiza.	notifica de manera oportuna.	estas son mínimas, dichas medidas que se otorgan son sin retiro de la agresora de la casa, pero no se les da el seguimiento cuya responsabilidad es del juez tal como lo señala la norma por factores externos.	al varón víctima de violencia familiar son mínimas y las que se otorgan normalmente son medida de protección pero sin retiro de la casa a la agresora, así como también no se les da el seguimiento debido, ni tampoco dichas resoluciones son notificados de manera oportuna a la agresora.
	3.- ¿Qué otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse?	J1 Mayormente las medidas de protección que se dictan para los varones víctimas de violencia familiar son las genéricas, como el cese inmediato de las agresiones, sea física y/o psicológicos.	J2 Considero que en el caso de que exista una agresora alcohólica, tendría que ordenarse que el tratamiento lleve por un año, a efecto de que posteriormente pueda incorporarse en el hogar, antes no.	J3 No encontrado otra medida distinta a la establecida a la norma, por cuanto la norma faculta y las que el juez considere pertinente al caso en concreto. La norma permite otras medidas siempre y cuando sean eficaces y esto se da a discreción.		La norma permite otras medidas siempre que estas sean eficaces, pero también estas se dan a discreción del juez, mayormente las M de P. que son otorgadas por el Juez son genéricas como es el cese inmediato de las agresiones sea física y psicológica, y que se lleven terapias psicológicas.	De los resultados se infieren que las medidas de protección que se dictan según la norma a fin de garantizar la integridad del varón víctima por violencia familiar, las cuales son dictadas por el juez a discreción, estas son genéricas, como por ejemplo el cese inmediato de las agresiones ya sea física o psicológica y en otras oportunidades se otorgan que se lleven el tratamiento psicológico.
	4.-¿Considera usted que los tipos	J1 Las medidas de	J2 Considero que no se de manera	J3 Considero que la labor es de tratar	Semejanza Las M de P. no se les	Diferencia La excesiva carga de expediente en el PJ	interpretación De los resultados se



	de medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP son de manera oportunas, porque?	protección dictadas por el juzgado, son ejecutadas por la policía de manera regular en el tiempo.	oportuna porque muchas veces se obvian las audiencias y a las agresoras no se les notifica de manera oportuna las medidas de protección y como no se enteran, ellas siguen agrediendo a sus víctimas y otras veces no se les otorga las medidas por cuanto no obra en la carpeta la ficha de valoración.	de cumplir en la medida; la resolución se expide dentro de las 72 horas y para la ejecución es el problema falta de personal a efecto de darle seguimiento. En caso de temas leves y medidas si se cita audiencia estamos obligados y dice que deben ser en 72 horas, pero esto no se cumple porque no se puede notificar en su momento por la cantidad de expedientes	puede dar seguimiento, porque no se notifica de manera oportuna por falta de personal del P.J.	y la falta de personal no permite cumplir con entregar las resoluciones a tiempo a la PNP a fin de que notifiquen a las agresoras, así mismo no existe igualdad de derecho por cuanto no existe ficha de valoración para el varón víctima de VF.	inferen que las medidas de protección otorgadas por el Poder Judicial son dictadas de manera oportuna, empero dichas resoluciones no se logran entregar con prontitud a la PNP a fin de que dichas resoluciones sean notificadas a las agresoras y agraviados a efecto de lograr su efectividad en su ejecución y finalmente no existe igualdad de derecho entre el agraviado y agresora por cuanto no existe ficha de valoración de para el varón víctima de violencia familiar, no obstante si para ellas si existe ficha de valoración de riesgo y para el varón agraviado por violencia familiar, y al no existir ficha de valoración no se podría otorgar las medidas de protección al varón víctima.
2.- Determinar las causas por la cual la PNP no	5.-¿Considera usted que los recursos	J1 En algunos casos la PNP no	J2 Considero que sí, dado que siempre	J3 Son varias las razones considero	Los Recursos económicos han sido siempre causa de	Las razones también son falta de personal y de	De los resultados se puede inferir que los recursos

<p>ejecuta de manera oportuna con la ejecución de las medidas de protección otorgadas al varón víctima de violencia familiar</p>	<p>económicos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?</p>	<p>ejecuta de manera oportuna las medidas de protección para el varón, puesto que señala que falta personal policial de apoyo</p> <p>J1 Pienso que los recursos</p>	<p>los recursos económicos han sido impedimentos a fin de no accionar y en otras oportunidades estos recursos son mal empleados.</p>	<p>yo, económico personal y capacitación.</p>	<p>impedimento a fin de no accionar en sus trabajos la PNP.</p>	<p>capacitación PNP, así mismo los recursos económicos son mal empleados por ellos mismos.</p> <p>Diferencia</p>	<p>económico que comprende al personal policial, es una de las causas por la cual la PNP no puede ejecutar de manera oportuna las medidas de protección dictadas por el Poder Judicial, toda vez que la falta de personal impide que se notifiquen de manera oportuna las medidas de protección.</p> <p>De las conclusiones se infieren que una de las causas por las cuales las medidas de protección no se pueden ejecutar es: la falta de recursos logísticos y además la falta de personal policial ya que sin ellos no podrían efectivizarse las resoluciones judiciales.</p> <p>Interpretación</p>
	<p>6.-¿Considera usted que los recursos logísticos sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?</p>	<p>logísticos es una de las causas por la cual la policía no ejecuta de manera oportuna las medidas de protección</p> <p>J1 A mi parecer la capacitación no es la causa para que la policía no ejecute de manera</p>	<p>J2 Considero que si es una de las causas toda vez que la falta de economía personal efectivo será siempre un obstáculo en la ejecución de la medida.</p>	<p>J3 Considero que sí, es una de las causas y motivos.</p>	<p>Semejanza La falta de recursos logísticos y la falta de personal PNP son una de las causas por la cual no se puede ejecutar de manera oportuna las medidas de protección.</p> <p>Semejanza</p>	<p>Diferencia</p>	<p>De los resultados se puede inferir que la falta de capacitación a los efectivos policiales impide que estos puedan aplicar de manera eficiente la ley 30364, sin</p>
	<p>7.- ¿Considera usted que la capacitación sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las</p>	<p>oportuna las medidas de protección, sino la falta de recursos logísticos.</p>	<p>J2 Considero que sí, toda vez que no ha todo el personal policial se les capacita a efecto</p>	<p>J3 Considero que sí, porque muchas veces llenan las fichas cuando el agraviado no le asiste, utilizan la</p>	<p>La falta de capacitación a la PNP impide tener conocimiento sobre la ley 36364</p>	<p>En otras oportunidades son capacitados e inmediatamente son cambiados de sección y por ende desconocen el</p>	<p>De los resultados se puede inferir que la falta de capacitación a los efectivos policiales impide que estos puedan aplicar de manera eficiente la ley 30364, sin</p>

	medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?		de tener conocimiento de la ley N° 36364 de violencia familiar; otras veces se les capacita y luego son cambiadas de sección y llegan nuevos efectivos sin conocimiento.	ficha la policía nacional del Perú de manera irregular ya que las fichas están previstas para casos específicos.		llenado de las fichas de valoración la cual no se dan para varones víctimas de violencia familiar	embargo cuando reciben capacitación sobre el tema de las medidas de protección en violencia familiar, estos son cambiados a otras secciones y por ende no aplican el debido procedimiento, inclusive por desconocimiento llenan fichas de valoración cuando estas son solo para las mujeres víctimas de violencia familiar, por tanto se puede concluir que no existe igualdad de derechos, pese que estos derechos están en la constitución plasmados.
3.- Determinar si las agresoras vuelven a cometer actos de violencia contra el varón, después de dictadas las medidas de protección en el Juzgado de Familia de Lima Norte 2019	8.-¿Considera usted que el no darle seguimiento al agraviado, sea el motivo por el cual la agresora reincida en cometer actos de violencia contra el varón?	J1 A veces en algunos casos de violencia familiar contra el varón, la agresora nuevamente con el trascurso del tiempo vuelve a reincidir con la violencia familiar, por temas	J2 La norma señala que el juez tiene que darle seguimiento a las medidas de protección que se otorga, sin embargo esto no se puede efectivizar dado que se encargue de distribuir las medidas de	J3 En gran mayoría sí, pero no es por responsabilidad del magistrado ya si las cantidades de demás son exageradas y como se ausento personal pese que la norma señala que debe de hacerle seguimiento esta	Semejanza No se cuenta con personal en el Poder judicial a fin de que distribuyan a las comisarias las medidas de protección y estas a su vez notifiquen a las agresoras.	Diferencia Las medidas de protección dictadas son oportunas pero no se efectivizan por falta de personal judicial, así como las agresoras reinciden cometiendo agresiones por temas relacionadas a la convivencia familiar y al no	interpretación De los resultados se puede inferir que las medidas de protección son oportunas dictadas en el Poder judicial y que el problema radica en la falta de personal del poder judicial, quienes no cumplen con la distribución de las resoluciones

		relacionados a la convivencia familiar.	protección a las comisarias para sus respectivas notificación	no se entrega de manera apurada las medidas de protección dictadas por mi juzgado, por lo que al no tener conocimiento las agresoras seguirán cometiendo actos de violencia contra el varón y viceversa		notificárseles las medidas de protección a las agresoras por desconocimientos persisten en sus agresiones y esto debido a que no se les notifica y por ende tampoco existe un adecuado seguimiento.	judiciales a las Comisarias a fin de que estos notifiquen de manera oportuna a los agresoras y de esta manera ellas están advertidas y den cumplimiento a lo señalado en la resolución.
4.-Establecer si las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Norte disuaden a las agresoras a no volver agredir a los varones víctimas de violencia familiar	9.-¿Considera usted que las medidas de protección disuaden a las agresoras a fin de no volver agredir al varón víctima de violencia familiar?	J1 En su mayoría las agresoras en violencia familiar contra su pareja (convivientes o conyugues) disuaden a no volver agredir al varón	J2 Considero que en algunas oportunidades sí, en caso que las medidas de protección sean de conocimiento de las agresoras y estas lleven su tratamiento y en otras cuando sean conscientes estas no vuelven a cometer nuevo delito.	J3 Si disuade en un gran porcentaje porque las agresoras en el momento de recibir las notificaciones de medidas de protección en su contra estas toman conciencia en parte, vienen al juzgado recogen los oficios y llevan su tratamiento psicológico y señalan que no quieren ser fichadas, lo cual es preventivo	Semejanza Las medidas de protección dictadas en contra de las agresoras si disuaden a efecto de no volver a cometer violencia familiar	Diferencia Disuaden en la medida de que las resoluciones de medidas de protección sean de conocimiento de las agresoras estas lleven su tratamiento psicológico, así como también se concientizan a no volver a cometer nuevo delito y señalan no querer ser fichadas.	interpretación De los resultados se pueden inferir que las medidas de protección dictadas en audiencia contra las agresoras si disuaden a efecto de no volver a cometer violencia familiar, toda vez que ellas se concientizan, llevan su tratamiento psicológico ordenado en la resolución judicial y porque además señalan no querer ser fichadas.
	10.-¿Considera usted que las diversas formas de medidas dictadas generan impunidad en la	J1 Mi persona considera que las medidas de protección dictadas a favor	J2 Considero que se dan en algunos casos, ya que muchas veces la violencia se da en	J3 Algunas medidas podrían interpretarse como que sí, pero finalmente al ser	Semejanza Las medidas de protección si se considera que es posible de	Diferencia Las agresoras en su mayoría hacen caso a las medidas de protección dictadas	Interpretación De los resultados se pueden inferir que al ser las medidas de protección genéricas y preventivas

	agresora, porque?	del varón, no generan impunidad en la agresora, sino más bien, las agresoras en su mayoría hacen caso a las medidas de protección.	la medida que existan 2 o más personas y al tener medida de protección considerando que pueden ser posibles de impunidad, previo a ello se tiene que investigar.	la violencia recíproca y al advertirse del hecho en concreto que también esto siendo generada o causante de la violencia, esta no impide que se pueda ser posible de ser denunciado de concretarse este hecho siempre y cuando	impunidad.	en su contra .	generan impunidad por cuanto no hay sanción en la misma, no habiendo sanción estas cumplen casi siempre con lo ordenado en la resolución en la medida que son notificadas en audiencia dicha resolución.
5.- Determinar cómo han sido ejecutadas las medidas de protección para prevención de la violencia familiar contra el varón en la comisaría de familia de Lima Norte	11.-¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera general la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?	J1 Si considero que las medidas de protección, han sido ejecutadas por la policía, donde se logran prevenir la violencia familiar contra los varones que son víctimas de violencia por parte de las agresoras.	J2 Considero que no siempre en todos los casos, en otros no se han podido lograr prevenir cuando estas no se notifican y se desconoce por la agresora.	J3Considero que sí, sino significaría que los juzgados de familia no tendrían la razón de existir es ese el resultado positivo. Lo que pasa que el seguimiento de las medidas de protección nos vemos limitados de darle seguimiento por la limitación de personal señalado y se sugiere encontrar un mecanismo más efectivo a efecto de que se ejecute una forma inmediata como lo señala la norma.	Semejanza Es algunos casos sea han podido ejecutar y se han logrado prevenir la violencia.	Diferencia Nos señalan que en algunos casos se han podido ejecutar y en otros no, toda vez que por la limitación de falta de personal del poder judicial no se han logrado notificar las medidas de protección y en consecuencia no previene de manera general la violencia familiar.	Interpretacion De los resultados se puede inferir que en algunos casos las medidas de protección se han podido ejecutar en la medida que estas son notificadas y en otras no, por la falta de personal del poder judicial que no llega de manera oportuna las resoluciones a las comisarías y en consecuencia no previene de manera general la violencia contra el varón víctima.
	12.- ¿Considera usted que las	J1 En tal caso	J2 Considero que no	J3 Considero que en	Semejanza Son oportunas pero	Diferencia En algunos casos se	interpretación De los resultados se

	medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera específica la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?	considero que la medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar puesto que las medidas de protección en su mayoría son eficaces y son ejecutadas por la policía	se ha logrado prevenir en algunos casos, si en su totalidad.	algunos casos se ha logrado cumplir el papel de prevenir, obtuvo la finalidad.	no eficaces por cuanto no se notifican en su totalidad.	han logrado prevenir, no en su totalidad .	puede inferir que las medidas de protección son oportunas pero no son eficaces, en la medida que no se les notifican a las agresoras y por ende previene de manera específica, no en su totalidad.
--	--	---	--	--	---	--	--

### Anexo 11. Matriz de triangulación de Abogados

Objetivo específico	Pregunta	Entrevistados			Comparación		Interpretación
		A1	A2	A3	Semejanzas	Diferencias	
1.-Establecer si las medidas de protección otorgadas por los juzgados de familia en favor del varón víctima de violencia familiar se ejecutan de manera oportuna por la PNP	1.- ¿Considera usted que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia cumplen su finalidad para el cual fue dada, por qué?	<p><b>A1</b></p> <p>Solo en aquellos casos en donde las personas intervinientes en el problema han puesto de su parte para poder superar el problema presentado, existen ordenes de alejamiento que los efectivos policiales no pueden estar pendientes en todo momento porque existe una falencia de personal destacado para ejercer estos controles solo ejerciendo control en los casos que revisten mayor preocupación o riesgo eminente de daño.</p>	<p><b>A2</b></p> <p>El perjuicio y la vergüenza que según el varón presenta debido a su condición de tal, normalmente no denuncian el hecho, dejando en una impunidad total la agresión que pasa a diario con la finalidad de no ser objeto de burla de la sociedad, se debe de implementar programas de capacitación y orientación o mejor dicho políticas d gobierno que ayuden a concientizar al varón que una agresión es una agresión independientemente de quien lo realice, todo esto se podría frenar un poco si es que dese el colegio existieran programan de ayuda psicológica y exámenes periódicos a los</p>	<p><b>A3</b></p> <p>No cumple su finalidad; porque existe mucho machismo y solo se les otorga las medidas de protección a las mujeres y no a los varones, dado que no existe ficha de valoración de riesgo para ellos y peor aún exista riesgo.</p>	<p><b>A1, A2 y A3</b></p> <p>señalan que las medidas de protección no cumplen la finalidad para el cual fu dada</p>	<p><b>A3</b> señala que se otorga en su mayoría las medidas de protección a las mujeres y no a los hombres por cuanto no existe la ficha de valoración de riesgo para el varón.</p>	<p>De los resultados se infieren que las medidas de protección no se cumplen en su totalidad, para el cual fue dictada, por la falta de personal policial en las comisarias y los excesos de carga laboral, afectando de esta manera a los agraviados que buscan protección en el poder judicial a pesar de su vergüenza y prejuicio que tendrían al denunciar , en consecuencia no cumplen su finalidad.</p>

			alumnos para poder identificar a los posibles potenciales agresores y ser tratados de forma oportuna para que no desarrollen la enfermedad.				
	2.- ¿Cómo se ejecuta las medida de protección respecto del retiro de la agresora del domicilio, de la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de acoso a víctima, a la suspensión temporal visitas y finalmente como se ejecutan la protección del inventario de bienes, conoce usted?	A1 Si conozco como se realiza, pero el tema no creo que se esté desarrollando de forma adecuada porque existen diversos casos como cuando la agresora vive en el mismo domicilio, o cuando la agresora esta al cuidado de los hijos y no tiene a donde ir porque toda su familia se encuentra radicando en provincia. La PNP hace el inventario de bienes y se encuentra con la problemática que la persona agresora no se ha retirado del inmueble porque no cuenta con los recursos para hacerlo, o de cumplir con la medida de protección pone en riesgo la	A2 Bueno es raro observar las medidas de protección se han dictadas para un varón en la mayoría de los casos son brindados para la mujer, pero eso no implica que a un varón no se le pueda otorgar si este sufre de agresión por una mujer es su derecho ser protegido, así mismo, las veces que he tramitado estas solicitudes, mediante una resolución donde se ordene al agresor (a) que se aleje a unos 30 mts. Se ha remitido oficio a la Comisaria del sector a fin de que notifique la medida a la víctima y agresor, los policías se encargaran de	A3 Del retiro del hogar conyugal se efectiviza con el retiro del hogar de la agresora, dependiendo del riesgo. Esta medida es la más usual y las otras desconozco.	Semejanza De los resultados se infieren que el A1, y A2 , señalan que si se conocen las medidas de protección pero que no se cumplen en su totalidad.	Diferencia Que el A3 desconoce las medidas de protección y que según él solo conoce la medida de alejamiento del hogar conyugal.	Interpretación De los resultados se infieren que los A1, A2 y A3 en su mayoría conocen las medidas de protección consignadas en la Ley, pero muchas veces estas medidas de protección son otorgadas sin considerar el caso concreto muchas veces absurdas.



		supervivencia de sus hijos	ese momento retirar al agresor del domicilio o llevar a la madre e hijos a un albergue. Este se ve obligado a retirarse del hogar y cualquier acercamiento la victima informa al fiscal y policía del sector para su detención e internamiento a un penal				
<b>PREGUNTA</b> 3.- ¿Qué otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse?	<b>A1</b> Creo que no solo deben dictarse medidas de protección como las que ya existen, si no se debería de implementar como política de gobierno el de coadyuvar al agresor a poder superar su mal o la causa del mismo, como por ejemplo crear centros de rehabilitación de alcohólicos, drogadictos, y que las medidas de protección sea su internamiento en el mismo hasta su total recuperación, solo así se podría	<b>A2</b> Las medidas de protección que conozco son el retiro de la agresora del domicilio. De la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de acoso a la victima, a la suspensión temporal visitas y finalmente como se ejecutan la protección del inventario d bienes y prohibir acercamiento por nos determinados metros, pero es insuficiente debido a la falta de efectividad ninguna	<b>A3</b> Considero que deberían de dictárseles multas para las agresoras y de no cumplirse que dentro de la resolución judicial se consigne el apercibimiento de detención por lo menos 72 horas dependiendo de la gravedad de la lesión.	<b>Semejanza</b> A1 y A2 concluyen en que la falta de efectivos policiales impiden que se logren efectivizar las medidas de protección, asi mismo el no darle seguimiento a las medidas otorgadas hacen que dichas medidas no sean eficaces	<b>Diferencia</b>	<b>Interpretación</b> Se concluyen en que existen varias medidas de protección plasmadas en la Ley, pero no todas son aplicables, debido a la carencia de personal policial, toda protección que sea otorgada a través del órgano jurisdiccional no podrá ser efectiva en su totalidad por carecer las comisarias de personal policial y perjudicando de esta manera al agraviado ya que no todas las medidas de protección son aplicadas.	

		salvaguardar la integridad de la víctima y contribuir a que el agresor sea sanado y evitar que cometa otro acto similar.	protección que se pueda otorgar va ser efectiva sino se realiza un seguimiento a la víctima y victimario y no exista respuesta rápida por parte de la policía, pro como tenemos falta de policías en las calles seguiremos igual.				
	4.-¿ Considera usted que los tipos de medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP son de manera oportunas, porque?	A1 Seria de manera oportuna siempre y cuando estas sean dictadas de forma inmediata, y que el examen psicológico sea en forma inmediata, debe existir un departamento que trabajen las 24 horas y de manera ininterrumpida para que se trabaje en forma conjunta y oportuna PNP, Poder Judicial, y Ministerio Publico con la finalidad de que las medidas de protección sean remitidas en forma inmediata.	A2 Se ha observado que en algunos casos no han sido oportuna, llegaron cuando con muchas víctimas fueron agredidas nuevamente o fallecieron, pero es preciso indicar que se ha mejorado y se le está dando mayor interés a la violencia familiar al crear juzgados y fiscalías de familia especializadas en violencia familiar y en las comisarias ahora aceptar estas denuncias y no dejarlas de tramitar, pero faltan más hospitales o centros o centros	A3 Considero que no son oportunas porque estas son distintas cuando la agresión se ha dado y mayormente son conocidas cuando la víctima una vez más ha sido maltratado.	Semejanza	Diferencia A2 señala que las medidas de protección se deben e dictar en forma inmediata así mismo llevarse a cabo el examen psicológico , proponiendo la incorporación del departamento psicológico trabaje las 24 horas y en conjunto con la policía, Ministerio Publico y poder Judicial y actuar de manera oportuna.	interpretación De los resultados se infieren que los A1, A2 y A3 concuerdan que el poder judicial, PNP y el Ministerio Publico, que si se trabajara de manera articulada los resultados serían muy favorables y oportunos, en tanto y en cuanto no trabajen así estas medidas no son oportunas

			especializados en salud mental.				
2.- Determinar las causas por la cual la PNP no ejecuta de manera oportuna con la ejecución de las medidas de protección otorgadas al varón víctima de violencia familiar	5.-¿ Considera usted que los recursos económicos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?	A1 Si, pero no solamente los recursos económicos como pueden ser la falta de presupuesto otorgado para poder hacer cumplirlas medidas de protección, el estado determina una partida que es insuficiente para poder costear dicho control si no también la falta de personal encargado de hacer cumplir dichas medidas de protección-	A2 Al no recibir el presupuesto económico necesario cualquier institución del estado no podrá resolver sus problemas de personal y logístico, este es el problema principal falta personal policial, patrulleros y motos en las que para atender delincuencia y ,as para atender la violencia familiar debido que esta oficinas en as comisarias cuentan con 2 a 6 policías para cubrir a 20,000 habitantes a más.	A3 Considero que sí, ya que el factor económico es utilizado en las comisarias para otros temas nada importantes.	A1, A2 y A3 consideran que el factor económico sea una de las causas por la cual las medidas de protección dictadas en favor al varón víctima de violencia familiar no se cumplan, por cuanto dichos recurso son mal utilizados por estos o escasos.		De los resultados se infieren que el A1. A2 y A3 concluyen que el factor económico es una de las causas por la cual no se ejecute de manera oportuna las medidas de protección al varón víctima de violwncia familiar, por cuanto la partida asignada a la PNP son escasos, y asi mismo mal empleados, por tanto perjudican a la victima dejándole en total abandono.
	6.-¿ Considera usted que los recursos logísticos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón	A1 No contar con personal idóneo para poder ejecutar la medida de protección es uno de los factores determinantes, otro seria que en el caso de los varones no se registra la ficha de factores de	A2 Por supuesto, es uno de los principales problemas no personal, no movilidad porque están atendiendo alguna emergencia para ser atendida y , muchas veces los policías llegan	A3 Considero que si sea una de las causas, porque no hay aporte presupuestal, hasta los mismo efectivos policiales llevan al trabajo sus	A2 y A3 concluyen que el factor logístico es un de las causas por la cual no se ejecute de manera oportuna ,as medidas d protección dictadas en favor al varón víctima de violencia	A1 señala que no existe la ficha de valoración para e varón víctima de violencia familiar, habiendo una vulneración de derechos para el varón.	De los resultados se concluye que los factores logísticos impiden la ejecución de las medidas de protección para el varón víctima de violencia familiar. Asi mismo se señala que al no existir ficha de valoración para el varón se estaría

	víctima de violencia familiar, por qué?	valoración de riesgo, en el caso de la mujer si existe la ficha de valoración, no siendo igual los derechos de ambos sexos y esta situación causa una indefensión en el varón	cuando este ya termino con resultados lamentables para a familia.	propias laptop.	familiar.		vulnerando derechos.
	7.- ¿Considera usted que la capacitación sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?	A1 Es una de las causas, pero no la determinante, toda vez que siempre se recibe charlas o capacitaciones en los temas referidos, pro la verdadera problemática sé que el comando de la PNP son rotados y cambiados de colocación para ejercer el servicio policial en otras sedes hechos por el cual se desprotege o mejor dicho se envía una persona capacitada a prestar servicios a otro lado y se incorpora a un nuevo efectivo que no cuenta con el conocimiento en el tema referido.	A2 Claro también es un factor de riesgo para no tener la emergencia debido a que no le dan la importancia debida por ser pelea o discusión de parejas, pero debido a los errores que se han cometido por años, ahora están intentado corregir por medio de la sanción al personal que no cumple con sus funciones el cual pude llegar hasta el refiero de la Institución según falta, pero si la constante capacitación es fundamental para concientizar el personal policial de la importancia de sus función en violencia familiar,	A3 Considero que si es una de la causa, ya que muchas veces se capacitan a los efectivos policiales para la sección familia y luego estos son cambiados de sección y no saben resolver problemas.	A1 y A3 conciden en estar capacitados para temas de violencia familiar, empero la rotación del personal a otra dependencia hace que se perjudique la sección familia, toda vez que colocar a otro efectivo policial no capacitado y este generará demora en el procedimiento de la entrega de la resolución.	A2 señala que no s cumple con las labores asignadas.	De los resultados se infieren que la mayoría de los participantes señalan que la capacitación es una de las causas por la cual existe la demora en la entrega y notificación de las medidas de protección y en otras se señala que las medidas de protección no son notificadas de manera oportuna por los efectivos policiales, en consecuencia deviene en perjuicio a los agraviados.

			podrir salvar una vida.				
3.-Determinar si las agresoras vuelven a cometer actos de violencia contra el varón, después de dictadas las medidas de protección por los juzgado de familia de lima norte 2019	<b>8.¿Considera usted que el no darle seguimiento al agraviado, sea el motivo por el cual la agresora reincida en cometer actos de violencia contra el varón?</b>	<b>A1</b> Si, el seguimiento es muy importante, pero en la realidad no se podría cumplir al 100% toda vez que la falta de personal y presupuesto no permite cumplir con lo requerido en forma oportuna y segura.	<b>A2</b> Por supuesto la falta de seguimiento del caso o de la protecciones otorgadas es el factor de riesgo fundamental que pueda ocasionar que las agresoras puedan volver a reincidir en su accionar, debido a que sabe que no le pasa nada, que el apoyo policial demora en llegar el varón refiere no denunciar porque se siente desprotegido y por vergüenza.	<b>A3</b> Considero que sí, toda vez que existe carga laboral y le dan importancia a otras denuncias con lesiones severas y al varón lo dejan de lado, mejor dicho no le dan la importancia debida.	<b>SEMEJANZA</b> Los 3 participantes concluyen que el seguimiento a las victimas es importante a fin de que las agresoras no reincidan en cometer nuevas agresiones.	<b>DIFERENCIA</b>	<b>INTERPRETACION</b> Se concluye que la carga laboral en los efectivos policiales impiden continuar con sus labores por cuanto existen pocos efectivos policiales en la sección familia de todas las comisarías, Por lo que les impide cumplir con su trabajo a cabalidad siendo el más importante el de notificar las medidas de protección y así mismo el darle el seguimiento que se requiere al agraviado, en consecuencia no se puede cumplir y darle seguimiento en su totalidad las medidas de protección.
4.-Establecer si las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Norte disuaden a las agresoras a no volver agredir a los varones víctimas de violencia familiar	<b>9.¿ Considera usted que las medidas de protección disuaden a las agresoras a fin de no volver agredir al varón víctima de violencia familiar?</b>	<b>A1</b> En algunos casos si, cuando la agresora es detenida y puesto a disposición del MP, mejor dicho, encarcelada, pro dado que al no existir denuncias ni mucho menos proceso alguno lo que han cometido pasa en forma desaparecida creo yo	<b>A2</b> La medidas de protección deberían de disuadir a la agresora, pero el tema es como disuadir a una mujer que tiene un problema psicológico de conducta a quien no le importa o hace a los papeles porque sabe que	<b>A3</b> Por lo general no disuaden ya que las normas son muy blandas y a la fecha no se ven casos trascendentales.  Considero que	<b>A1 y A3 señalan que el problema radica en que las leyes son blandas</b>	<b>A2 difiere de los anteriores por cuanto señala que el problema radica en la formación de la persona y el posible problema psicológico, así como también señala que existe un problema de género que no le harán caso por ser varón.</b>	<b>De los resultados se concluyen que la mayoría de los participantes consideran que las medidas de protección no disuaden a las agresoras , por cuanto las leyes son blandas, y el problema radica en la formación de la persona en cuanto señala que no le harán caso a la denuncia por ser varón, en</b>

		que las penas deben ser as severas y estrictas tanto en la reparación civil como en a pena a imponerse para las personas que vuelvan a cometer el hecho delictivo.	posiblemente no le hacen caso a su pareja por ser varón, el problema es cultura de la persona y el posible problema psicológico que pueda tener y no se haga tratar.	no.			consecuencia, se debería de analizar las normas de violencia familiar 30364 en que se está fallado ya que protege a la mujer y estas toman provecho de ellos.
	10.-¿Considera usted que las diversas formas de medidas dictadas generan impunidad en la agresora, porque?	A1 Si, porque con o sin las medidas de protección de igual manera sigue incrementando los maltratos, el tema a mi parecer no va por imponer solamente las medidas de protección, si no que se debe de orientar hacia el lado de obligar al agresor o agresora a recibir un tratamiento psicológico durante su permanencia en l proceso.	A2 Las medidas de protección no generan impunidad buscan proteger a la persona materia de un agresión, es más las evita porque si esta fuera efectivas la deberían de privar de su libertad y tener que internarlas en un penal, el tema es la efectividad debido a problemas netamente económicos, logísticos y de personal que es un tema de política de estado.	A3 Considero que si ya que las medidas que se imponen o se dictan o son controlables y , muchas veces absurdas.	Semejanza El A2 las medidas de protección no son efectivas debido al problema netamente económico, logístico y la falta de personal que es un tema de política de estado.	Diferencia El A2 señala que las medidas de protección no genera impunidad ya que busca proteger a la víctima y , señala que las evita porque si estas fueras efectivas las privaría de su libertad en un penal.	<u>interpretación</u> De los resultados se infieren que el A1 y el A3 concluyen que si general impunidad por cuanto con o sin medidas las agresoras siguen cometiendo delito cometiendo agresiones y por otro lado señalan que estas medidas de protección dictadas no son controlables y muchas veces dictadas de manera absurda, en consecuencia las medidas de protección no son efectivas por cuanto es un problema netamente económico, logístico y falta de personal que es un tema de política de estado.
5.- Determinar cómo han sido ejecutadas las medidas de protección para prevención de la	11.-¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado	A1 Existen algunos casos que si protege, pero como menciono el tema	A2 Las pocas que se deben hacer otorgadas a un varón pienso que si deben haber causado efecto	A3 Considero que no.	Semejanza El A1 y el A2 señalan que tiene que ordenarse llevar terapias	Diferencia El A3 considera que no se ejecuta ni tampoco logra prevenir de manera	Interpretación El A1 y el A2 consideran que las medidas de protección se tienen que dictar

<p>violencia familiar contra el varón en la comisaria de familia de Lima Norte</p>	<p><b>prevenir de manera general la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?</b></p>	<p>pasa por la falta de valoración de riesgo que no se toma en cuenta, para el varón y que el informe psicológico sea remitido en forma oportuna o mejor dicho inmediata, prescindiendo de la audiencia pero eso no se realiza siempre, normalmente se da cuando ha existido una agresión muy severa que se tipifica como tentativa de homicidio donde los jueces se preocupan y determinan casi en forma inmediata las medidas de protección luego no se da con tanta celeridad.</p>	<p>disuasivo, debido a que la pareja mujer, se debe haber quedado sorprendida, por ejemplo una dama que maltrato psicológicamente por años a su pareja, se da con la sorpresa que tiene un documento donde le dice no le grites y menos lo toques, pero reitero va a depender del grado de cultura y que no tenga ningún problema psicológico de conducta para esto no existe ninguna medida de protección va a ser efectiva. Por eso las medidas de seguridad de ir acompañadas con sesiones al psicólogo para observar y tratar la salud mental de la agresora, bajo apercibimiento e ser privadas de su libertad.</p>		<p>psicológicas dentro del otorgamiento de la medidas de protección</p>	<p>general la violencia familiar</p>	<p>otorgándoseles llevar tratamiento psicológico a la agresora, bajo apercibimiento de privarse de su libertad, el A3 señala que no previene de manera general, en consecuencia Las medidas de protección van a prevenir de manera general en tanto y en cuanto se dicten dentro de las medidas de protección llevar terapias psicológicas siempre que se ordene llevar terapias psicológicas la agresora, bajo apercibimiento de ser privada de su libertad</p>
	<p>12.- ¿Considera usted que las medidas de protección han</p>	<p>A1 El perjuicio y la vergüenza que según el varón presenta debido a</p>	<p>A2 Considero mi respuesta la misma que la anterior.</p>	<p>A3 Considero que no han sido ejecutadas en su totalidad, por</p>	<p>Semejanza El A2 señala que dentro de las medidas de protección se</p>	<p>diferencia El A3 señala que no han sido ejecutadas las medidas de protección y por</p>	<p>Interpretación A1 señala que no se han ejecutado las medidas de protección, el A2 señala que las</p>

	<p>sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera específica la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?</p>	<p>su condición de tal, normalmente no denuncian el hecho, dejando en una impunidad total la agresión que pasa a diario con la finalidad de no ser objeto de burla de la sociedad, se debe de implementar programas de capacitación y orientación o mejor dicho políticas d gobierno que ayuden a concientizar al varón que una agresión es una agresión independientemente de quien lo realice, todo esto se podría frenar un poco si es que dese el colegio existieran programas de ayuda psicológica y exámenes periódicos a los alumnos para poder identificar a los posibles potenciales agresores y ser tratados de forma oportuna para que no desarrollen la enfermedad.</p>		<p>nuestra propia cultura esa es la razón.</p>	<p>tiene que ordenar llevar terapias psicológicas bajo apercibimiento de darles detención a la agresora.</p>	<p>ende no se ha logrado prevenir de manera específica la violencia contra el varón.</p>	<p>terapias psicológicas tiene que ser ordenadas dentro de la medidas de protección bajo apercibimiento de dictarle detención y en consecuencia al no cumplirse estas medidas el A3 sugiere que se debe de implementar programas de capacitación y orientación o mejor dicho policías de gobierno las cuales ayuden a concientizar a las partes que una agresión es agresión venga de donde venga. Así también concientizar desde el colegio existieran programas de ayuda psicológica y exámenes periódicos para os alumnos , a fin de identificar a los posibles potenciales agresoras y ser atados de forma oportuna para que no desarrollen la enfermedad.</p>
--	---	---	--	--	--	--	--



## Anexo 12. Matriz de triangulación de Policías

Objetivo específico	Pregunta	Entrevistados			Comparación		Interpretación
		P1	P2	P3	Semejanzas	Diferencias	
1.-Establecer si las medidas de protección otorgadas por los juzgados de familia en favor del varón víctima de violencia familiar se ejecutan de manera oportuna por la PNP	1.- ¿Considera usted que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia cumplen su finalidad para el cual fue dada, por qué?	<p><b>P1</b></p> <p>Considero que las medidas de protección dictadas por los juzgados especializados en casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, en algunos casos cumplen su finalidad, en otros no son muy específicas, por ejemplo dictan orden de alejamiento hacia el agresor, sin embargo no se tomó en cuenta que viven en el mismo domicilio. Otras prohibido acercarse a las víctimas a 20 metros, 50 metros o 100 metros, la policía tendría que ir con un marcador de metros para</p>	<p><b>P2</b></p> <p>Que no, porque la población que cuenta con estas medidas supera la potencialidad del personal PNP encargado de su ejecución lo que hace que no se asista a las víctimas, además son notificadas muchas veces cuando la situación de las víctimas ha cambiado.</p>	<p><b>P3</b></p> <p>No, porque en muchos de ellos no se cumplen debido a que viven en el mismo domicilio y ambos son propietarios de a vivienda.</p>	<p>De los resultados de los participantes P2 y P3 coinciden en que dichas medidas de protección no cumplen su finalidad.</p>	<p>El participante p3 concluye que en ciertos casos se cumplen en otros no toda vez que las medidas otorgadas por el magistrado son absurdas al otorgarles la medida del alejamiento del hogar conyugal alejamiento de la casa conyugal cuando ambos son propietarios de la casa y no tienen otro vivienda. Y en otros no son específicos al otorgar los jueces dichas medidas.</p>	<p>En conclusión, las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia no se pueden ejecutar en su mayoría, por falta de personal PNP, así mismo muchas veces se dictan las medidas de protección para varones en la cual los jueces no analizan el caso concreto. cumple su finalidad .</p>

		determinar, si el agresor trasgredió la resolución judicial.					
	2.- ¿Cómo se ejecuta la medida de protección respecto del retiro de la agresora del domicilio, de la suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de acoso a víctima, a la suspensión temporal visitas y finalmente como se ejecutan la protección del inventario de bienes, conoce usted?	<p><b>P1</b></p> <p>Considero que cuando se recibe una resolución judicial, ordenando el desalojo temporal o definitivo del agresor por casos de violencia familiar, la policía se constituye al inmueble conminando al agresor o denunciado que por resolución judicial tiene que retirarse del inmueble a fin de garantizar la integridad física y moral de la agraviada y demás familiares. De acuerdo a ley, al respecto de la protección del inventario de bienes, se realiza la constatación policial de los</p>	<p><b>P2</b></p> <p>Que la policía se constituye al inmueble y le notifica al agresor o agresora, para su retiro y se levanta el acta, lo que usualmente se hace es solo es el retiro del hogar y no se le explica de manera clara cuál es el fin de la medida, no se hace en su mayoría la ejecución total de las medidas , en el caso que no se puedan retirar se pone en conocimiento al juez.</p>	<p><b>P3</b></p> <p>En su mayoría se le notifica a la agresoras y son la finalidad que tenga conocimiento lo que el juez ordena, el retiro temporal, pero ya está en ellas si lo cumplen o no.</p> <p>Así mismo se rehúsan, toda vez que refieren que es su domicilio y no tienen dónde ir, lo cual manifiestan que también tienen hijos y en común adquirieron el bien inmueble . Cabe indicar que la PNP si no lo cumplen se procede a la detención.</p>	<p> semejanza</p>	<p><b>Diferencia</b></p> <p>El participante P3 concluye que si se le notifica las diferentes medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP</p>	<p><b>Interpretación</b></p> <p>En conclusión, las diversas medidas de protección otorgadas por los juzgados de Lima Norte a la PNP, son conocidos por ellos, conocen el procedimiento y la mas usual es aquella del retiro del hogar y estas no se pueden ejecutar por cuanto las agresoras señalan que no tiene donde vivir y porque también son propietarias del bien inmueble.</p>

		bienes y enseres que se encuentran en el interior de un inmueble de los participantes.					
3.- ¿Qué otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse?	<b>P1</b> Que, las medidas de protección a todo tipo de acto de violencia física o verbal en agravio de las víctimas. sugiero que a las personas que hayan cometido actos de violencia familiar más de una vez en agravio de la misma víctima debe cortarse todo tipo de acercamiento con las víctimas, así sean de sus propios hijos y del retiro definitivo del hogar conyugal	<b>P2</b> Que para dictar medidas de protección inmediata sería necesaria que también se aplique la ficha de valoración de riesgo y así se tenga una valorización medición de la situación de la víctima, ya que al esperar una evaluación psicológica para ello, la mayoría no lo hace por cuestión de tiempo y finalmente no cumple su fin la medida.	<b>P3</b> Se debe de garantizar la estabilidad emocional del varón y en su mayoría dictan tratamiento psicológico para ambas partes; así mismo sugiero que deberían ser tratados por su condición de tales.	<b>Semejanza</b> El P2 y P3 concluyen que es necesario se aplique la ficha de valoración de riesgo para varones víctima de violencia familiar, y así se tenga una valorización medición de la situación de la víctima.	<b>Diferencia</b>	<b>Interpretación</b> Se concluye que debería de existir igualdad de derechos entre hombre y mujer, derecho fundamental plasmado en nuestra constitución, por cuanto no se utiliza la ficha de valoración de riesgo para ellos a efecto de que se tenga una valorización medición de la situación de la víctima.	
4.-¿ Considera usted que los tipos de medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP son de	<b>P1</b> Que, al igual que los juzgados especializados en violencia familiar, tenemos una	<b>P2</b> No porque muchas veces estos llegan con la víctima y no domicilio en el lugar o ha sido	<b>P3</b> Si, porque de acuerdo a los protocolos se da cumplimiento a las medidas de protección, pero	<b>Semejanza</b> El P1 y el P2 señalan que las medidas de protección no son oportunas, por la excesiva carga que existen en las	<b>Diferencia</b> El P3 señala que si son oportunas ya que se da cumplimiento al protocolo establecido por	<b>Interpretación</b> Conclusión que las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar no son	

	manera oportunas, porque?	demanda de denuncias de resoluciones por medidas de protección, en lo que va del año se recibió mas de 1,000 medidas de protección, en algunos casos demoran en ser atendidos y de haberse cumplido con ejecutarlas, por lo que considero que no son oportunas.	víctima o han sido víctima de nuevos actos de agresión o como en algunas oportunidades ha sido víctima hasta de feminicidio por parte de su agresor, como ha sucedido en esta jurisdicción.	por falta de personal en ambas entidades no se da de manera oportuna, motivo por el cual hay mucha ventaja para el agresor o agresora.	denuncias por violencia familiar.	violencia familiar, pero por falta de personal en ambas entidades no se cumplen de manera oportuna, por lo que hay mucha ventaja para la agresora.	oportunas en su ejecución por falta de personal PNP y del Poder Judicial, pese a cumplir con el protocolo.
2.- Determinar las causas por la cual la PNP no ejecuta de manera oportuna con la ejecución de las medidas de protección otorgadas al varón víctima de violencia familiar	5.-¿Considera usted que los recursos económicos sea la causa por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?	P1 Que los recursos económicos a nivel policial, siempre han sido un obstáculo para poder cumplir con la misión encomendada por el poder judicial, pese a recibir el apoyo logístico nunca es suficiente.	P2 Si, por que no hay personal para llevar dichas medidas de protección y muchas veces se deja pasar hasta subsanar	P3 Si, porque es uno de las causas primordiales para que el personal PNP pueda desarrollar con más prontitud y brindar en su debido momento el apoyo y desarrollo y ejecute las medidas de protección.	Semejanza Los participantes concluyen que los recursos económicos es una de las causas por la cual la PNP no cumple con su ejecución de las medidas de protección.	Diferencia	Interpretación Se concluye que las medidas de protección tiene como una de las causas por las cuales los efectivos policiales no cumplen con notificar dichas medidas de protección es el recurso económico, perjudicando de esta manera a los varones vicitmas de violencia familiar que se consideran burlados a pesar de la vergüenza que pasan cuando interponen su denuncia.
	6.-¿Considera usted que los	P1	P2	P3	Semejanza	Diferencia	Interpretación

	recursos logísticos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?	Que el apoyo logístico no es suficiente, así como de no contar con el personal idóneo para las secciones familias y de medidas de protección, en el caso de las medidas de protección para varones son muy pocas, dado que los juzgados especializados miden a las mujeres niños y personas adultas con la conclusión de la ficha de valoración de riesgo; sin embargo los varones víctimas de violencia familiar no se les registra esta ficha porque no está establecida, dándose una diferencias entre el varón y la mujer.	El apoyo logístico que se reciben es suficiente, así mismo tampoco se cuenta con el personal suficiente en la sección familia, y en el caso específico de las denuncias de varones víctimas tampoco contamos con ficha de valoración para ellos.	Si porque es una de las herramientas en el cual el personal PNP plasma en conocimiento pero de esa manera brindar las medidas de protección dictadas por un Juez de familia y se dan cumplimiento.	Los participantes P1, P2 y P3 concluyen que los recursos logísticos son causas muchas veces a efecto de notificar las medidas de protección en favor al varón víctima de violencia familiar.		Se concluye que los recursos logísticos, son unas de las causas por la cual el personal PNP no notifica , ya que existe excesiva carga laboral, lo cual impide desarrollar con prontitud su trabajo, perjudicando de esta manera a los varones víctima de violencia familiar, quienes esperan protección y justicia. y así mismo se busca que se tome en cuenta para el varón víctima la ficha de valoración de riesgo , por cuanto son los varones que sufren agresiones por sus parejas.
	7.- ¿Considera usted que la capacitación sea la causas por la cual	P1 Que pese a recibir en ocasiones	P2 Considero que es de suma importancia, pero	P3 Si, porque los capacitan y luego son	Semejanza Los participantes P1, P2 y P3 concluyen que la	Diferencia	Interpretación Se concluye que la capacitación es de suma importancia

	<p>la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?</p>	<p>charlas educativas por casos de violencia familiar y de medidas de protección, no son suficientes, para los policías encargados de dichas secciones en las diversas comisarias, el comando PNP debería de tomar en cuenta que a este personal que viene siendo informado y capacitado, los cambian de unidad o realizan otro tipo de servicios, nuevamente se quedan con policías que no tiene experiencias en resolver y ejecutar las medidas de protección. Por lo que se sugiere que las secciones de familia y sección medidas de protección deberían depender de la dirección d</p>	<p>siempre somos cambiados y en nuestros puestos vienen personal que no están capacitados para esta sección.</p>	<p>cambiados de sus puestos de trabajo y el personal entrante no tienen la debida capacitación para la atención debida</p>	<p>capacitación debe de ser considerada de suma importancia ya que es permitirá a los efectivos PNP trabajar con prontitud y la aplicación de las leyes actualizadas.</p>	<p>para la sección familia de toda comisaria, ya que permitirán desenvolverse con prontitud y aplicando los protocolos actualizados a efecto de darle efectividad a las medidas de protección y seguridad al agraviado.</p>
--	---	---	--	--	---	---

		familia.					
3.- Determinar si las agresoras vuelven a cometer actos de violencia contra el varon, después de dictadas las medidas de protección por los juzgado de familia de Lima Norte 2019	8.-¿Considera usted que el no darle seguimiento al agraviado, sea el motivo por el cual la agresora reincida en cometer actos de violencia contra el varón?	<b>P1</b> Que de enero a noviembre se ha recibido más de 1,000 medidas de protección, cuando policías tendría que haber en la sección familiar, para hacerles un seguimiento exhaustivo en los hogares de la víctimas, le estamos dando prioridad los que tiene <b>RIESGO SEVERO</b> , sim embargo estas visitas inopinadas no son un respaldo total para salvaguardar la integridad de las víctimas, ya que la agresora si no siguió una terapia adecuada, volverá a cometer el Delito.	<b>P2</b> Considero que si el seguimiento o supervisión a la víctima es importante; pero se le da más énfasis a la ficha de valoración de riesgo severo que se dan en mujeres, ya que el varón no cuenta con esta ficha de valoración, en pocas palabras no existe igualdad de derechos.	<b>P3</b> Si, considero que los agraviados no son debidamente monitoreados por el personal PNP, ni por el juzgado ni tampoco se dictan las medidas de protección de manera preventiva.	<b>Semejanza</b> El P1, P2 y P3 concluyen que el seguimiento o a supervisión l agraviado son importantes a fin de que las agresoras no vuelvan a cometer agresiones contra sus víctimas, de no darles seguimiento las agresoras seguirán cometiendo agresiones contra sus victimas.	<b>Diferencia</b>	<b>Interpretación</b> Se concluyen que deberían de aumentar efectivos policiales a la sección familia de cada comisaria de Lima Norte, a fin de que estas cumplan el trabajo de seguimiento a las víctimas varones por violencia familiar. En consecuencia las agresoras se limitarían a fin de no volver a cometer agresiones contra sus victima
4.-Establecer si las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima	9.-¿Considera usted que las medidas de protección disuaden a las	<b>P1</b> Que, en algunos casos si, cuando el agresor fue	<b>P2</b> Considero que esto se cumple en algunos casos no	<b>P3</b> No, porque las agresoras en su mayoría	<b>Semejanza</b> P1 y P2 coinciden en que si disuaden las medidas de	<b>Diferencia</b>	<b>Interpretación</b> Se concluye que en algunos casos si disuaden y en otras

Norte disuaden a las agresoras a no volver agredir a los varones víctimas de violencia familiar	<b>agresoras a fin de no volver agredir al varón víctima de violencia familiar?</b>	detenido por la policía y puesto a disposición del Ministerio Público, en estos casos en la mayoría lo piensa dos veces en nuevamente cometer Delito en contra de los agraviados, en otros agresores o agresoras, les da lo mismo porque no abrían sido procesados.	en todo, ya que si la víctima es mujer y reinciden en la agresión este no se hace efectivo el apercibimiento, pero cuando la víctima es varón no siempre se le da la misma tónica mejor dicho no se aplica la detención .	refieren ser víctimas y se victimizan y de esa manera no consideran al varón.	protección dictadas a efecto de no volver a cometer o agredir a sus víctimas		no por cuanto no existe seguimiento a la víctima entonces si vuelven a incurrir en agredir a sus víctimas y en otros dependiendo de las medidas de protección otorgadas las agresoras lo piensas dos veces.
	<b>10.-¿Considera usted que las diversas formas de medidas dictadas generan impunidad en la agresora, porque?</b>	<b>P1</b> Que, si considero, porque con medidas o sin medidas de protección siguen cometiendo agresiones contra sus parejas, dado que se considera más a las mujeres.	<b>P2</b> Considero que no genera impunidad, ya que toman conciencia unos y otros llevan el tratamiento psicológico, ya que son las mujeres las que no quieren perder su familia y se concientizan.	<b>P3</b> Si, debido que refieren en su mayoría ellos pueden seguir agrediendo o en otras formas se retiran del domicilio y no reconocen que tienen una medida de protección por no tener domicilio conocido.	Semejanza	Diferencia	<b>Interpretación</b> Se concluye que las medidas de protección es un castigo y en el presente caso las medidas de protección en el caso de otorgamiento de terapias psicológicas mas bien es en apoyo a la salud mental de la persona por tanto no generaría impunidad.
5.- Determinar cómo han sido ejecutadas las medidas se protección para prevención de la violencia familiar contra el varón en	<b>11.-¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera general la</b>	<b>P1</b> Que, al respecto debo mencionar que la mayoría de los juzgados especializados, toman como	<b>P2</b> Definitivamente no han sido ejecutados en su totalidad, y esto básicamente por la falta de personal, aunado	<b>P3</b> No, porque las agresoras por lo general refieren que son notificadas debidamente y	Semejanza	Diferencia	<b>Interpretación</b> Las medidas de protección estas dadas a fin de cuidar y proteger a la víctima de agresiones , empero estas



la comisaria de familia de Lima Norte	<b>violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?</b>	referencia las fichas de valoración de riesgo en mujeres y en niños, pero no se toma en cuenta al varón, toda vez que no existe ficha de valoración para ellos cuando son víctimas de violencia familiar.	a ello es que las denuncias por violencia familiar cada día van en aumento	tratan de seguir violentando y no cumplen con las medidas de protección.			medidas no son oportunas, pero no logran su eficacia en su mayoría, en tanto y en cuanto no sean notificadas estas siguen siendo letra muerta y por ende no previene futuras agresiones.
	<b>12.- ¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera específica la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?</b>	P1 Que, en algunos casos, sin embargo las estadísticas dicen que el 100%, solo el 5% son varones víctimas, sin embargo por muchas razones como prejuicios no vienen a denunciar algún acto de violencia en su agravio. Por ultimo debo mencionar que las medidas de protección emitidas por los Juzgados Especializados, no están bien definidos, porque cuando	P2 Considero que si no ha logrado prevenir de manera general, en algunos casos considero que sí.	P3 En algunos casos porque son debidamente identificadas y en otras casos reciben la ayuda profesional de los tratamientos psicológicos y quieren recuperar a su familia.  Considero que debería haber igualdad de derechos, respecto a la ficha de valoración.	Semejanza	Diferencia	Interpretación  En Conclusión Las medidas de protección estas dadas a fin de cuidar y proteger a la víctima de agresiones , empero estas medidas no son oportunas, pero no logran su eficacia en general, en tanto y en cuanto no sean notificadas estas siguen siendo letra muerta y por ende no previene futuras agresiones.

		<p><b>una usuaria, se presenta a las dependencias Policial, refiere contar con sus medidas de protección, la policía toma acciones, ubica y detiene al agresor o presunto infractor, sin embargo cuando se da cuenta del hecho a la fiscalía penal por la detención de un ciudadano por el presunto delito de resistencia y desobediencia a la autoridad, ellos preguntan si el agresor habría sido notificado formalmente, cuando estos no lo han sido, refieren no tener competencia y obligan que la usuaria o usuario denuncien si fuera una nueva denuncia policial, no dándole el valor</b></p>					
--	--	---	--	--	--	--	--

		<p>necesario a las medidas de protección de la víctima, en algunos casos los juzgados emiten las medidas de protección y solicitan que las víctimas sean notificadas y se les realice visitas en sus domicilios y a la otra parte se les notifica la constancia de abstención, sin embargo que pasa cuando el agresor o la agresora ya no vive en el mismo inmueble o se desconoce el domicilio, igual no se puede notificar y por ende se siguen cometiendo agresiones.</p>					
--	--	--	--	--	--	--	--

### Anexo 13. Matriz de triangulación de participantes

Objetivos específicos	Preguntas	Interpretación de los fiscales	Interpretación de jueces	Interpretación de los abogados	Interpretación de los policías	Resultados específicos	Resultado general
Establecer si las medidas de protección otorgadas por los juzgados de familia en favor del varón víctima de violencia familiar se ejecutan de manera oportuna por la PNP	<p>1.- ¿Considera usted que las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia cumplen su finalidad para el cual fue dada, por qué?</p> <p>2.- ¿Cómo se ejecutan las medidas de protección respecto del retiro de la agresora del domicilio, de la</p>	Las medidas de protección otorgadas por el Poder Judicial no cumplen su finalidad, porque son meramente declarativas, y no garantizan nuevas agresiones, aunado a ello tampoco existe igualdad entre el varón y la mujer toda vez que, en las comisarías cuando el varón víctima de violencia familiar denuncian ellos no llenan un formato de ficha de valoración de riesgo, lo que si pasa con las mujeres víctima de violencia familiar.	Las medidas de protección otorgadas por los juzgados se dictadas de manera oportuna, tal como lo señala la ley el problema radica en la distribución de las resoluciones de medidas de protección del poder judicial a las comisarías, en consecuencia, estas medidas de protección no son eficaces por cuanto no son notificadas por las Comisarías a las partes involucradas, por lo que dichas medidas de protección no cumplen su objetivo para el cual fue dada.	Las medidas de protección no se cumplen en su totalidad, y no logran su objetivo la de proteger a su víctima, por cuanto el problema radica en la falta de personal jurisdiccional y policial, aunado a los excesos de carga laboral, afectando de esta manera a los agraviados que buscan protección en la en el poder judicial a pesar de su vergüenza y prejuicio que tendrían al denunciar, en consecuencia, no cumplen su finalidad.	Las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia no se pueden ejecutar en su mayoría, por falta de personal PNP, así mismo muchas veces se dictan las medidas de protección para varones en la cual los jueces no analizan el caso concreto al emitir su resolución. Por tanto, no cumple su finalidad las medidas de protección.	<p>La mayoría de las medidas de protección dictadas por los juzgados de familia de Lima Norte 2019, en favor de varones víctimas de violencia familiar, son dictadas oportunamente por los magistrados dentro del plazo establecido por la Ley, empero sin analizar el caso en concreto, Así mismo no existe igualdad de derechos entre el agraviado y la agresora, ya que la mujer víctima si llena una ficha de valoración de riesgo el varón</p>	Las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, no son ejecutadas de manera oportuna, por la PNP por cuanto no existe el personal específico que distribuya a las comisarías las medidas de protección por el poder judicial, por tanto, la PNP no puede ejecutar en su totalidad las medidas de protección.

<p><b>suspensión temporal de cohabitación, del impedimento de acoso a víctima, a la suspensión temporal visitas y finalmente como se ejecutan la protección del inventario de bienes, conoce usted?</b></p> <p><b>3.- ¿Qué otras medidas de protección se dictan para garantizar la integridad del varón víctima de violencia familiar o sugiere usted que deberían de dictarse?</b></p>	<p>Las medidas de protección son conocidas por cuanto estas están consignadas en la Ley 30364 y que además estas medidas no se cumplen o no se ejecutan en su totalidad por los efectivos policiales.</p> <p>No siempre se les otorgan las medidas de protección al varón víctima de violencia familiar, y cuando se las otorgan se les obligan a llevar tratamiento psicológico en sus resoluciones judiciales de violencia familiar y finalmente para que estas</p>	<p><b>J</b></p> <p>Las medidas de protección emitidas al varón víctima de violencia familiar son mínimas y las que se otorgan normalmente son medida de protección, pero sin retiro de la casa a la agresora, así como también no se les da el seguimiento debido, ni tampoco dichas resoluciones son notificados de manera oportuna a la agresora.</p> <p>Las medidas de protección que se dictan según la norma a fin de garantizar la integridad del varón víctima por violencia familiar, las cuales son dictadas por el juez a discreción,</p>	<p><b>A</b></p> <p>En su mayoría se conocen las medidas de protección consignadas en la Ley, pero muchas veces estas medidas de protección son otorgadas sin considerar el caso concreto muchas veces absurdas.</p> <p>Existen varias medidas de protección plasmadas en la Ley, pero no todas son aplicables, debido a la carencia de personal policial, toda protección que sea otorgada a través del órgano jurisdiccional no podrá ser efectiva</p>	<p>protección otorgadas por los juzgados de Lima Norte y distribuidos a nuestra dependencia policial, conocemos el procedimiento y la más usual es aquella del retiro del hogar de la agresora y estas no se pueden ejecutar por cuanto las agresoras señalan que no tiene donde vivir y porque también son propietarias del bien inmueble.</p> <p>Debería de existir igualdad de derechos entre hombre y mujer, derecho fundamental plasmado en nuestra constitución, por cuanto no se utiliza la ficha de valoración de riesgo para ellos</p>	<p><b>no. Res. Especifico</b></p> <p><b>La medidas de protección señaladas son conocidos por los participantes, la más usual dictada es el retiro de la agresora, y muchas veces no pueden ser ejecutadas por los efectivos policiales.</b></p> <p><b>Las medidas de protección que se les otorgan muchas veces son solo preventivas, y las que se otorgan es llevar tratamiento psicológico, es así que muchas de ellas no pueden ser ejecutar por</b></p>	<p><b>protección tienen un procedimiento y estas son conocidos por los participantes, así mismo señalan que estas medidas muchas veces no se pueden ejecutar por cuanto el magistrado no analiza bien el caso en concreto y finalmente no se les da el seguimiento debido a dichas medidas.</b></p> <p><b>En su mayoría las medidas de protección dictadas por el Poder Judicial al varón Víctimas de violencia familiar son genéricas dictadas por el juez a discreción, como por ejemplo el</b></p>
--	---	---	---	---	---	---

	<p><b>4.- ¿Considera usted que los tipos de medidas de protección dictadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP son de manera oportunas, porque?</b></p>	<p>medidas puedan ser ejecutadas deberían estas resoluciones previamente tener que ser notificadas</p> <p>.</p> <p>Las medidas de protección son oportunas porque se dictan con prontitud, pero no son eficaces por cuanto no se les notifica oportunamente, pese que la norma señala que son los jueces que tiene que darles seguimiento a dichas medidas de protección, sin embargo, esto no se dan, toda vez que por la excesiva carga procesal de los juzgados y la falta de personal impiden que esta no se cumpla en su notificación de</p>	<p>estas son genéricas, como por ejemplo el cese inmediato de las agresiones ya sea física o psicológica y en otras oportunidades se otorgan que se lleven el tratamiento psicológico.</p> <p>Las medidas de protección otorgadas por el Poder Judicial son dictadas de manera oportuna, empero dichas resoluciones no se logran entregar con prontitud a la PNP a fin de que dichas resoluciones sean notificadas a las agresoras y agraviados a efecto de lograr su efectividad en su ejecución y finalmente no existe igualdad de derecho entre</p>	<p>en su totalidad por carecer las comisarías de personal policial y perjudicando de esta manera al agraviado ya que no todas las medidas de protección son aplicadas.</p> <p>Existe falencia entre el Poder Judicial, y la Policía, que si se trabajara de manera articulada los resultados serían muy favorables y oportunos, en tanto y en cuanto no trabajen así estas medidas no son oportunas.</p>	<p>a efecto de que se tenga una valorización medición de la situación de la víctima.</p> <p>Las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar no son oportunas en su ejecución por falta de personal PNP y del Poder Judicial, pese a cumplir con el protocolo.</p>	<p><b>cuanto no existe el personal PNP.</b></p> <p><b>Las medidas de protección dictadas por el Poder Judicial son oportunas, pero no logran su eficacia, por la falta de personal tanto jurisdiccional como personal policial, lo cual impide que se ejecute de manera oportuna PNP, por cuanto</b></p>	<p><b>cese inmediato de las agresiones ya sea física o psicológica y en otras oportunidades se otorgan que se lleven el tratamiento psicológico, sin embargo, estas no son ejecutadas de manera oportuna por la PNP.</b></p> <p><b>Las medidas de protección otorgadas por el juzgado y ejecutadas por la PNP no son oportunas en su ejecución, por cuanto existe falta de personal tanto en el Poder Judicial y en la PNP.</b></p>
--	--	---	--	--	---	--	---

		manera oportuna por la policía.	el agraviado y agresora por cuanto no existe ficha de valoración de para el varón víctima de violencia familiar, no obstante si para ellas si existe ficha de valoración de riesgo y para el varón agraviado por violencia familiar, y al no existir ficha de valoración no se podría otorgar las medidas de protección al varón víctima.				
<b>Determinar las causas por la cual la PNP no ejecuta de manera oportuna con la ejecución de las medidas de protección otorgadas al varón víctima de violencia familiar</b>	<b>5.-¿Considera usted que los recursos económicos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia</b>	Una de las causas por las cuales no se ejecuten las medidas de protección son los recursos económicos existentes en la PNP.	Los recursos económicos que comprende al personal policial, es una de las causas por la cual la PNP no puede ejecutar de manera oportuna las medidas de protección dictadas por el Poder Judicial, toda vez que la falta de personal	Concluyen que el factor económico es una de las causas por la cual no se ejecute de manera oportuna las medidas de protección al varón víctima de violencia familiar, por cuanto las partidas asignadas a la PNP son escasos,	Las medidas de protección tienen como una de las causas por las cuales los efectivos policiales no cumplen con notificar dichas medidas de protección es el recurso económico, perjudicando de esta manera a los	<b>Los recursos económicos si es una de las causas por la cual la PNP no puede ejecutar de manera oportuna, por cuanto la mala distribución de estos dan como consecuencia la falta de personal entre otros.</b>	<b>Los recursos económicos es una de las causas por la cual la PNP no puede ejecutar su trabajo de manera oportuna por falta de personal efectivo.</b>

	<p>familiar, por qué?</p> <p><b>6.- ¿Considera usted que los recursos logísticos sea la causas por la cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?</b></p> <p><b>7.- ¿Considera usted que la capacitación sea la causas por la</b></p>	<p>Una de las causas por las cuales los agraviados no pueden ejecutar las medidas de protección es el hecho de que no se les notifica de manera oportuna a la agresora la resolución de medidas de protección y por tanto esta no toma conocimiento, por lo que es importante darle seguimiento oportuno, vale decir el fin que tuvo la medida de protección dictada por el juzgado.</p> <p>Una de las causas sea la falta de capacitación a los efectivos</p>	<p>impide que se notifiquen de manera oportuna las medidas de protección.</p> <p>Una de las cuales las medidas de protección no se pueden ejecutar es: la falta de recursos logísticos y además la falta de personal policial ya que sin ellos no podrían efectivizarse las resoluciones judiciales.</p> <p>La falta de capacitación a los efectivos policiales impide</p>	<p>y así mismo mal empleados, por tanto, perjudican a la víctima dejándole en total abandono.</p> <p>De los resultados se concluye que los factores logísticos impiden la ejecución de las medidas de protección para el varón víctima de violencia familiar. Así mismo se señala que al no existir ficha de valoración para el varón se estaría vulnerando derechos.</p> <p>La capacitación es una de las</p>	<p>varones víctimas de violencia familiar que se consideran burlados a pesar de la vergüenza que pasan cuando interponen su denuncia. Los recursos logísticos, son unas de las causas por la cual el personal PNP no notifica, ya que existe excesiva carga laboral, lo cual impide desarrollar con prontitud su trabajo, perjudicando de esta manera a los varones víctima de violencia familiar, quienes esperan protección y justicia. y así mismo se busca que se tome en cuenta para el varón víctima la ficha de valoración de riesgo, por cuanto también</p>	<p><b>La insuficiencia de recursos logísticos acarrea como consecuencia, que la PNP, no pueda notificar a cabalidad las medidas de protección en favor de varón víctima de violencia familiar, como por material administrativo entre otros.</b></p> <p><b>Efectivamente la Falta de capacitación es una de las causas por las</b></p>	<p><b>Se determinó que la insuficiencia de Recursos logísticos es una de las causas por la cual el personal de la PNP no puede ejecutar las medidas de protección dictadas por los órganos jurisdiccionales.</b></p> <p>}</p> <p><b>Se determinó que la falta de capacitación es una de las causas por la cual el personal</b></p>
--	---	--	--	--	---	--	--



	<b>cual la PNP no ejecute de manera oportuna las medidas de protección dictadas en favor del varón víctima de violencia familiar, por qué?</b>	policiales y por otro lado de los pocos conocimientos impartidos estos sean cambiados o rotados de un lugar a otro, lo cual perjudica en el procedimiento, toda vez que el efectivo que viene a ocupar el puesto en la sección familia desconoce el tramite a seguir y por ende se tarde en la tramitación de la misma.	que estos puedan aplicar de manera eficiente la ley 30364, sin embargo cuando reciben capacitación sobre el tema de las medidas de protección en violencia familiar, estos son cambiados a otras secciones y por ende no aplican el debido procedimiento, inclusive por desconocimiento llenan fichas de valoración cuando estas son solo para las mujeres víctimas de violencia familiar, por tanto se puede concluir que no existe igualdad de derechos, pese que estos derechos están en la constitución plasmados.	causas por la cual existe la demora en la entrega y notificación de las medidas de protección y en otras se señala que las medidas de protección no son notificadas de manera oportuna por los efectivos policiales, en consecuencia, deviene en perjuicio a los agraviados.	son los varones que sufren agresiones por sus parejas.  La capacitación es de suma importancia para la sección familia de toda comisaria, ya que permitirán desenvolverse con prontitud y aplicando los protocolos actualizados a efecto de darle efectividad a las medidas de protección y seguridad al agraviado.	<b>cuales los miembros de la PNP no cumplen con ejecutar debidamente las medidas de protección dictadas por los órganos jurisdiccionales, toda vez que no cuentan con la preparación suficiente y desconocen el procedimiento a seguir, otras veces son capacitados y los cambios al personal perjudican en el procedimiento.</b>	<b>de la PNP no puede ejecutar las medidas de protección dictadas por los órganos jurisdiccionales.</b>
<b>Determinar si las agresoras vuelven a cometer actos de</b>	<b>8.-¿Considera usted que el no darle seguimiento al</b>	El no darle seguimiento adecuado a la agresora a fin de	Las medidas de protección son oportunas dictadas en el	La carga laboral en los efectivos policiales impiden	Deberían de aumentar efectivos policiales a la	<b>Las medidas de protección tienen que ser notificadas y así</b>	<b>Se ha determinado que las agresoras al no</b>

<p><b>violencia contra el varón, después de dictadas las medidas de protección en el Juzgado de Familia de Lima Norte 2019</b></p>	<p><b>agraviado, sea el motivo por el cual la agresora reincida en cometer actos de violencia contra el varón?</b></p>	<p>que se dé cumplimiento a cabalidad con el tratamiento psicológicos, así mismo no se le da la importancia debida al mejoramiento de la salud mental de la agresora son factores que motivan a que la agresora vuelva a reincidir y en consecuencia la víctima es pasible de volver hacer agredido.</p>	<p>Poder judicial y que el problema radica en la falta de personal del poder judicial, quienes no cumplen con la distribución de las resoluciones judiciales a las Comisarias a fin de que estos notifiquen de manera oportuna a los agresoras y de esta manera ellas están advertidas y den cumplimiento a lo señalado en la resolución.</p>	<p>continuar con sus labores por cuanto existen pocos efectivos policiales en la sección familia de todas las comisarias, Por lo que les impide cumplir con su trabajo a cabalidad siendo el más importante el de notificar las medidas de protección y así mismo el darle el seguimiento que se requiere al agraviado, en consecuencia no se puede cumplir y darle seguimiento en su totalidad las medidas de protección.</p>	<p>sección familia de cada comisaria de Lima Norte, a fin de que estas cumplan el trabajo de seguimiento a las víctimas varones por violencia familiar. En consecuencia, las agresoras se limitarían a fin de no volver a cometer agresiones contra sus víctima.</p>	<p><b>mismo tienen que darle el seguimiento debido tanto la PNP como el Poder judicial a las medidas de protección otorgadas por el magistrado, las agresoras seguirán cometiendo agresiones con sus víctimas, burlándose así a las resoluciones emitidas por el Poder judicial.</b></p>	<p><b>tener conocimiento de las resoluciones y así mismo al no darle seguimiento o no es supervisado de manera adecuado por la PNP, entonces estas vuelven a cometer agresiones de violencia contra el varón víctima de violencia familiar.</b></p>
<p><b>Establecer si las medidas de protección dictadas por los Juzgados de Familia de Lima Norte disuaden a las agresoras a no volver agredir a los varones víctimas</b></p>	<p><b>9.-¿Considera usted que las medidas de protección disuaden a las agresoras a fin de no volver agredir al varón víctima de violencia familiar?</b></p>	<p>Existen agresoras que llevan el tratamiento psicológico, y la mayoría de ellas no vuelven a cometer estos actos, por otro lado, existe agresoras que no llevan el</p>	<p>Las medidas de protección dictadas en audiencia contra las agresoras si disuaden a efecto de no volver a cometer violencia familiar, toda vez que ellas se concientizan,</p>	<p>Las medidas de protección no disuaden a las agresoras, por cuanto las leyes son blandas, y el problema radica en la formación de la persona en cuanto señala que no le harán caso a</p>	<p>En algunos casos si disuaden y en otras no por cuanto no existe seguimiento a la víctima entonces si vuelven a incurrir en agredir a sus víctimas y en otros</p>	<p><b>Las medidas de protección disuaden a las agresoras a fin de no volver agredir al varón víctima de violencia familiar en casos que se concienticen y</b></p>	<p><b>Disuaden en tanto y en cuanto lleven un tratamiento psicológico adecuado y supervisado por un órgano competente a efecto de que se resguardo la</b></p>

<p><b>de violencia familiar</b></p>	<p><b>10.-¿Considera usted que las diversas formas de medidas dictadas generan impunidad en la agresora, por qué?</b></p>	<p>tratamiento y en consecuencia siguen incidiendo en agredir a sus víctimas.</p> <p>Las diversas formas de medidas de protección existentes, no generan impunidad, lo que genera impunidad es el tratamiento inadecuado que, al dictarse, ya que estas se dictan sin analizar caso por caso y así mismo por el abuso cometido por el magistrado en los casos de no llevar adelante las audiencias, emitiendo pronunciamiento</p>	<p>llevan su tratamiento psicológico ordenado en la resolución judicial y porque además señalan no querer ser fichadas.</p> <p>Las medidas de protección genéricas y preventivas generan impunidad por cuanto no hay sanción en la misma, no habiendo sanción estas cumplen casi siempre con lo ordenado en la resolución en la medida que son notificadas en audiencia dicha resolución.</p>	<p>la denuncia por ser varón, en consecuencia, se debería de analizar las normas de violencia familiar 30364 en que se está fallado ya que protege a la mujer y estas toman provecho de ellos.</p> <p>Sí generan impunidad por cuanto con o sin medidas las agresoras siguen cometiendo delito cometiendo agresiones y por otro lado señalan que estas medidas de protección dictadas no son controlables y muchas veces dictadas de manera absurda, en consecuencia, las medidas de protección no son efectivas por cuanto es un</p>	<p>dependiendo de las medidas de protección otorgadas las agresoras lo piensas dos veces.</p> <p>Las medidas de protección es un castigo y en el presente caso las medidas de protección en el caso de otorgamiento de terapias psicológicas más bien son en apoyo a la salud mental de la persona por tanto no generaría impunidad.</p>	<p><b>llevan un tratamiento psicológico si disuaden, en otros casos no por cuanto no existe un órgano que supervise el cumplimiento a cabalidad de las medidas de protección.</b></p> <p><b>Las medidas de protección van a generar impunidad en tanto la agresora no sea notificada de la resolución de las medidas de protección en su contra.</b></p>	<p><b>integridad de la víctima y así mismo su salud mental.</b></p> <p><b>Las medidas de protección no disuaden a las agresoras, toda vez que estas siguen cometiendo agresiones contra sus víctima, tanto más si estas no se enteran de las de las medidas de protección dictadas en su contra.</b></p>
-------------------------------------	---	---	---	---	--	--	--

				problema netamente económico, logístico y falta de personal que es un tema de política de estado.			
<b>Determinar cómo han sido ejecutadas las medidas de protección para prevención de la violencia familiar contra el varón en la comisaría de familia de Lima Norte</b>	<b>11.- ¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera general la violencia familiar contra el varón víctima de violencia familiar?</b>	<p>No todas las medidas de protección se ejecutan, ya que, si no se pueden ejecutar las medidas de protección de las mujeres víctimas, menos se les da importancia a las medidas de protección dictadas en favor al agraviado varón.</p>	<p>En algunos casos las medidas de protección se han podido ejecutar en la medida que estas son notificadas y en otras no, por la falta de personal del poder judicial que no llega de manera oportuna las resoluciones a las comisarías y en consecuencia no previene de manera general la violencia contra el varón víctima.</p>	<p>Las medidas de protección van a prevenir de manera general en tanto y en cuanto se dicten dentro de las medidas de protección llevar terapias psicológicas siempre que se ordene llevar terapias psicológicas la agresora, bajo apercibimiento de ser privada de su libertad.</p>	<p>Las medidas de protección estas dadas a fin de cuidar y proteger a la víctima de agresiones, empero estas medidas no son oportunas, pero no logran su eficacia en su mayoría, en tanto y en cuanto no sean notificadas estas siguen siendo letra muerta y por ende no previene futuras agresiones.</p>	<p><b>Las medidas de protección, no han sido ejecutadas en su totalidad, por falta de personal y porque además no han ido notificada ni tampoco han logrado prevenir de manera general la violencia familiar contra el varón.</b></p>	<p><b>Las medidas de protección no son notificadas, ni tampoco ejecutadas en su totalidad, en las comisarías de familia de Lima Norte, a fin de prevenir la violencia familiar contra el varón.</b></p>
	<b>12.- ¿Considera usted que las medidas de protección han sido ejecutadas y han logrado prevenir de manera específica la violencia familiar contra el varón</b>	<p>Las medidas de protección son dictadas de manera oportuna, pero estas no se pueden ejecutar por lo que no logra ser eficaz dicha medida, y en consecuencia no logra prevenir</p>	<p>Las medidas de protección son oportunas, pero no son eficaces, en la medida que no se les notifican a las agresoras y por ende previene de manera</p>	<p>Deberían existir programas de capacitación, también concientizar desde el colegio existieran programas de ayuda psicológica y</p>	<p>Las medidas de protección estas dadas a fin de cuidar y proteger a la víctima de agresiones, empero estas medidas no son oportunas, pero</p>	<p><b>Las medidas de protección, no han sido ejecutadas, ni notificadas en su totalidad, en consecuencia, no han logrado prevenir de manera específica la</b></p>	<p><b>Las medidas de protección no son notificadas, ni tampoco ejecutadas en su totalidad, en las comisarías de familia de Lima Norte, a fin de prevenir la violencia familiar contra</b></p>

	<b>víctima?</b>	de manera específica la violencia familiar contra el varón.	específica, no en su totalidad.	exámenes periódicos para los alumnos, a fin de identificar a los posibles potenciales agresoras y ser atendidos de forma oportuna para que no desarrollen la enfermedad.	no logran su eficacia en general, en tanto y en cuanto no sean notificadas estas siguen siendo letra muerta y por ende no previene futuras agresiones.	<b>violencia familiar contra el varón.</b>	<b>el varón.</b>
--	-----------------	---	---------------------------------	--	--	--	------------------

Anexo 14. Criterios de rigor científico logrados en el estudio

Tipo de criterio	Criterios	SI	NO
<b>Credibilidad</b>	Observación persistente	✓	
	Triangulación	✓	
	Recogida de material referencial	✓	
	Comprobación con los participantes	✓	
<b>Transferibilidad</b>	Muestreo teórico	✓	
	Descripción de datos abundantes	✓	
	Recogida de datos abundantes	✓	
<b>Dependencia</b>	Identificación del estatus y rol del investigador	✓	
	Descripción minuciosa de los informantes	✓	
	Identificación y descripción de las técnicas e instrumentos de recolección de datos	✓	
	Identificación y descripción de las técnicas de análisis de datos	✓	